

Responsable de la Gaceta Municipal:
M. en D. Jesús Roberto Franco González
Secretario del Ayuntamiento



QUERÉTARO
MUNICIPIO

GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2024-2027

19 de noviembre de 2024 · Año I · No. 3 Tomo III

ÍNDICE

- 3 PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN CON SUS VERTIENTES DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y ATENCIÓN ALIMENTARIA PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO SUS REGLAS DE OPERACIÓN.
- 35 PROGRAMA DE ATENCIÓN COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO SUS REGLAS DE OPERACIÓN.
- 53 PROGRAMA DE CENTROS INTEGRALES DE LA NIÑEZ BOTSI EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO SUS REGLAS DE OPERACIÓN.
- 73 PROGRAMA DE ENTREGA DE AYUDAS SOCIALES EN ESPECIE A CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO SUS REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN.
- 88 PROGRAMA DE ENTREGA DE DONATIVOS ECONOMICOS A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC), ASÍ COMO SUS REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN.
- 105 PROGRAMA INTEGRAL DE SALUD DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO LOS SUBPROGRAMAS QUE LO INTEGRAN Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN.
- 141 PROGRAMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR, ASÍ COMO SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

La Junta Directiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 fracción VII, 54 primer y tercer párrafo, 80 y 80 Bis párrafo quinto de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 2, 6 fracción IV, V, IX y 12 fracción I del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. El Estado Mexicano está comprometido a contribuir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, adoptados en la Resolución 70/1 de 2015 (dos mil quince) por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas. Se incluyen los objetivos “1. Fin de la Pobreza”, “2. Hambre Cero” y “10. Reducción de las Desigualdades”, que insisten en la necesidad de resolver las causas estructurales de la pobreza, el combate de las desigualdades y en que se generen oportunidades para mejorar la calidad de vida de las personas en un marco de desarrollo sostenible e inclusión.
2. La Convención Americana sobre Derechos Humanos, La Convención sobre los Derechos del Niño, El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), son coincidentes al salvaguardar los derechos de los niños al prever que todos, sea cual fuere su filiación tienen derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.
3. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4° establece que el Estado en todas las decisiones y actuaciones velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.
4. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro en su artículo 3° (tres), dispone en su párrafo tercero "... Toda persona tiene derecho a una alimentación suficiente, nutricionalmente adecuada, inocua y culturalmente aceptable para llevar una vida activa y saludable. A fin de evitar las enfermedades de origen alimentario, el Estado deberá implementar las medidas que propicien la adquisición de buenos hábitos alimenticios entre la población, fomentará la producción y el consumo de alimentos con alto valor nutricional y apoyará en esta materia a los sectores más vulnerables de la población...".
5. La Asistencia Social es un derecho de todos los mexicanos y corresponde al Estado garantizar su cumplimiento a través de instrumentos como la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social. Ésta última confiere al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia la facultad de coordinar el Sistema Nacional de Asistencia Social pública y privada y fijar las bases sobre las cuales se sustentará la coordinación y concertación de acciones del mismo, integrado, entre otras instancias, por los Sistemas Estatales DIF y los Sistemas Municipales DIF. Con éstos, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia se coordinará para la operación de los programas alimentarios, prestación de servicios y la realización de acciones en materia de asistencia social.
6. Que, El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), presentó que el porcentaje de la población que presentó carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad pasó de 22.2% (veintidós punto dos por ciento) a 18.2% (dieciocho punto dos por ciento) entre 2018 (dos mil dieciocho) y 2022 (dos mil veintidós), es decir de 27.5 (veintisiete punto cinco) a 23.4 (veintitrés punto cuatro) millones de personas en situación, en este periodo.

7. En ese contexto, el Municipio de Querétaro y en específico el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, tiene la misión de Ser el organismo promotor y ejecutor de la asistencia y desarrollo comunitario mediante un desempeño profesional, con calidez y eficacia, a favor de los grupos vulnerables o en riesgo de sus familias, implementando programas y políticas públicas a fin de contribuir a mejorar la calidad de vida y las oportunidades de desarrollo de dichos grupos y familias; realizando esta labor en coordinación con las dependencias y entidades del Municipio de Querétaro.
8. El Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, en su artículo 2° establece que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y determina que en sus funciones primordiales está proporcionar asistencia social y prestación de servicios en esa materia a los grupos vulnerables de población como personas de escasos recursos, niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad y mujeres, entre otros.
9. Dentro del mismo artículo 2° el Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, señalan como principios rectores para la aplicación e interpretación del presente reglamento, el respeto a la dignidad humana, la equidad, igualdad, seguridad jurídica, la no discriminación, libertad y autonomía de las personas, la justicia social y el interés superior de las niñas, niños y adolescentes.
10. En su Capítulo II Competencias y Estructura Orgánica del Sistema, del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, el artículo 6 establece entre sus facultades y atribuciones, entre las que están apoyar el desarrollo de la familia y de las comunidades del municipio; impulsar y promover el sano desarrollo físico, mental y social de los grupos de la población sujetos de asistencia social en el municipio; establecer planes, programas, proyectos y acciones prioritarias en materia de asistencia e integración social; promover mejores condiciones de vida para los habitantes en condiciones de vulnerabilidad del municipio.
11. En términos del artículo 54° primer y tercer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las dependencias y entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.
12. De conformidad con lo estipulado por los numerales 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las dependencias y entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa que regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del



Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser en especie o a través de servicios, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las dependencias o entidades, conforme al artículo 54° párrafo primero y segundo de dicha ley, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un Programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las dependencias o entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.

Con base en lo expuesto y fundamentado, esta H. Junta Directiva aprueba el siguiente:

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN CON SUS VERTIENTES DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y ATENCIÓN ALIMENTARIA PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

PRESENTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata que toda persona tiene derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Por lo tanto, al ser un derecho universal y fundamental, el Estado debe de promover el progreso social y elevar el nivel de vida de quienes se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, marginación, o rezago social y económico, así como incluir a aquellas personas que por diferentes circunstancias ajenas a su voluntad no pueden tener acceso a una alimentación suficiente.

El Estado, en ese contexto, debe propiciar un entorno económico, político y social en el que pueda tomar medidas para garantizar la seguridad alimentaria, promoviendo, mediante reglas progresivas, la inclusión de aquellos grupos en situación de vulnerabilidad, asegurando así su acceso a los elementos básicos, promoviendo su dignificación, lo que redundará en un nivel de vida adecuado.

MARCO LEGAL

Los Programas de Alimentación Escolar y Atención Alimentaria para el Desarrollo Comunitario, conformado por los apoyos y servicios que se brindan a través de las siguientes modalidades: a) Producción de alimentos para autoconsumo en invernadero, huertos escolares y familiares, b) Higiene y calidad alimentaria, c) Mantenimiento preventivo y correctivo en aula-cocina y espacios alimentarios, d) Apoyo económico de cuota de recuperación para beneficiarias/os en situación económica precaria con el programa de alimentación escolar modalidad caliente, e) Productos perecederos, f) Campañas educativa, g) Asistencia alimentaria a familias despensa tipo 1 y h) Complemento nutricional (kit y alimentos) que se contemplan, encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación en lo establecido por los artículos 3° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1,2, 9 a 13 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, 16 y 34 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 3 fracción XI de la Ley General de Desarrollo Social, 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 3 de la Ley de los Derechos Humanos del Estado de Querétaro, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, 3 y 15 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, 1 fracción IV, 4 fracción II, 8, 10,11,14, 20 y 51 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, 1,2, 3 fracción XV y 4 de la Ley que Regula la Prestación de Servicios para la Atención Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Querétaro, 54 primer y tercer párrafo 76 y 80 bis de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

El presente **Programa de Alimentación** a través de las siguientes vertientes: Alimentación Escolar y Atención Alimentaria.

- 1) “Producción de alimentos para autoconsumo en invernadero, huertos escolares y familiares” tiene como objetivo fomentar la producción de alimentos para autoconsumo obteniendo hortalizas, verduras y flores (cebolla, espinaca, sandía, zanahoria, jitomate, calabazas, nopales, girasoles, etc.) a través de capacitaciones a niñas, niños, adolescentes, madres, padres o tutores participantes en invernaderos, huertos escolares y huertos familiares, desde su instalación, así como su mantenimiento.
- 2) “Higiene y calidad alimentaria” tiene como objetivo contribuir a la disminución de los factores que puedan comprometer la integridad física y/o la salud de las personas beneficiarias de los Programas, proporcionando información sobre las buenas prácticas de higiene y calidad de los insumos, para una alimentación saludable.
- 3) “Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Aula-Cocina y Espacios Alimentarios” tiene como objetivo realizar el mantenimiento preventivo y correctivo en las aulas-cocina y/o espacios alimentarios donde se preparan los desayunos escolares del programa de Alimentación Escolar modalidad caliente que consumen las niñas, niños y adolescentes.
- 4) “Apoyo Económico de Cuota de Recuperación para beneficiarias/os en situación económica precaria con el Programa de Alimentación Escolar Modalidad Caliente” tiene como objetivo evaluar y analizar con objetividad a las personas beneficiarias solicitantes, para asignar el apoyo económico con la cuota de recuperación del programa de Alimentación Escolar modalidad Caliente.
- 5) “Productos Perecederos” tiene como objetivo realizar la entrega de productos perecederos (frutas y verduras) siendo alimentos nutritivos e inocuos que complementan los desayunos escolares, almuerzos y comidas.
- 6) “Campaña Educativa” tiene la finalidad de formar en las niñas y niños de los centros escolares una visión crítica de su alimentación y decisiones consientes sobre la misma.
- 7) “Asistencia Alimentaria a familias “Despensa Tipo 1” tiene como objetivo combatir la inseguridad alimentaria para un crecimiento y desarrollo adecuado de las infancias y adolescencias en familias vulnerables, mediante la entrega de paquetes alimentarios con calidad nutricia, promoviendo una correcta alimentación. Entregando de manera mensual una despensa durante un periodo de tiempo limitado a familias que pertenezcan a algún grupo vulnerable dentro de los programas de Atención Alimentaria o al Comité del Programa de Alimentación Escolar; con la finalidad de apoyar la economía familiar y mejorar la seguridad alimentaria de los beneficiarios.
- 8) “Complemento Nutricional (Kit y Alimentos)” tiene como objetivo contribuir a mejorar el estado nutricional para un crecimiento y desarrollo adecuado de las infancias y adolescencias con desnutrición primaria o secundaria, a algún padecimiento en riesgo con alguna deficiencia nutrimental, los adultos y adultos mayores con desnutrición, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, mediante la entrega de dotaciones de alimentos y/o complementos nutricionales con calidad nutricia, promoviendo una correcta alimentación.

MISIÓN

Erradicar la desnutrición infantil y mejorar la salud nutricional de grupos vulnerables promoviendo hábitos alimentarios saludables y garantizando el acceso a recursos nutricionales esenciales para un desarrollo óptimo.

Coadyuvar el acceso a alimentos nutritivos y asequibles para todas las personas, especialmente las familias de grupos vulnerables, mediante la implementación de programas integrales de asistencia alimentaria; para reducir la inseguridad alimentaria y fomentar la autosuficiencia, para mejorar la calidad de vida de las familias.



VISIÓN

Construir un futuro donde la infancia y grupos vulnerables disfruten de una vida saludable y plena, libres de desnutrición. Aspiramos a construir comunidades resilientes, empoderadas y bien informadas, donde cada individuo tenga acceso a una alimentación adecuada y nutritiva, contribuyendo así al bienestar y desarrollo sostenible de la sociedad.

Crear un entorno donde todas las personas sin excepción tengan acceso a una alimentación adecuada y saludable. Aspiramos a reducir la inseguridad alimentaria a través de la colaboración, la innovación y la educación, promoviendo un futuro en el que cada individuo pueda desarrollar su potencial plenamente.

VALORES:

Solidaridad: Promover la ayuda mutua y el apoyo a las familias, buscando mejorar las condiciones de vida en comunidad.

Inclusión: Brindar atención a todas las niñas, niños y adolescentes, de madres, padres y madres trabajadoras y trabajadoras que no cuentan con una red de apoyo, para asegurar oportunidades equitativas en su desarrollo integral.

Responsabilidad social: Aportar al desarrollo comunitario con una política pública que responda a las necesidades actuales de las familias y a los cambios sociales.

Compromiso: Procurar el bienestar integral de los niños, niñas, adolescentes y al fortalecimiento del núcleo familiar.

Perspectiva de género: Asegurar que las políticas públicas tengan en cuenta la equidad y las necesidades específicas de género en el entorno laboral y educativo.

Igualdad: Proporcionar un trato igualitario a todos los ciudadanos, independientemente de su sexo, raza, identidad de género, ideología, nivel económico, estatus social y que garantice la defensa del interés general frente a los intereses particulares.

Dignidad: Promover, asegurar y mantener el respeto a la sociedad, así como la empatía hacia cada uno de los casos a recibir.

OBJETIVO GENERAL

Operar y supervisar los Programas de Alimentación Escolar y Atención Alimentaria, brindando alimentos, capacitaciones o sesiones educativas en materia de orientación alimentaria, higiene e inocuidad alimentaria, producción de alimentos a través de invernaderos y/o huertos escolares y familiares que determine el SMDIF y en congruencia con los Programas Estatales y Federales correspondientes.

PROGRAMA DE “ALIMENTACIÓN”

1. DIAGNÓSTICO

De acuerdo con información de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) en su edición del año 2018, elaborada por el Instituto Nacional de Salud Pública (INSP); la prevalencia de sobrepeso más obesidad en los menores de cinco años en el estado de Querétaro en 2018 fue de 3.6%. Con respecto al 2012 la prevalencia fue de 7.3%.

En cuanto a los menores de cinco a once años las prevalencias de sobrepeso y obesidad fueron 23.4 y 10.8% respectivamente (suma de sobrepeso y obesidad, 34.3%). En 2012, 19.6% presentaron sobrepeso y 12.7% obesidad (suma de sobrepeso y obesidad, 32.3%).



Finalmente, para el caso de los adolescentes de entre doce y diecinueve años en 2012, 32.8% de los adolescentes hombres y mujeres presentó sobrepeso más obesidad, cifra que se observó en 2018 de 37.5%. La distribución por sexo en 2018 mostró una prevalencia de sobrepeso más obesidad menor para las mujeres (31.4%) en comparación con los hombres (44.2%).

Aunado a esto, del total de menores de cinco años evaluados en 2018, 11.1% presentó baja talla y 2.6% bajo peso. En 2012, estas prevalencias representaron 11.8, 4.0 y 1.4% emaciación, respectivamente.

Es importante destacar que, durante el período comprendido entre 2018 y 2020, la proporción de personas con carencias por acceso a alimentos nutritivos y de calidad aumentó de 41.5% a 44.2%. Sin embargo, entre 2020 y 2022, esta proporción disminuyó en un 7.6%. Al comparar el periodo entre 2018 y 2022, se observó un cambio de 4.9 puntos porcentuales pasando del 41.5% al 36.6%, según datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2022 del INEGI.

Según CONEVAL en 2022 21.7% de la población del estado de Querétaro se encontraba en situación de pobreza, lo que representa una reducción significativa respecto al 31.3% en 2020. Esto equivale a aproximadamente 536,797 personas en condiciones de pobreza, en el mismo año se reportan 42,515 personas en pobreza extrema, con ingresos mensuales inferiores a 2,000 pesos. La capital del estado concentra el mayor número de personas en pobreza, con aproximadamente 229,433 habitantes en estas condiciones.

1.1. Experiencias de atención exitosas

1.1.1. Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, México. 2008.

Según la Evaluación de Consistencia y Resultados 2007 a la Estrategia Integral de asistencia Social Alimentaria del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, realizada y publicada por el Centro de Estudios Estratégicos del Tecnológico de Monterrey, el 24 (veinticuatro) de marzo de 2008 (dos mil ocho) y disponible en el sitio web https://www.coneval.org.mx/rw/resource/coneval/eval_mon/1740.pdf. La Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria era coordinada por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia e implementada por los sistemas estatales. Aunque los Programas que constituían la estrategia no estaban dirigidos explícitamente a mejorar el estado nutricional de la población beneficiaria, sus componentes estaban en estrecha relación con el abastecimiento de alimentos a niñas y niños en edad escolar y a población en situación de vulnerabilidad.

De igual modo, es relevante señalar que, a finales de 2007 (dos mil siete), el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia dio a conocer que se modificaría el objetivo de los Programas que integran la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y, en 2008 (dos mil ocho), se publicaron los nuevos lineamientos. A continuación, se presentan las acciones emprendidas por cada uno de ellos para mejorar sus resultados.

Desayunos Escolares

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia ha identificado que los desayunos calientes tienen ventajas, en comparación con los fríos, sobre todo en aquellas localidades con población en condición económica más precaria. De acuerdo con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, la alimentación ofrecida en la modalidad de desayunos calientes promueve una mayor participación comunitaria y se presenta una clara oportunidad para modificar los hábitos alimentarios.

Atención a Menores de 5 (cinco) años en Riesgo

Para este Programa, los lineamientos establecían una dotación de cuatro o más alimentos básicos; para los niños de 06 (seis) meses a 01 (un) año, la fórmula láctea por un complemento alimenticio que debía sustentarse en el estado nutricional del beneficiario; para los mayores de 01 (un) año se otorgaba leche semidescremada y,



además, se incluían otros alimentos, como un platillo de verduras, leguminosas o alimentos de origen animal, tortilla y fruta fresca.

Asistencia Alimentaria a Familias en Desamparo

Los lineamientos agregaban un nuevo objetivo relacionado con la disminución de riesgo de desarrollar enfermedades asociadas a la alimentación, así como tomar en cuenta las necesidades nutricionales de los beneficiarios.

1.1.2 Programa de Apoyo Alimentario. Secretaría de Desarrollo Social, México, 2013.

De acuerdo con la Ficha de Monitoreo 2013 (dos mil trece) del Programa de Apoyo Alimentario de la Secretaría de Desarrollo Social, elaborada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social en 2013 (dos mil trece), en dicho año, el objetivo general del Programa de Apoyo Alimentario consistió en contribuir a mejorar el acceso a la alimentación de las familias beneficiarias mediante la entrega de apoyos monetarios, a través de la compensación del ingreso de las familias beneficiarias para mejorar su bienestar económico y su alimentación.

Estuvo dirigido a familias con ingreso per cápita por debajo de la Línea de Bienestar Mínimo y que no eran atendidas por el Programa Oportunidades. Operaba en localidades rurales y urbanas, incluyendo aquéllas con Oportunidades siempre que no hubiera disponibilidad de servicios de salud y educación a los cuales ser incorporadas. En 2013 (dos mil trece), el Programa de Apoyo Alimentario atendió 933,222 (novecientas treinta y tres mil doscientas veintidós) familias.

Sus principales fortalezas, fueron:

1. El Programa de Apoyo Alimentario contaba con instrumentos que le permitían conocer el nivel de satisfacción de su población objetivo, como encuestas, entrevistas y estudios de orden cualitativo.
2. El Programa de Apoyo Alimentario tenía como fortaleza su carácter temporal, dado que: (i) atendía a población pobre de localidades rurales, dispersas y sin acceso a servicios de salud y educación donde el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades no podía operar, (ii) atendía en localidades con Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en donde los servicios de salud no eran suficientes (el Programa de Apoyo Alimentario era excluyente con el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades sólo a nivel de hogar, no así a nivel de localidad).
3. Contaba con criterios de elegibilidad claros y con procedimientos adecuados para la identificación y selección de beneficiarios: familias cuyo ingreso mensual per cápita estaba por debajo de la Línea de Bienestar Mínimo y que no eran beneficiarias del Programa Oportunidades.

2. Definiciones

- I. **AGEB:** Área Geoestadística Básica. Es la extensión territorial que corresponde a la subdivisión de las áreas geoestadísticas municipales. Constituye la unidad básica del Marco Geoestadístico Nacional y, dependiendo de sus características, se clasifican en dos tipos: urbana y rural.
- II. **AGEB urbana:** Área geográfica ocupada por un conjunto de manzanas que generalmente va de 1 a 50, perfectamente delimitadas por calles, avenidas, andadores o cualquier otro rasgo de fácil identificación en el terreno y cuyo uso del suelo sea principalmente habitacional, industrial, de servicios, comercial, etcétera, sólo se asignan al interior de las localidades urbanas.
- III. **AGEB rural:** Subdivisión de las áreas geoestadísticas municipales que se ubican en la parte rural, cuya extensión territorial es variable y se caracteriza por el uso del suelo de tipo agropecuario o forestal. Contiene localidades rurales y extensiones naturales como pantanos, lagos, desiertos y otros, delimitada por lo general por rasgos naturales (ríos, arroyos, barrancas, etcétera) y culturales (vías de ferrocarril, líneas de conducción eléctrica, carreteras, brechas, veredas, ductos, límites prediales, etcétera).

- IV. **Almuerzos:** Programa asistencia social alimentaria a personas de atención prioritaria adultos mayores.
- V. **Antropometría:** Es la técnica que se utiliza para medir las dimensiones físicas y la composición corporal en las diferentes edades y estados fisiológicos. Estas medidas incluyen talla y peso para el diagnóstico del estado de nutrición.
- VI. **Ayuda Social:** Los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en términos de lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.
- VII. **Coordinación:** Coordinación de Alimentación y Desarrollo Comunitario del Sistema Municipal DIF.
- VIII. **Comidas:** Programa asistencia social alimentaria a personas en situación de emergencia y desastre personas en situación de calle.
- IX. **Comité:** Grupo de personas con representación de la comunidad o grupo organizado para participar en los programas de los que son beneficiarios.
- X. **Complemento nutricional:** Productos alimenticios cuyo fin es complementar la alimentación y consisten en fuentes concentradas de nutrimentos o de otras sustancias que tengan un efecto nutricional o fisiológico.
- XI. **Cuotas de Recuperación:** Aportación económica representativa que proporciona la beneficiaria o beneficiario en contraprestación al apoyo alimentario que recibe por estar dado de alta en un padrón de beneficiarios.
- XII. **Despensa:** Apoyo alimentario que consiste en un paquete de productos de la canasta básica, con alto valor nutritivo, fácil manejo y no perecedero.
- XIII. **Espacio Alimentario:** Para efectos de este documento, lugar designado para la preparación y consumo de alimentos mediante la organización y la participación social.
- XIV. **Hortalizas:** Conjunto de plantas que se consumen como alimento, ya sea de forma cruda o preparada culinariamente.
- XV. **Invernadero:** Instalación para el cultivo de plantas en la que se consiguen algunas condiciones ambientales (temperatura, luz, humedad).
- XVI. **Kit complemento nutricional Municipal:** Paquete de insumos alimentarios de acuerdo a los criterios de calidad nutrimental y que se otorgan a través de los Programas de Atención Alimentaria.
- XVII. **OMS:** Organización Mundial de la Salud.
- XVIII. **PAE:** Programa de Alimentación Escolar.
- XIX. **Persona beneficiaria:** Población a la que van dirigidas los programas y apoyos de asistencia social.
- XX. **PPNNA:** Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SMDIF.
- XXI. **SEDIF:** Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- XXII. **SESEQ:** Servicios de Salud del Estado de Querétaro-Secretaría de Salud del Estado de Querétaro.
- XXIII. **SMDIF:** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

3. Autoridades competentes y responsables con base en su competencia.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, a través de la Coordinación.

3.1. Instancia Ejecutora

La Coordinación, será la instancia ejecutora y responsable, facultada para operar, supervisar y controlar la ejecución del programa.



3.2. Instancia Normativa

El SMDIF, a través de la Coordinación, será la encargada de interpretar el programa y las reglas de operación, así como resolver situaciones no previstas en los mismos, a través del Comité que se constituya para tal efecto.

4. Lineamientos para la instrumentación del programa

La instrumentación, supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades del Programa estará a cargo de la Coordinación y el área encargada de coordinar Programas Sociales.

5. Coordinación institucional

La ejecución del programa está a cargo de la Coordinación, quien se vinculará las demás coordinaciones que integran el SMDIF y con otras instituciones gubernamentales, en los casos que así lo requiera, para garantizar el pleno goce, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de las niñas y niños, además de realizar acciones transversales con las demás coordinaciones que forman parte del SMDIF con el fin de eficientar la aplicación de los recursos públicos, evitando duplicidad de servicios o apoyos y lograr una atención integral de las personas beneficiarias de los programas existentes.

6. Interpretación de las disposiciones del programa

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de la Instancia Normativa, la cual podrá solicitar a las áreas competentes del SMDIF, emitan dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica no vinculante.

7. Vigencia del programa

El presente Programa, estará vigente a partir del día siguiente de la publicación del presente Programa y hasta el 30 (treinta) de septiembre de 2027 (dos mil veintisiete), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53, primer párrafo, de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, los programas institucionales podrán tener cobertura de mediano plazo; y considerando que se trata de un programa que atiende de forma recurrente a población en condiciones de vulnerabilidad mediante el apoyo para garantizar el acceso a los servicios y apoyos. Para atender a la población objetivo el presente programa y sus reglas de operación requieren de ser implementado con una temporalidad que rebase los ciclos fiscales y presupuestales para no dejar sin atención a dicha población, por lo que es necesario establecer dicha vigencia, condicionando a contar con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

8. Suficiencia presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa contará con suficiencia presupuestal aprobada en Junta Directiva para el ejercicio fiscal que corresponda.

9. Método de pago o entrega del beneficio otorgado

La entrega de los diferentes beneficios del Programa que serán asignados, se realizará de acuerdo a lo estipulado en el apartado de Reglas de Operación.



9.1 Ayuda social a través de:

9.1.1 Productos en especie

- I. Entrega de insumos para los huertos e invernaderos, productos perecederos (frutas y verduras), alimentos calientes que son preparados en los espacios alimentarios de los centros escolares públicos, así como los materiales, insumos y refacciones de acuerdo a lo establecido en los Convenios de colaboración interinstitucional con el SEDIF.
- II. Entrega de un Kit, un paquete alimentario (Despensa) de valor nutritivo, fácil manejo y no perecedero; o uno o más complementos a la alimentación de la persona beneficiaria, así como orientación alimentaria (pláticas de salud y alimentación).

9.1.2 Servicios

- I. Capacitaciones.
- II. Orientación alimentaria
- III. Educación alimentario nutricional
- IV. El mantenimiento preventivo y correctivo en aulas-cocinas (espacios alimentarios).
- V. Consulta de vigilancia nutricia.

9.2 Entrega del beneficio durante la etapa de campaña electoral y jornada comicial.

Durante el periodo de veda electoral, conforme al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el presente Programa queda sujeto a las restricciones específicas en su ejecución conforme a la veda electoral, respetando los periodos establecidos en las leyes y normativa vigente correspondientes.

En ese tenor, la Instancia Ejecutora cuidará y vigilará que no se realicen acciones que estén prohibidas, salvaguardando lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Electoral del Estado de Querétaro y demás disposiciones que resulten aplicables a la materia electoral.

10. Consideraciones generales de la operación del Programa

10.1. Los solicitantes deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos en el programa.

10.2. En caso de que el solicitante no cumpla con alguno de los documentos señalados en los requisitos de elegibilidad, la Instancia Ejecutora, lo someterá a consideración del Comité, órgano facultado para interpretar los programas y resolver las controversias no previstas en las Reglas de Operación, para conceder o no el beneficio; las decisiones serán tomadas por unanimidad.

10.3. La Instancia Ejecutora, en su caso, deberá dar contestación a la solicitud del apoyo, emitiendo su resolución al ciudadano en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles a partir de la recepción de la solicitud.

10.4. En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por la persona solicitante y/o beneficiaria en los documentos requeridos, la Instancia Ejecutora cancelará el servicio.

10.5. La Instancia Ejecutora, en su caso, deberá integrar un Expediente Único por cada persona solicitante.

10.6. La Instancia Ejecutora, podrá requerir al solicitante documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento del servicio.

10.7 La persona solicitante no podrá ser beneficiaria de cualquier otro tipo de apoyo similar del Gobierno Municipal los previstos en el presente programa.

10.8. Para el otorgamiento de los apoyos y servicios que se ofrecen se regirá bajo lo dispuesto en el presente Programa y sus Reglas de Operación.

11. Normativa y coordinación para la Ejecución del Programa

Para garantizar una adecuada ejecución, la Coordinación será responsable de articular las acciones entre las coordinaciones y Procuradurías del SMDIF del Municipio de Querétaro. Esta coordinación asegurará que los recursos se asignen de manera eficaz y correcta, beneficiando directamente a los usuarios de los apoyos y servicios ofrecidos por el presente programa, lo cual se traducirá en una gestión óptima de los recursos y la reducción de los gastos administrativos. En cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, se podrán llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

- I. Determinar los criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa. Lo que se comprende en las Reglas de Operación de los servicios que se ofrecen a través de los Programas de Alimentación y Desarrollo Comunitario alineados al Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Querétaro 2024-2027.
- II. Establecer medios administrativos de control y seguimiento para garantizar la correcta ejecución del gasto público asignado al programa. Esto incluirá la implementación de mecanismos de transparencia y eficiencia en la aplicación de los recursos asignados, así como la evaluación de los resultados, conforme a las disposiciones y normativas vigentes.
- III. Ejercer las demás atribuciones conferidas por otras disposiciones aplicables, de acuerdo a las necesidades del programa y las normativas establecidas. Esto permitirá que la Coordinación ajuste las acciones y lineamientos según se requiera para asegurar la correcta operación y el logro de los objetivos del programa.

12. Padrón de beneficiarios

Con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, la Coordinación, con base en el registro de solicitantes, deberá conformar un padrón único de beneficiarios del Programa y llevará el control de los recursos a través de los apoyos y servicios que se otorguen.

Sin perjuicio de los lineamientos y requisitos para la integración y actualización del padrón de beneficiarios de programas municipales que el Ayuntamiento emita, la Coordinación deberá contar con la información individualizada por beneficiario, ya sea por persona u organización, según sea el caso, respecto a:

- I. Listado de beneficiarios por Programa o acción.
- II. Descripción de los beneficios obtenidos por persona u organización.
- III. Duración de los beneficios.
- IV. Cualquier otro dato que permita la identificación plena del destino final de los recursos o apoyos.

El padrón de beneficiarios que genere la Coordinación será enviado a la unidad administrativa encargada de organizar y dar seguimiento al funcionamiento de las Coordinaciones del SMDIF, para su concentración y revisión en congruencia con la normatividad aplicable.

El padrón de beneficiarios deberá contener información individualizada y actualizada por beneficiario, la cual se deberá conformar por los siguientes datos:

- A. Nombre completo de la persona beneficiaria
- B. Nombre completo del tutor/a (en el caso de los menores de edad)
- C. CURP de la persona beneficiaria



- D. Domicilio perteneciente al municipio de Querétaro, con tres calles y una ubicación de referencia.
- E. Sexo de la persona beneficiaria
- F. Fecha de nacimiento de la persona beneficiaria

13. Registro de solicitantes

La Coordinación, a solicitud de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir la ayuda social del Programa.

14. Publicidad y difusión del programa

En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social; así como los artículos 26, 27 y 28 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, para la publicidad y difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa Institucional, deberá contener la siguiente leyenda:

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

De igual forma, se deberá hacer del conocimiento público el presente programa y sus reglas de operación, a través de los medios más accesibles a la población y se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, así como en la página electrónica y redes sociales oficiales del SMDIF.

En términos de lo dispuesto en el artículo 81, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que se difunda estará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables.

Durante las acciones de difusión que se efectúen con motivo del presente Programa, la instancia responsable cuidará que durante el periodo de veda electoral 2027 (dos mil veintisiete), no se realicen acciones que estén prohibidas salvaguardando lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones que resulten aplicables a la materia electoral.

15. Enfoque en Derechos Humanos y Perspectiva de Género

La Coordinación, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones de este Programa, deberá:

- I. Implementar mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y asegurar que el acceso a los servicios que se brindan como ayuda social se realice sin discriminación alguna.
- II. Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona.
- III. Brindar en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.
- IV. Hacer valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados: como lo son de manera enunciativa más no limitativa, las personas consideradas como adultos mayores, las personas con una discapacidad permanente,



personas indígenas y personas afromexicanas; tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, velando en todo momento por el interés superior de la niñez.

V. Incorporar el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

Las referencias o alusiones en la redacción del presente Acuerdo o de las Reglas de Operación que se expidan, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

16. Acciones de blindaje

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

17. Quejas y Denuncias y Solicitudes de Información

Las personas beneficiarias o cualquier tercera persona interesada en el Programa tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante el Órgano interno de Control del Sistema Municipal DIF, con domicilio en Blvd. Bernardo Quintana 10000, Edificio Anexo A Col. Centro Sur C.P. 76090 Santiago de Querétaro, Qro. Tel. 442 238 7700. Extensiones 5513 y 5530, o a través de buzones de quejas y sugerencias instalados en las oficinas y centros de atención de la instancia ejecutora o mediante el correo electrónico: buzon.smdif@municipiodequeretaro.gob.mx

18. Indicadores de Desempeño

La Coordinación como instancia ejecutora del Programa deberá informar al área de Programas Sociales, la Matriz de Indicadores para Resultados, Programa Operativo Anual e Indicadores de actividades de acuerdo a la periodicidad que corresponda que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del Programa en los formatos y criterios establecidos.

Finalmente, la Coordinación deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte del área encargada coordinar los Programas Sociales o el Órgano Interno de Control, con la finalidad de que cuenten con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica que coadyuva al diseño de indicadores para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas que implementa el SMDIF, a través del seguimiento, verificación y evaluación del cumplimiento de sus objetivos y metas.



19. Mecanismos de monitoreo y evaluación

De acuerdo con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los recursos económicos de que dispongan los municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Las evaluaciones del presente Programa podrán referirse a situaciones de impacto socio-económico, de desempeño, de operación, o de criterios específicos, en apego a la normativa y metodología aplicable.

Asimismo, la evaluación se realizará de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, sobre las acciones que derivan del presente programa y sus reglas de operación, encaminada a conocer la operación y resultados cualitativos para mejorar el desarrollo social en el Municipio de Querétaro.

Dichas evaluaciones se podrán efectuar por sí siempre y cuando cumplan con la capacidad técnica, o a través de la instancia competente del Municipio de Querétaro en materia de desarrollo social.

20. Protección de Datos Personales

El tratamiento que la Coordinación dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el que para tal efecto sea establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que sean aplicables.

Los datos personales recabados dentro del presente Programa serán tratados de conformidad con el aviso de privacidad que para tal efecto emita la Coordinación y conforme a lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

21. Aviso de Privacidad

La Coordinación es la responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del Padrón de beneficiarios para el presente Programa.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los criterios de incorporación o requisitos de elegibilidad, en su caso, para ser beneficiario de este Programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales del SMDIF y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres órdenes de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de beneficiarios, en términos de la legislación aplicable. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Coordinación, con número de Tel. 442 238 77 00. Extensión 5561; o bien ante el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF, con número de Tel. 442 238 7700. Extensiones 5513 y 5530; ambos con domicilio en Blvd. Bernardo Quintana 10000, Edificio Anexo A Col. Centro Sur C.P. 76090 Santiago de Querétaro o a través de buzones de quejas y sugerencias instalados en las oficinas y centros de atención de la instancia ejecutora o mediante el correo electrónico: buzon.smdif@municipiodequeretaro.gob.mx

El aviso de privacidad integral y el simplificado se podrán consultar en el portal de internet del SMDIF, en el sitio <https://dif.municipiodequeretaro.gob.mx/aviso-de-privacidad/>



Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, párrafo quinto, 3, fracción 11, 26 y 27 pella Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 1, quinto párrafo; 3 fracción 11; 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

Reglas de Operación “Alimentación Escolar”

1. Disposiciones Generales

Las presentes reglas tienen por objeto regir la operación del programa municipal “Alimentación Escolar”

2. Alineación del Programa

El programa municipal “Alimentación Escolar”, se encontrará alineado a las directrices del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Querétaro 2024- 2027; garantizando que la aplicación del presente Programa contribuya a un estado de nutrición adecuado y saludable.

3. Objetivos del Programa

3.1 Objetivo General

El programa municipal “Alimentación Escolar”, favorece el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos de la población de atención prioritaria, que asiste a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional mediante la entrega de alimentos, bajo menús diseñados con base en criterios de calidad nutricia e inocuidad, con pertinencia cultural, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria que incentiven la compra de productos locales a pequeños productores y/o pequeños comercios, así como que promuevan la agricultura familiar, contribuyendo a un estado de nutrición adecuado, impulsando la cobertura universal de alimentación escolar en su modalidad caliente.

3.2 Objetivos Específicos

Contribuir a mejorar el estado nutricio para un crecimiento y desarrollo adecuado de los niños, niñas y adolescentes con sobrepeso u obesidad o algún grado de desnutrición, así como el desarrollo de habilidades para la producción de alimentos para autoconsumo y el aseguramiento de la calidad e higiene en la preparación de los alimentos.

4. De la Población Objetivo

4.1 Población potencial

Niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, ubicados en el municipio de Querétaro, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación (Centro Nacional de Población (CONAPO) 2020) o de rezago social (CONEVAL 2020).

4.2 Población Objetivo

Niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, ubicados en el municipio de Querétaro con sobrepeso u obesidad o algún grado de desnutrición.

5. Glosario

- I. **Almuerzos:** Programa asistencia social alimentaria a personas de atención prioritaria adultos mayores.
- II. **Persona beneficiaria:** Población a la que van dirigidas los programas y apoyos de asistencia social.
- III. **Coordinación:** Coordinación de Alimentación y Desarrollo Comunitario del Sistema Municipal DIF.
- IV. **Comidas:** Programa asistencia social alimentaria a personas en situación de emergencia y desastre personas en situación de calle.
- V. **Comité:** Grupo de personas con representación de la comunidad o grupo organizado para participar en los programas de los que son beneficiarios.
- VI. **Cuotas de Recuperación:** Aportación económica representativa que proporciona la beneficiaria o beneficiario en contraprestación al apoyo alimentario que recibe por estar dado de alta en un padrón de beneficiarios.
- VII. **Espacio Alimentario:** Para efectos de este documento, lugar designado para la preparación y consumo de alimentos mediante la organización y la participación social.
- VIII. **Hortalizas:** Conjunto de plantas que se consumen como alimento, ya sea de forma cruda o preparada culinariamente.
- IX. **Invernadero:** Instalación para el cultivo de plantas en la que se consiguen algunas condiciones ambientales (temperatura, luz, humedad).
- X. **PAE:** Programa de Alimentación Escolar.
- XI. **SEDIF:** Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- XII. **SMDIF:** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

6. Instancias Participantes en el Programa

6.1. Instancia Ejecutora

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, a través de la Coordinación.

6.2. Instancia Normativa

La Coordinación es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa será la, que estará facultada para:

- Coordinar la ejecución del programa
- Vigilar, promover y supervisar el cumplimiento del programa
- Difundir la información del programa.

Las demás necesarias para alcanzar el objetivo del programa.

7. Modalidades

Apoyo en especie:

La entrega de los distintos beneficios que serán otorgados, respectivamente, se realizará en especie, y consiste en la entrega de una colación (Desayuno en Caliente) para el caso de las infancias y adolescencias, una comida o almuerzo en el caso de adultos mayores y personas en situación de calle, siendo esto un complemento a la alimentación de la persona beneficiaria. La entrega de la ayuda social se hará en los lugares y fechas que se determinen en los medios de difusión del SMDIF.

Complementariamente sus espacios alimentarios y las personas que en ellos participa se verán apoyados con las acciones enlistadas a continuación:



La conformación de la dotación mensual del Desayuno Escolar Modalidad Caliente se integra, de manera enunciativa mas no limitativa, por los siguientes elementos:

- I. Leche;
- II. Dos a cuatro cereales máximo;
- III. Un alimento que sea fuente de calcio;
- IV. Al menos un alimento que sea fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico;
- V. Dos a cinco variedades de leguminosas;
- VI. Un alimento fuente de grasas saludables; y,
- VII. Verduras y frutas.

En el caso de ser una comida de Adulto Mayor o Almuerzo para Situación de Calle la dotación mensual se integra, de manera enunciativa, por los siguientes elementos:

- I. Dos a tres cereales que sean fuente de fibra dietética;
- II. Dos alimentos que sean fuente de calcio;
- III. Dos a tres variedades de leguminosas;
- IV. Al menos un alimento que sea fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico;
- V. Verduras; y,
- VI. Frutas.

El contenido de la ayuda de Producto Perecedero se integra, de manera enunciativa, más no limitativa, por los siguientes productos:

- I. Jitomate;
- II. Cebolla;
- III. Plátano;
- IV. Piña; y,
- V. Naranja.

La anterior lista es enunciativa más no limitativa en cuanto al tipo de producto perecedero que puede otorgarse, pudiendo cambiar de acuerdo a la temporada y a la suficiencia presupuestal.

En el caso de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Aula-Cocina y Espacios Alimentarios, se compone y brinda de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes apoyos:

- I. Refacciones.

Para el caso de Higiene y calidad alimentaria se compone y brinda de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes apoyos:

- I. Uniformes para la preparación de alimentos;
- II. Equipo de cocina;
- III. Mobiliario de cocina;
- IV. Filtros;
- V. Fumigaciones;
- VI. Kit para verificación de cloración y pH del agua; y,
- VII. Papelería para el registro de las acciones del aseguramiento de la calidad.



Para la Producción de alimentos para autoconsumo en invernadero se brinda de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes apoyos:

- I. Semilla;
- II. Malla sombra;
- III. Equipo de riego;
- IV. Malla gallinera;
- V. Hummus de lombriz; y,
- VI. Plántula.

Finalmente, para el Apoyo Económico de Cuota de Recuperación para personas beneficiarias en Situación Económica Precaria con el Programa de Alimentación Escolar Modalidad Caliente, se apoya con la exención de la cuota de recuperación de un número determinado de menores.

Servicios

El servicio para el Desayuno Escolar Modalidad Caliente consta, de manera enunciativa de:

- I. Orientación Alimentaria

En el caso de ser una comida de Adulto Mayor o Almuerzo para Situación de Calle consta de manera enunciativa de:

- I. Orientación alimentaria

En el caso de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Aula-Cocina y Espacios Alimentarios, se compone y brinda de manera enunciativa, más no limitativa de:

- I. Servicio de mantenimiento y/o reparación a mobiliario de los espacios alimentarios;
- II. Servicio de mantenimiento y/o reparación a inmuebles de los espacios alimentarios; y,
- III. Instalación de mobiliario.

Para el caso de Higiene y calidad alimentaria se compone y brinda de manera enunciativa, más no limitativa de:

- I. Capacitación y orientación en materia de preparación de alimentos.

Para la Producción de alimentos para autoconsumo en invernadero se brinda de manera enunciativa, más no limitativa, de:

- I. Capacitación y orientación en la producción de huertos de traspatio.

Para la Campaña educativa se brinda de manera enunciativa:

- I. Educación alimentario nutricional.



8. Dependencia responsable del programa

En la ejecución del programa, participará las áreas de Desayunos Escolares, Proyectos Productivos, Higiene de los Alimentos y Mantenimiento Aulas-Cocina de la Coordinación del SMDIF.

9. Cobertura del programa

Tendrá cobertura en todas las delegaciones del Municipio de Querétaro

10. Criterios de elegibilidad

Para acceder al beneficio del presente Programa deberán de cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Ser una infancia, adolescencia con desnutrición primaria o secundaria a algún padecimiento, en riesgo con alguna deficiencia nutrimental o adulta/to mayor con desnutrición.
- II. No ser beneficiario de algún otro Programa similar que otorgue el Municipio de Querétaro o el Sistema Municipal DIF Querétaro.

11. Requisitos de acceso

Las personas que deseen ser beneficiarias del Programa deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y presentar los siguientes documentos:

- I. Copia simple de identificación oficial vigente con fotografía;
- II. Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP); y
- III. Copia simple de comprobante de domicilio del Municipio de Querétaro, con antigüedad no mayor a 3 (tres) meses, o constancia de residencia en su caso.

12. Criterios de priorización para la elegibilidad

En la ejecución del Programa se deberá dar atención prioritaria a los centros escolares localizados en localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación (Centro Nacional de Población (CONAPO) 2020) o de rezago social (CONEVAL 2020).

13. Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias

13.1 Derechos

- I. Recibir oportunamente la ayuda social derivada del presente Programa, bajo las reglas de operación que este Acuerdo señale, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial, debidamente fundada y motivada.
- II. Ser tratadas con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidas con eficacia y calidad.
- III. Acceder a la información necesaria del presente Programa, sus reglas de operación, requisitos de acceso, recursos y cobertura.
- IV. Tener la reserva y privacidad de la información personal.
- V. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.



13.2 Obligaciones

- I. Solicitar su inclusión en el Padrón Municipal de Beneficiarios.
- II. Participar de manera coordinada y corresponsable en los Programas del Sistema DIF Municipal Querétaro.
- III. Proporcionar la información que les sea requerida por las autoridades, conduciendo con la verdad en todo momento, haciéndose sabedor de las sanciones en las cuales incurrirán los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes.
- IV. Mantenerse al margen de cualquier condicionamiento de tipo político partidista en la ejecución de los Programas del Sistema Municipal DIF Querétaro.
- V. Cumplir con la normatividad aplicable de los Programas del Sistema Municipal DIF Querétaro y de las Reglas de Operación correspondientes.
- VI. No hacer uso indebido de la ayuda social que otorga el Programa.

Toda la documentación recibida se tomará por presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad, siendo las personas interesadas, solicitantes o posibles beneficiarias, responsables por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos.

14. Proceso de operación e implementación del programa

14.1 Registro de solicitudes

Las personas interesadas deberán presentar la Solicitud dirigida al Comité del espacio alimentario, así como los demás requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación.

Esta Solicitud también podrá ser presentada directamente en las oficinas de la Coordinación, con domicilio en Coba número 101 esquina con Boulevard Gobernadores, colonia Vista Azul, Querétaro, Qro., CP 76087; Teléfono (442) 254 26 43; o entregada a algún servidor público adscrito a la CADC en los operativos que lleve a cabo la misma.

El trámite de registro es gratuito y no significa su incorporación al Programa.

14.2 Proceso de Operación

La logística de entrega de la ayuda social estará a cargo del SMDIF, a través de la Coordinación, de la siguiente manera:

- I. La Coordinación llevará a cabo la difusión del presente Programa y sus Reglas de Operación a través de los medios oficiales de difusión del SMDIF o cualquier otro que la Coordinación determine.
- II. Las personas interesadas presentarán la información y documentación a que se refieren estas Reglas de Operación, de conformidad con el numeral sobre el registro de solicitudes.
- III. La Coordinación validará la información proporcionada por las personas, y determinará a partir de los Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso, el Padrón de Beneficiarios del Programa.
- IV. Las personas serán notificadas de su inclusión en el Padrón de Beneficiarios del Programa, así como de los lugares y fechas en que se realizará la entrega de la ayuda social, vía telefónica, u otros medios de contacto proporcionados por éstas.
- V. La persona beneficiaria acudirá al lugar y en la fecha que se determine según los incisos anteriores y recibirá la ayuda social correspondiente, previa verificación por parte de la Coordinación de la identidad de la persona para la comprobación de la entrega de la ayuda social.
- VI. Lo descrito en los incisos IV a V, se repetirá para cada una de las entregas que se realicen durante la vigencia del presente Programa.

15. Retención de la ayuda social

Se retendrá la ayuda social en los siguientes casos:

- I. Cuando identifiquen inconsistencias o información incorrecta en los datos personales o documentación entregada por la persona que desee ser beneficiaria o que sea beneficiaria.
- II. Cuando se detecte una duplicidad de registro en el Padrón de Beneficiarios.
- III. En los casos en los que la persona beneficiaria aparezca en el Registro Nacional de Población con Clave Única de Registro de Población en situación de defunción.
- IV. Cuando se identifique la realización de entregas simultáneas o indebidas.
- V. Cuando el beneficiario o su autorizado no se presente a recoger su ayuda social sin justificar la causa.
- VI. Cuando la instancia ejecutora detecte incumplimiento en lo establecido en las presentes Reglas de Operación, se podrá retener la entrega de la ayuda social que corresponda, respetando el derecho de audiencia de las personas beneficiarias afectadas.

16. Cancelación de la ayuda social

El otorgamiento de la ayuda social será cancelado por la CADC, respetando el derecho de audiencia y defensa de la persona beneficiaria, en cualquiera de los siguientes casos:

- I. Presentación de documentación o información falsa o alterada.
- II. Cambio de residencia de la persona beneficiaria a otra entidad federativa.
- III. Cuando se tenga conocimiento, por cualquier medio, del fallecimiento de la persona beneficiaria.
- IV. Incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en las presentes Reglas de Operación.
- V. Cuando no se aclare la situación por la cual se retuvo la ayuda social, o la retención se defina en el sentido de cancelación de la ayuda social.
- VI. Cuando los padres o tutores de familia y/o autoridades escolares soliciten por escrito la suspensión del programa en el Centro escolar beneficiado, entregado la totalidad de los utensilios y el mobiliario al personal operativo del SMDIF.

El apoyo podrá ser reasignado a aquellas personas que estén en el registro de solicitantes y que no hayan accedido a los beneficios del presente Programa; los alcances del mismo serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal disponible del presente Programa.

17. Restricciones

- I. La persona solicitante no podrá ser beneficiaria de cualquier otro tipo de ayuda social de gobierno estatal igual o similar a las previstas en el presente Programa.

18. Supervisión

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta ejecución del recurso y uso de la ayuda social, el área encargada de coordinar los programas sociales del SMDIF podrá realizar visitas de verificación, supervisión e inspección; así como solicitar información y documentación a las personas beneficiarias.

19. Comprobación del recurso

El área encargada de coordinar los Programas Sociales del SMDIF deberá llevar a cabo los mecanismos de control y evaluación que estime pertinentes a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos del presente Programa.

20. De los servicios principales y horarios de atención

Se brindará principalmente la ayuda social y los apoyos en los espacios alimentarios habilitados para ello, dentro de los horarios estipulados por cada uno de los centros escolares y centros de día en los que se encuentren.

21. Cuotas de recuperación

Las cuotas previstas en este Programa y sus reglas de operación se podrá modificar a través de la lista de precios que apruebe la junta Directiva y sea publicada en los medios de difusión oficiales, sin que exista necesidad de modificar el presente instrumento programático.

22. Derechos y obligaciones de los beneficiarios

22.1. Derechos.

- I. Recibir oportunamente la ayuda social derivada del presente programa y sus reglas de operación.
- II. Ser tratados con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidas con eficacia y calidad.
- III. Acceder a la información necesaria del presente Programa, sus reglas de operación, requisitos de acceso, recursos y cobertura.
- IV. Tener la reserva y privacidad de la información personal.
- V. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.

22.2. Obligaciones.

- I. Solicitar su inclusión en el Padrón de Beneficiarios del SMDIF.
- II. Participar de la manera coordinada y responsable en el presente Programa y sus reglas de operación.
- III. Proporcionar toda la información que le sea requerida por las autoridades, conduciéndose con la verdad en todo momento, haciéndose sabedor de las sanciones en las cuales incurren los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes.
- IV. Mantenerse al margen de cualquier condicionamiento de tipo político, partidista en la ejecución de los Programas de Desarrollo Social.
- v. No hacer uso indebido de la ayuda social que otorga el Programa.

23. Exclusión del servicio.

- I. Quienes no sean población objetivo del programa y/o no cumplan con la totalidad de los requisitos señalados.
- II. Quien proporcione información falsa o inexacta.
- III. Cuando se cambien de domicilio a otro municipio.
- IV. Por el mal uso de los servicios.
- V. Por renuncia voluntaria del servicio.

24. Presupuesto.

La implementación y en su caso modificación del presente programa estará sujeto a la suficiencia presupuestal autorizada.

Por lo anterior la planeación y operación será de acuerdo a las metas establecidas y en función de la capacidad operativa de la instancia ejecutora.



25. Difusión

La difusión del programa será a través de los medios de comunicación que tenga a bien considerar el SMDIF Querétaro, incluyendo las redes sociales.

Estas reglas de operación estarán disponibles en la página web del SMDIF.

26. Comité

Es un órgano colegiado que tiene como función interpretar los lineamientos y resolver las controversias no previstas en las presentes reglas de operación, así como valorar las solicitudes de inscripción que no reúnan todos los requisitos o no cumplan con el perfil de Población Objetivo, para conceder o no el beneficio; las decisiones serán tomadas por unanimidad.

Se reunirá a convocatoria de la o el titular de la Coordinación, cada vez que sea necesario, para resolver alguna controversia o valorar las solicitudes de inscripción que requieran de su aprobación.

27. Blindaje electoral

Durante la vigencia y operación de los recursos de este programa se deberá observar y mantener las medidas en materia de blindaje electoral aplicables para el estado de Querétaro y la federal que correspondan durante el periodo que señalen las autoridades electorales.

28. Control y auditoría

El Programa podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores, tales como, el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, así como el Órgano Interno de Control del SMDIF, entre otros, para lo cual el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar acciones de mejora, observaciones y recomendaciones al Programa y las Reglas de Operación.

29. Contraloría Social

Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por los beneficiarios de los Programas, a través de los Comités de Contraloría Social que podrán ser integrados para vigilar el recurso público ejercido.

La Contraloría Social del Municipio de Querétaro en coordinación con el SMDIF podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del Programa, obra o acción del que se trate, se podrá llevar a cabo las actividades de Contraloría Social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del recurso público.

30. Quejas y denuncias

Los beneficiarios podrán presentar quejas o denuncias ante el Órgano Interno de Control del SMDIF Querétaro, sobre cualquier hecho, acto u omisión que pueda afectar sus derechos establecidos en estas reglas de operación.

La dirección de la oficina del Órgano Interno de Control del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, es:

Centro cívico Querétaro, Edificio Anexo, Letra A, Boulevard Bernardo Quintana No. 10,000 Fraccionamiento Centro Sur, Querétaro, Qro. En horario de 08:15 a 15:00 horas.

Teléfono: 442 2387700 Ext. 5513



Correo electrónico: buzon.smdif@municipiodequeretaro.gob.mx

Reglas de Operación “Atención Alimentaria”

1. Disposiciones Generales

Las presentes reglas tienen por objeto regir la operación del programa municipal “Atención Alimentaria”.

2. Alineación del Programa

El programa municipal “Atención Alimentaria”, se encontrará alineado a las directrices del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Querétaro 2024- 2027; garantizando que la aplicación del presente Programa contribuya a mejorar el estado nutricional de las infancias, adolescencias y personas en situación de vulnerabilidad, además de mujeres embarazadas y en periodo de lactancia.

3. Objetivos del Programa

3.1 Objetivo General

El Programa tiene como objetivo mejorar el estado nutricional, aumentando la calidad de la alimentación de las personas beneficiarias.

3.2 Objetivos Específicos

Contribuir a mejorar el estado nutricional para un crecimiento y desarrollo adecuado de las infancias y adolescencias con desnutrición primaria o secundaria a algún padecimiento fisiológico que contribuya a un deterioro en su estado nutricional, en riesgo de alguna deficiencia nutricional, los adultos y los adultos mayores con desnutrición, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, mediante la entrega de dotaciones de alimentos y/o complementos nutricionales con calidad nutricional, promoviendo una correcta alimentación.

4. Glosario

- I. **Antropometría:** Es la técnica que se utiliza para medir las dimensiones físicas y la composición corporal en las diferentes edades y estados fisiológicos. Estas medidas incluyen talla y peso para el diagnóstico del estado de nutrición.
- II. **Ayuda Social:** Los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en términos de lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.
- III. **Coordinación:** Coordinación de Alimentación y Desarrollo Comunitario del Sistema Municipal DIF.
- IV. **Complemento nutricional:** Productos alimenticios cuyo fin es complementar la alimentación y consisten en fuentes concentradas de nutrimentos o de otras sustancias que tengan un efecto nutricional o fisiológico.
- V. **Despensa:** Apoyo alimentario que consiste en un paquete de productos de la canasta básica, con alto valor nutritivo, fácil manejo y no perecedero. La entrega de este apoyo social se hará en los lugares y fechas establecidas por la Coordinación.
- VI. **Kit complemento nutricional Municipal:** Paquete de insumos alimentarios de acuerdo a los criterios de calidad nutricional y que se otorgan a través de los Programas de Atención Alimentaria.
- VII. **OMS:** Organización Mundial de la Salud
- VIII. **Persona Beneficiaria:** Población a la que van dirigidas los programas y apoyos de asistencia social.
- IX. **Programa:** El Programa de Atención Alimentaria a la Infancia, Adolescencia y Sujetos Vulnerables Municipal.
- X. **PPNNA:** Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SMDIF.



- XI. **SEDIF:** Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- XII. **SESEQ:** Servicios de Salud del Estado de Querétaro-Secretaría de Salud del Estado de Querétaro.
- XIII. **SMDIF:** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

5. Instancias Participantes en el Programa

5.1. Instancia Ejecutora

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, a través de la Coordinación.

5.2. Instancia Normativa

La coordinación es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa será la, que estará facultada para:

- Coordinar la ejecución del programa
- Vigilar, promover y supervisar el cumplimiento del programa
- Difundir la información del programa.

Las demás necesarias para alcanzar el objetivo del programa.

6. De la Población Objetivo

6.1 Población potencial

Las personas que presenten un cuadro de desnutrición primaria o secundaria a algún padecimiento, en riesgo de alguna deficiencia nutrimental; mujeres embarazadas o en periodo de lactancia.

6.2 Población objetivo

Personas que habiten en el Municipio de Querétaro, y que presenten un cuadro de desnutrición primaria o secundaria a algún padecimiento, en riesgo de alguna deficiencia nutrimental; mujeres embarazadas o en periodo de lactancia.

7. Modalidades

Apoyo en especie:

La entrega de los distintos beneficios que serán otorgados, respectivamente, se realizará en especie, y consiste en la entrega de un Kit de valor nutritivo, fácil manejo y no perecedero; o un complemento a la alimentación de la persona beneficiaria. La entrega de la ayuda social se hará en los lugares y fechas que se determinen. Preferentemente contendrá productos de la canasta básica.

El contenido del Kit Municipal se integra, de manera enunciativa más no limitativa, por los siguientes productos:

- I. Leche entera en polvo;
- II. Arroz súper extra;
- III. Frijol flor de mayo;
- IV. Lenteja
- V. Ensalada de verduras en salmuera;
- VI. Uva pasa; y,
- VII. Avena en hojuela.



En el caso de ser Complemento Municipal, podrá recibir uno o más de los siguientes productos:

- I. Aceite de canola;
- II. Aceite de oliva;
- III. Azúcar;
- IV. Galleta tipo María;
- V. Cereal infantil;
- VI. Fórmulas para alimentación enteral especializada;
- VII. Fórmulas lácteas infantiles;
- VIII. Leche en polvo;
- IX. Caseinato de calcio;
- X. Duraznos en almíbar;
- XI. Avena en hojuelas;
- XII. Arroz en grano;
- XIII. Amaranto orgánico;
- XIV. Quinoa blanca; y,
- XV. Pasta para sopa integral.

El contenido del paquete alimentario (Despensa) se integra por los siguientes productos:

- I. Atún en agua;
- II. Leche en polvo descremada;
- III. Frijol negro y/o pinto;
- IV. Sopa instantánea;
- V. Harina de hotcakes con avena;
- VI. Polvo para preparar gelatina;
- VII. Aceite comestible;
- VIII. Arroz super extra;
- IX. Licuado de avena con amaranto; y,
- X. Atole de amaranto.

Servicios:

En el caso del Kit Municipal, Complemento Municipal y el paquete alimentario el servicio consta de:

- I. Orientación alimentaria;
- II. Educación alimentario nutricional; y,
- III. Consulta nutricia (exceptuando al paquete alimentario "Despensa").

La anterior lista es enunciativa más no limitativa en cuanto al tipo de complementos alimenticios que pueden otorgarse, en el entendido que algunos de los conceptos descritos podrán eliminarse o sustituirse por otros de acuerdo con la suficiencia presupuestal correspondiente y los estudios de carácter nutricional que lo soporte.

Cada persona beneficiaria podrá recibir la ayuda social siempre que haya disponibilidad presupuestal y se cumpla con los criterios y requisitos establecidos.

8. Dependencia responsable del programa

En la ejecución del programa, participará el área de Vigilancia Nutricional de la Coordinación.

9. Cobertura del programa

Tendrá cobertura en todas las delegaciones del Municipio de Querétaro.

10. Criterios de elegibilidad

Para acceder al beneficio del presente Programa deberán de cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Ser una infancia, adolescencia con desnutrición primaria o secundaria a algún padecimiento, en riesgo con alguna deficiencia nutrimental adulta/to, adulta/to mayor con desnutrición, mujer embarazada en situación de riesgo o en periodo de lactancia.
- II. Pertenecer al Comité de Desayunos Escolares.
- III. No ser beneficiario de algún otro Programa similar que otorgue el Municipio de Querétaro o el SMDIF.

11. Requisitos de acceso

Las personas que deseen ser beneficiarias del Programa deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y presentar los siguientes documentos:

- I. Encuesta de nivel socioeconómico proporcionado por la Coordinación, debidamente llenada;
- II. Evaluación nutricia por parte del área de Vigilancia Nutricional de la Coordinación;
- III. Copia simple de identificación oficial vigente con fotografía;
- IV. Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP); y
- V. Copia simple de comprobante de domicilio del Municipio de Querétaro, con antigüedad no mayor a 3 (tres) meses, o constancia de residencia en su caso.

12. Criterios de priorización para la elegibilidad

En la ejecución del Programa se deberá dar atención prioritaria a personas cuyo diagnóstico nutricio sea más severo y a personas con una discapacidad permanente, en cuyo caso deberán presentar un documento vigente que haga constar dicha condición, expedido por cualquier Institución de Salud Pública, ya sea Federal, Estatal o Municipal.

Se deberá dar mayor prioridad a las canalizaciones recibidas por parte de la SESEQ y de la PPNNA, cuando así se requiera y se cumpla con los requisitos establecidos.

Estar inscrito en alguno de los siguientes programas: Programa de Atención Alimentaria a la Infancia, Adolescencia y Sujetos Vulnerables Municipal (PAAIASVM), Programa de Atención Alimentaria en los primeros 1000 días y Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios.

No ser beneficiario de algún otro Programa similar que otorgue el Municipio de Querétaro o el Sistema Municipal DIF Querétaro.

13. Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias

13.1 Derechos

- I. Recibir oportunamente la ayuda social derivada del presente Programa, bajo las reglas de operación que este Acuerdo señale, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial, debidamente fundada y motivada.
- II. Ser tratadas con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidas con eficacia y calidad.
- III. Acceder a la información necesaria del presente Programa, sus reglas de operación, requisitos de acceso, recursos y cobertura.
- IV. Tener la reserva y privacidad de la información personal.
- V. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.

- VI. Las personas que no puedan recoger el apoyo por sí mismas podrán autorizar a un tercero mediante carta poder simple y copia de su identificación oficial, manifestando su voluntad para que en su nombre y representación reciba la ayuda social.

13.2 Obligaciones

- VII. Solicitar su inclusión en el Padrón Municipal de Beneficiarios.
 - VIII. Participar de manera coordinada y corresponsable en los Programas del SMDIF.
 - IX. Proporcionar la información que les sea requerida por las autoridades, conduciendo con la verdad en todo momento, haciéndose sabedor de las sanciones en las cuales incurrirán los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes.
 - X. Mantenerse al margen de cualquier condicionamiento de tipo político partidista en la ejecución de los Programas del SMDIF.
 - XI. Cumplir con la normatividad aplicable de los Programas del SMDIF y de las Reglas de Operación correspondientes.
 - XII. No hacer uso indebido de la ayuda social que otorga el Programa.
- Toda la documentación recibida se tomará por presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad, siendo las personas interesadas, solicitantes o posibles beneficiarias, responsables por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos.

14. Proceso de operación e implementación del programa

14.1 Registro de solicitudes

Las personas interesadas deberán presentar la Solicitud dirigida al Comité del espacio alimentario, así como o en su defecto a la o el Nutriólogo correspondiente en los operativos en las localidades, así como los demás requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación.

Para la incorporación de los beneficiarios al Programa se deberá realizar una valoración previa por el Nutriólogo o la Nutrióloga encargada, tomando como criterios de diagnóstico la tablas de crecimiento y de índice de masa corporal publicados por la OMS en el 2006, 2007 y 2016; de igual forma, se considerará la disponibilidad de dotaciones (Kit) complemento nutricional Municipal y complemento nutricional Municipal; en el caso de que no sea posible su incorporación, se registrará en lista de espera, dependiendo de su estado nutricional.

Esta Solicitud podrá ser presentada directamente en las oficinas de la Coordinación, con domicilio en Coba número 101 esquina con Boulevard Gobernadores, colonia Vista Azul, Querétaro, Qro., CP 76087; Teléfono (442) 254 26 43; o entregada a algún servidor público adscrito a la misma en los operativos que lleve a cabo la misma.

El trámite de registro es gratuito y no significa su incorporación al Programa.

14.2 Proceso de Operación

La logística de entrega de la ayuda social estará a cargo del SMDIF, a través de la Coordinación, de la siguiente manera:

- I. La Coordinación llevara a cabo la difusión del presente Programa y sus Reglas de Operación a través de los medios oficiales de difusión del SMDIF o cualquier otro que la Coordinación determine.
- II. Las personas interesadas presentarán la información y documentación a que se refieren estas Reglas de Operación de conformidad con el numeral sobre el registro de solicitudes.
- III. La Coordinación validará la información proporcionada por las personas, y determinará a partir de los Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso, el Padrón de Beneficiarios del Programa.

- IV. Las personas serán notificadas de su inclusión en el Padrón de Beneficiarios del Programa, así como de los lugares y fechas en que se realizará la entrega de la ayuda social, vía telefónica, u otros medios de contacto proporcionados por éstas.
- V. La persona solicitante acudirá al lugar y en la fecha que se determine según los incisos anteriores y recibirá la ayuda social correspondiente, previa verificación por parte de la Coordinación de la identidad de la persona y habiendo firmado el acuse de recibo que se expida para la comprobación de la entrega de la ayuda social.
- VI. Lo descrito en los incisos IV a V, se repetirá para cada una de las entregas que se realicen durante la vigencia del presente Programa.

15. Retención de la ayuda social

Se retendrá la ayuda social en los siguientes casos:

- I. Cuando identifiquen inconsistencias o información incorrecta en los datos personales o documentación entregada por la persona que desee ser beneficiaria o que sea beneficiaria.
- II. Cuando se detecte una duplicidad de registro en el Padrón de Beneficiarios.
- III. En los casos en los que la persona beneficiaria aparezca en el Registro Nacional de Población con Clave Única de Registro de Población en situación de defunción.
- IV. Cuando se identifique la realización de entregas simultáneas o indebidas.
- V. Cuando el beneficiario o su autorizado no se presente a recoger su ayuda social sin justificar la causa.
- VI. Cuando la instancia ejecutora detecte incumplimiento en lo establecido en las presentes Reglas de Operación, se podrá retener la entrega de la ayuda social que corresponda, respetando el derecho de audiencia de las personas beneficiarias afectadas.

En caso de que se retenga la ayuda social, se detendrá su entrega hasta por dos meses, en tanto se aclare y defina la situación por la Coordinación respetando debidamente el derecho de audiencia y defensa. Esta situación se notificará a la persona beneficiaria, por los medios de contacto que ésta haya proporcionado, señalando el motivo de entre los señalados.

16. Cancelación de la ayuda social

El otorgamiento de la ayuda social será cancelado por la Coordinación, respetando el derecho de audiencia y defensa de la persona beneficiaria, en cualquiera de los siguientes casos:

- I. Presentación de documentación o información falsa o alterada.
- II. Cambio de residencia de la persona beneficiaria a otra entidad federativa.
- III. Cuando se tenga conocimiento, por cualquier medio, del fallecimiento de la persona beneficiaria.
- IV. Incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en las presentes Reglas de Operación.
- V. Cuando no se aclare la situación por la cual se retuvo la ayuda social, o la retención se defina en el sentido de cancelación de la ayuda social.
- VI. Cuando el beneficiario, no acuda por segunda ocasión sin causa justificada, a recibir la ayuda social, se procederá a dar de baja del Padrón de Beneficiarios.

El apoyo podrá ser reasignado a aquellas personas que estén en el registro de solicitantes y que no hayan accedido a los beneficios del presente Programa; los alcances del mismo serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal disponible del presente Programa.

17. Restricciones

- I. La persona solicitante no podrá ser beneficiaria de cualquier otro tipo de ayuda social de gobierno estatal igual o similar a las previstas en el presente Programa.

II. Los servidores públicos que laboren en el Municipio de Querétaro y sus Entidades Paramunicipales, así como las personas con las que tengan un parentesco por consanguinidad y/o afinidad hasta el cuarto grado, no podrán ser beneficiarios del presente Programa, excepto en los casos que autorice el Sistema Municipal DIF Querétaro, cuando su otorgamiento no constituya un conflicto de interés.

18. Supervisión

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta ejecución del recurso y uso de la ayuda social, el área encargada de coordinar los Programas Sociales del SMDIF podrá realizar visitas de verificación, supervisión e inspección; así como solicitar información y documentación a las personas beneficiarias.

19. Comprobación del recurso

El área encargada de coordinar los Programas Sociales del SMDIF deberá llevar a cabo los mecanismos de control y evaluación que estime pertinentes a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos del presente Programa.

20. De los servicios principales y horarios de atención

Se brindará principalmente la ayuda social en un horario de entrega de entre las 09:00 a 15:00 H, de lunes a viernes, según la calendarización del área de Vigilancia Nutricional y Desayunos Escolares.

21. Cuotas de recuperación

El Kit Municipal tendrá una cuota de recuperación de \$3.00 (tres pesos ^{00/100} M.N.).

Las cuotas previstas en este Programa y sus reglas de operación se podrán modificar a través de la lista de precios que apruebe la junta Directiva y sea publicada en los medios de difusión oficiales, sin que exista necesidad de modificar el presente instrumento programático.

22. Derechos y obligaciones de los beneficiarios

22.1. Derechos.

- I. Recibir oportunamente la ayuda social derivada del presente programa y sus reglas de operación.
- II. Ser tratados con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidas con eficacia y calidad.
- III. Acceder a la información necesaria del presente Programa, sus reglas de operación, requisitos de acceso, recursos y cobertura.
- IV. Tener la reserva y privacidad de la información personal.
- V. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.

22.2 Obligaciones.

- I. Solicitar su inclusión en el Padrón de Beneficiarios del SMDIF.
- II. Participar de la manera coordinada y responsable en el presente Programa y sus reglas de operación.
- III. Proporcionar toda la información que le sea requerida por las autoridades, conduciéndose con la verdad en todo momento, haciéndose sabedor de las sanciones en las cuales incurrirán los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes.
- IV. Mantenerse al margen de cualquier condicionamiento de tipo político, partidista en la ejecución de los Programas de Desarrollo Social.
- V. No hacer uso indebido de la ayuda social que otorga el Programa.

23. Exclusión del servicio.

- I. Quienes no sean población objetivo del programa y/o no cumplan con la totalidad de los requisitos señalados.
- II. Quien proporcione información falsa o inexacta.
- III. Cuando se cambien de domicilio a otro municipio.
- IV. Por el mal uso de los servicios.
- V. Por renuncia voluntaria del servicio.

24. Presupuesto

La implementación y en su caso modificación del presente programa estará sujeta a la suficiencia presupuestal autorizada.

Por lo anterior la planeación y operación será de acuerdo a las metas establecidas y en función de la capacidad operativa de la instancia ejecutora.

25. Difusión

La difusión del programa será a través de los medios de comunicación que tenga a bien considerar el SMDIF, incluyendo las redes sociales.

Estas reglas de operación estarán disponibles en la página web del SMDIF.

26. Comité

Es un órgano colegiado que tiene como función interpretar los lineamientos y resolver las controversias no previstas en las presentes reglas de operación, así como valorar las solicitudes de inscripción que no reúnan todos los requisitos o no cumplan con el perfil de Población Objetivo, para conceder o no el beneficio; las decisiones serán tomadas por unanimidad.

Se reunirá a convocatoria de la o el titular de la Coordinación, cada vez que sea necesario, para resolver alguna controversia o valorar las solicitudes de inscripción que requieran de su aprobación.

27. Blindaje electoral

Durante la vigencia y operación de los recursos de este programa se deberá observar y mantener las medidas en materia de blindaje electoral aplicables para el estado de Querétaro y la federal que correspondan durante el periodo que señalen las autoridades electorales.

28. Control y auditoría

El Programa podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores, tales como, el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, así como el Órgano Interno de Control del SMDIF, entre otros, para lo cual el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar acciones de mejora, observaciones y recomendaciones al Programa y las Reglas de Operación.

29. Contraloría Social

Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por los beneficiarios de los Programas, a través de los Comités de Contraloría Social que podrán ser integrados para vigilar el recurso público ejercido.

La Contraloría Social del Municipio de Querétaro en coordinación con el SMDIF podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del Programa, obra o acción del que se trate, se podrá llevar a cabo las actividades



de Contraloría Social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del recurso público.

30. Quejas y denuncias

Los beneficiarios podrán presentar quejas o denuncias ante el Órgano Interno de Control del SMDIF Querétaro, sobre cualquier hecho, acto u omisión que pueda afectar sus derechos establecidos en estas reglas de operación.

La dirección de la oficina del Órgano Interno de Control del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, es:

Centro cívico Querétaro, Edificio Anexo, Letra A, Boulevard Bernardo Quintana No. 10,000 Fraccionamiento Centro Sur, Querétaro, Qro. En horario de 08:15 a 15:00 horas.

Teléfono: 442 2387700 Ext. 5513

Correo electrónico: buzon.smdif@municipiodequeretaro.gob.mx

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por la Junta Directiva del SMDIF.

Segundo. Publíquese el presente Programa y sus Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro., a los 29 días del mes de octubre de 2024.

Lic. Tania Paola Ruiz Castro
Directora General del Sistema Municipal DIF

M. en D. Guadalupe Yunuén Estrella Galindo
Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro

Mtro. Osiel Antonio Montoya Vallejo
Suplente del Secretario de Finanzas del Municipio de Querétaro

Lic. Paloma Christel Ramírez Camacho
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro

LCPF. Raúl Juárez Martínez
Director Administrativo del Sistema Municipal DIF

Lic. Paola López Olguín
Titular del Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF

Lic. Juan José Ojeda Dorantes
Secretario de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro y representante del Sector Público

La Junta Directiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 fracción VII, 54 primer y tercer párrafo, 80 y 80 Bis párrafo quinto de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 2, 6 fracción IV, V, IX y 12 fracción I del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. En pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y culturales aprobado el 16 de diciembre de 1966, tiene el objetivo de garantizar derechos económicos, sociales y culturales, como el derecho a la salud, educación y trabajo, en su artículo 2 obliga a los estados a adoptar medidas para garantizar estos derechos sin discriminación. En el artículo 11 manifiesta el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluyendo alimentación, vestido y vivienda y en su artículo 12 reconoce el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud mental y física.
2. En la Declaración Universal de Derechos Humanos aprobada el 10 de diciembre de 1948 en su artículo 25, se establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que asegure salud bienestar, incluyendo alimentación. Este artículo establece las bases para el reconocimiento de derecho a la alimentación como un componente esencial del bienestar humano.
3. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) aprobada 18 de diciembre de 1979 donde promueve la participación activa de las mujeres en la toma de decisiones en todos los niveles, lo que es fundamental para el desarrollo de políticas y programas de atención comunitaria que respondan a sus necesidades.
4. En la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible aprobada en septiembre de 2015 que tiene como objetivo erradicar la pobreza y promover el desarrollo sostenible, donde incluye objetivos específicos para reducir desigualdades y promover el bienestar social, enfatizando la importancia del acceso equitativo a servicios básicos como salud y educación. En el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 10 Reducción de las Desigualdades en la meta 10.2 menciona de aquí a 2030, se debe potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición. En el ODS 2 Hambre Cero en la meta 2.1 menciona poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones vulnerables, incluidos los lactantes, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año.
5. En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 4°, se establece que *"Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará."*
6. La Ley General de Desarrollo Social en México establece un marco normativo para promover el desarrollo social y comunitario, enfocándose en la reducción de la pobreza y la mejora de la calidad de vida de las personas, buscando fortalecer el tejido social a través de programas que fomenten la cohesión y la equidad. Principios para el desarrollo comunitario es la participación social donde enfatiza la importancia de la participación activa de las comunidades en el diseño, implementación y evaluación de programas y proyectos, siendo habitantes protagonistas en su propio desarrollo. En el artículo 7 se reconoce el derecho a toda persona a participar y beneficiarse de los programas de desarrollo social, lo que implica un enfoque participativo en el desarrollo comunitario. En el artículo 8 establece que las personas o grupos sociales en situación de vulnerabilidad tienen derecho a recibir acciones y apoyos para disminuir su desventaja, promoviendo así la inclusión social. En el Artículo 9, Indica que los gobiernos deben formular y aplicar políticas compensatorias y asistenciales, así como oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de personas y grupos sociales vulnerables.

7. Ley de Asistencia Social en México establece un marco claro para garantizar el derecho a la alimentación adecuada y fomentar el desarrollo comunitario. A través de programas específicos y la coordinación entre diferentes niveles de gobierno, se busca mejorar las condiciones de vida de las personas en situación de vulnerabilidad.
8. Los Lineamientos Generales para la Construcción, Operación y Funcionamiento de Albergues, Casas de Medio Camino y Refugios son fundamentales para establecer un marco normativo que garantice la protección y asistencia adecuada a las víctimas de delitos en México.
9. La Ley de los Derechos Humanos del Estado de Querétaro en el Artículo 5 establece que toda persona tiene derecho a la alimentación adecuada, suficiente y de calidad, y que el Estado debe garantizar este derecho. En su artículo 6 menciona que el Estado promoverá el desarrollo integral de las comunidades, asegurando su participación en la toma de decisiones que les afectan. En su artículo 7 refiere a la obligación del Estado de proporcionar refugio y asistencia a personas en situación de vulnerabilidad, incluyendo la creación y regulación de albergues. En su artículo 8 reconoce y fomenta la participación del voluntariado en acciones de asistencia social y desarrollo comunitario.
10. Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro en su artículo 5 establece que el Estado garantizará el derecho a una alimentación adecuada, suficiente y de calidad para todos los habitantes. En su artículo 6 menciona que el desarrollo social debe promover el bienestar integral de las comunidades, fomentando su participación en la toma de decisiones y en la ejecución de programas sociales. En su artículo 10 se refiere a la obligación del Estado de proporcionar asistencia a personas en situación de vulnerabilidad, lo que incluye la creación y regulación de albergues que ofrecerán refugio y servicios básicos. En el artículo 12 reconoce y promueve la participación del voluntariado en acciones de desarrollo social, estableciendo un marco para su inclusión en programas estatales y comunitarios.
11. El Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, en su artículo 2 establece que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y determina que en sus funciones primordiales está proporcionar asistencia social y prestación de servicios en esa materia a los grupos vulnerables de población como personas de escasos recursos, niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad y mujeres, entre otros.
12. En su Capítulo II Competencias y Estructura Orgánica del Sistema, el Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro en su artículo 6, establece entre sus facultades y atribuciones, apoyar el desarrollo de la familia y de las comunidades del municipio; impulsar y promover el sano desarrollo físico, mental y social de los grupos de la población sujetos de asistencia social en el municipio; establecer planes, programas, proyectos y acciones prioritarias en materia de asistencia e integración social y promover mejores condiciones de vida para los habitantes en condiciones de vulnerabilidad del municipio.
13. En términos del artículo 54 primer y tercer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las dependencias y entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.

14. De conformidad con lo estipulado por los numerales 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las dependencias y entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa que regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser en especie o a través de servicios, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las dependencias o entidades, conforme al artículo 54 párrafo primero y segundo de dicha ley, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un Programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las dependencias o entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.

Con base en lo expuesto y fundamentado, esta H. Junta Directiva aprueba el siguiente:

PROGRAMA DE ATENCIÓN COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

PRESENTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que “toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará”, en el mismo artículo se menciona que el Estado debe promover el desarrollo integral de las comunidades, lo que incluye el acceso a servicios básicos como salud, educación y alimentación, esto implica que las políticas públicas deben contemplar estrategias para atender las necesidades alimentarias y sociales de las comunidades, especialmente aquellas en situación de vulnerabilidad.

En este contexto, se crea el programa de Atención Comunitaria, donde se realizan estrategias para mejorar la calidad de vida a través del desarrollo humano y social de la población del Municipio de Querétaro.

MARCO LEGAL

El Programa Atención Comunitaria está conformado por servicios que se brindan a través de los Centros de Atención Infantil, Aulas de usos múltiples, grupos de voluntariado y Albergue Yimpathí, encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación en lo establecido en el por los artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 y 9 de la Ley General de Desarrollo Social, 4 y 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 5,6,7 y 8 de la Ley de los Derechos Humanos del Estado de Querétaro, 5,6,10,12 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, 54 primer y tercer párrafo 76 y 80 bis de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.



ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

El presente Programa “Atención Comunitaria” tiene como objetivo apoyar a mejorar la calidad de vida de la población beneficiaria a través de la coordinación y ejecución de acciones integrales de atención comunitaria.

El Programa “Atención comunitaria” busca fortalecer el desarrollo humano y económico de población en situación de vulnerabilidad con grupos de trabajo a través de los servicios que se presentan en los Centros de Atención Familiar, Aulas de Usos Múltiples, Grupo de Voluntariado y Albergue Yimpathí, así como la entrega de apoyos alimentarios.

MISIÓN

Promover el bienestar integral de las personas en situación de vulnerabilidad en el municipio de Querétaro, a través de un enfoque comunitario que fomente la inclusión, el desarrollo humano y la dignidad. Mediante el trabajo en equipo con voluntarios y la oferta de talleres, despensas, albergue y espacios seguros, buscamos mejorar la calidad de vida de nuestros beneficiarios, empoderándolos para que alcancen su máximo potencial.

VISIÓN

Ser un referente en la Atención Comunitaria en Querétaro, donde cada persona, sin importar su situación, tenga acceso a recursos y oportunidades que les permitan vivir con dignidad y mejorar su calidad de vida. Aspiramos a construir comunidades solidarias y resilientes, donde el apoyo mutuo y la formación continua sean pilares fundamentales para el desarrollo de todos sus miembros.

VALORES:

Solidaridad: Promover la ayuda mutua y el apoyo a las familias, buscando mejorar las condiciones de vida en comunidad.

Inclusión: Brindar atención a todas las niñas y niños, de madres, padres trabajadores y trabajadoras que no cuentan con una red de apoyo, para asegurar oportunidades equitativas en su desarrollo integral.

Responsabilidad social: Aportar al desarrollo comunitario con una política pública que responde a las necesidades actuales de las familias y a los cambios sociales.

Compromiso: Procurar el bienestar integral en las personas en situación de vulnerabilidad.

Perspectiva de género: Asegurar que las políticas públicas tengan en cuenta la equidad y las **necesidades** específicas de género en la población de situación de **vulnerabilidad**.

OBJETIVO GENERAL

Promover el bienestar social, el desarrollo humano y económico de la población en situación de vulnerabilidad del municipio de Querétaro, a través de la prestación de servicios, talleres, pláticas, albergue y entrega de apoyos alimentarios a población en situación de vulnerabilidad del Municipio de Querétaro.

PROGRAMA DE “ATENCIÓN COMUNITARIA”

1. DIAGNOSTICO

Según los informes del CONEVAL, un porcentaje significativo de la población mexicana vive en condiciones de pobreza multidimensional. Esto incluye carencias en acceso a la alimentación, salud, educación y vivienda. Según CONEVAL en 2022 21.7% de la población del estado de Querétaro se encontraba en situación de

pobreza, lo que representa una reducción significativa respecto al 31.3% en 2020. Esto equivale a aproximadamente 536,797 personas en condiciones de pobreza, en el mismo año se reportan 42,515 personas en pobreza extrema, con ingresos mensuales inferiores a 2,000 pesos. La capital del estado concentra el mayor número de personas en pobreza, con aproximadamente 229,433 habitantes en estas condiciones.

De acuerdo con los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) entre los años dos mil veintiuno y dos mil veinticuatro, el crecimiento de la población en las delegaciones de la ciudad de Querétaro ha sido constante. En la Delegación de Josefa Vergara y Hernández, la población aumentó de ciento trece mil novecientos cuatro (113,904) habitantes en dos mil veinte a un cuatro punto ocho por ciento (4.8%) más en dos mil veinticuatro, consolidándose como una de las áreas de mayor crecimiento en la ciudad. La población en la Delegación del Centro Histórico ha mantenido un crecimiento moderado, pasando de cincuenta y cuatro mil trescientos veintiuno (54,321) habitantes en dos mil veinte a un incremento del tres punto dos por ciento (3.2%) en dos mil veinticuatro, lo que refleja un interés constante por residir en esta histórica zona de la ciudad. En la Delegación de Félix Osoreo Sotomayor, la población ha experimentado un crecimiento notable, pasando de doscientos treinta y cuatro mil ochocientos setenta y dos (234,872) habitantes en dos mil veinte a un aumento del cinco punto seis por ciento (5.6%) en dos mil veinticuatro, consolidándose como una de las zonas más pobladas y dinámicas del municipio. La Delegación de Epigmenio González también ha registrado un crecimiento constante, con una población de ciento cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y cuatro (157,654) habitantes en dos mil veinte, que ha aumentado un cuatro punto tres por ciento (4.3%) en dos mil veinticuatro, destacándose como una de las áreas en expansión del municipio de Querétaro. Por su parte, la Delegación de Santa Rosa Jáuregui ha mostrado un crecimiento significativo, pasando de setenta y dos mil ciento noventa y ocho (72,198) habitantes en dos mil veinte a un aumento del seis punto uno por ciento (6.1%) en dos mil veinticuatro, lo que refleja su papel cada vez más importante como área de desarrollo urbano en el municipio.

Atendiendo a la Misión del Gobierno Municipal de ser promotor del bienestar de las familias y de la participación ciudadana; cuyo objetivo general es ampliar el goce y ejercicio de los derechos sociales de las personas y familias, especialmente en aquellas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo humano integral para proporcionar y contribuir al acceso a una mejor calidad de vida de las personas y familias vulnerables; es que surge la necesidad de esta institución de crear estrategias que permitan la posibilidad de multiplicar los esfuerzos para mejorar a mayor cantidad de personas y familias en desventaja social. A partir de dicha necesidad, se hace imprescindible retomar el valioso papel que representa la acción voluntaria organizada como instrumento fundamental de la participación directa y activa de la sociedad; pudiendo llegar a convertirse en una fortaleza de la administración municipal, de las acciones dirigidas a la satisfacción del interés comunitario, no para eximir a esta última de su deber de garantizar el derecho de los ciudadanos al bienestar y desarrollo personal, sino para complementar, ampliar y mejorar las iniciativas necesarias para alcanzar una mejor calidad de vida colectiva.

1.1 Experiencias de atención exitosas

Programa Querétaro sin Pobreza este plan estatal tiene como objetivo reducir los niveles de pobreza y carencias sociales en Querétaro a través de actividades de grupos de trabajo especializados donde establecen grupos que se enfocan en áreas como educación, salud, vivienda y alimentación, entrega de despensas y apoyo alimentario donde se implementan estrategias para garantizar el acceso a alimentos nutritivos para las familias en situación vulnerable.

Albergue San Matías - Ciudad Juárez, Chihuahua este albergue ha estado operando durante varios años y se enfoca en brindar asistencia a migrantes, especialmente aquellos provenientes de Centroamérica. ofrece apoyo humanitario, incluyendo alimentos y alojamiento, así como talleres de capacitación en oficios. El sacerdote Héctor Trejo, director del albergue, ha implementado un modelo sostenible que incluye la producción de alimentos, ha proporcionado un espacio seguro para que los migrantes puedan esperar su situación legal mientras adquieren



habilidades que les ayudarán en su futuro. La comunidad migrante se involucra activamente en el albergue, lo que fomenta un sentido de pertenencia y apoyo mutuo.

2. Definiciones

Beneficiario: Las personas que reciban el servicio, taller, platica, albergue temporal o apoyo alimentario.

Coordinación: Coordinación de Atención Comunitaria.

Centros de Atención Familiar: Centros de donde se brindan servicios, talleres y/o platicas a personas de las colonias o comunidades del Municipio de Querétaro.

Albergue: Espacio donde se brinda un alojamiento temporal para personas que no tienen un lugar para pernoctar de forma segura y digna.

Aulas de usos Múltiples: Centros donde se brindan servicios, talleres y/o platicas en comunidades del del Municipio de Querétaro.

Población objetivo: personas del Municipio de Querétaro que estén interesados en tomar servicio, taller, platica y/o apoyo que se dan en los Centros de Atención Familia, Aulas de usos Múltiples, Albergue Yimpathí o comunidades atendidas por Voluntarias.

SMDIF: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro.

3. Autoridades competentes y responsables con base en su competencia.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, a través de la Coordinación.

3.1. Instancia Ejecutora

La Coordinación, será la instancia ejecutora y responsable, facultada para operar, supervisar y controlar la ejecución del programa.

3.2. Instancia Normativa

El SMDIF, a través de la Coordinación, será la encargada de interpretar el programa y las reglas de operación, así como resolver situaciones no previstas en los mismos, a través del Comité que se constituya para tal efecto.

4. Lineamientos para la instrumentación del programa

La instrumentación, supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades del Programa estará a cargo de la Coordinación.

5. Coordinación institucional

La ejecución del programa está a cargo de la Coordinación, quien se vinculará y realizará acciones transversales con las demás Coordinaciones de SMDIF, y demás instituciones públicas o privadas que puedan ayudar al cumplimiento del objetivo del Programa, con el fin de eficientar la aplicación de los recursos públicos, evitando duplicidad de servicios o apoyos y lograr una atención integral de las personas beneficiarias de los programas existentes.

6. Interpretación de las disposiciones del programa

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de la Instancia Normativa, la cual podrá solicitar a las áreas competentes del SMDIF, emitan dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica no vinculante.

7. Vigencia del programa

El presente Programa, estará vigente a partir del día siguiente de la publicación del presente Programa y hasta el 30 (treinta) de septiembre de 2027 (dos mil veintisiete), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53, primer párrafo, de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, los programas institucionales podrán tener cobertura de mediano plazo; y considerando que se trata de un programa que atiende de forma recurrente a población en condiciones de vulnerabilidad para que se pueda garantizar tener los servicios, talleres, platicas y/o apoyos que se proporcionan Centros de Atención Familiar, aulas de usos múltiples, albergue Yimpathí y comunidades atendidas por voluntarias. Para atender a la población objetivo el presente programa y sus reglas de operación requieren de ser implementado con una temporalidad que rebase los ciclos fiscales y presupuestales para no dejar sin atención a dicha población, por lo que es necesario establecer dicha vigencia, condicionando a contar con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

8. Suficiencia presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa contará con suficiencia presupuestal aprobada en Junta Directiva para el ejercicio fiscal que corresponda.

9. Método para ser beneficiario de los servicios y apoyos que se otorgan

Los servicios y apoyos que ofrece el programa a los beneficiarios se realizarán con base en lo previsto en las Reglas de Operación.

9.1 Ayuda social a través de servicios y/o en especie.

Servicios: que consisten en brindar servicios, talleres, platicas y apoyos a población del Municipio de Querétaro que requiere un crecimiento humano y económico para una mejor calidad de vida.

En especie: a través de un apoyo alimentario que consiste en un paquete de productos de la canasta básica, con alto valor nutritivo fácil manejo y no perecedero.

9.2 Entrega del beneficio durante la etapa de campaña electoral y jornada comicial.

Durante el periodo de veda electoral, conforme al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el presente Programa queda sujeto a las restricciones específicas en su ejecución conforme a la veda electoral, respetando los periodos establecidos en las leyes y normativa vigente correspondientes.

En ese tenor, la Instancia Ejecutora cuidará y vigilará que no se realicen acciones que estén prohibidas, salvaguardando lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Electoral del Estado de Querétaro y demás disposiciones que resulten aplicables a la materia electoral.

10. Consideraciones generales de la operación del programa

10.1. Los solicitantes deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos en el programa.

10.2. En caso de que el solicitante no cumpla con alguno de los documentos señalados en los requisitos de elegibilidad, la Instancia Ejecutora, lo someterá a consideración del Comité, órgano facultado para interpretar el programa y resolver las controversias no previstas en las Reglas de Operación, para conceder o no el beneficio; las decisiones serán tomadas por unanimidad.

10.3. La Instancia Ejecutora, en su caso, deberá dar contestación a la solicitud del apoyo, emitiendo su resolución al ciudadano en un plazo máximo de quince (15) días hábiles a partir de la recepción de la solicitud.

10.4. En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por la persona solicitante y/o beneficiaria en los documentos requeridos, la Instancia Ejecutora cancelará el servicio.

10.5. La Instancia Ejecutora, en su caso, deberá integrar un Expediente Único por cada persona solicitante.

10.6. La Instancia Ejecutora, podrá requerir al solicitante documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento del servicio.

10.7 La persona solicitante no podrá ser beneficiaria de cualquier otro tipo de ayuda social del Gobierno Estatal y/o Municipal igual o similar a los previstos en el presente programa.

10.8. Para el otorgamiento de las ayudas sociales que se ofrecen se regirá bajo lo dispuesto en las Reglas de Operación del presente programa.

11. Normativa y coordinación para la Ejecución del Programa

Para garantizar una adecuada ejecución, la Coordinación será responsable de articular las acciones entre las Coordinaciones y Procuradurías del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF) del Municipio de Querétaro. Esta coordinación asegurará que los recursos se asignen de manera eficaz y correcta, beneficiando directamente a los usuarios de los servicios ofrecidos por el presente programa, lo cual se traducirá en una gestión óptima de los recursos y la reducción de los gastos administrativos. En cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, se podrán llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

I. Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa. Lo que se comprende en las Reglas de Operación de los servicios que se ofrecen a través de los Centros de Atención Familiar, aulas de usos múltiples, albergue Yimpathí y comunidades atendidas por voluntarias, alineado al Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Querétaro 2024-2027.

II. Suscribir convenios de coordinación y colaboración con la finalidad de garantizar el correcto funcionamiento del programa. El SMDIF a través de la Dirección General y la Coordinación de Atención Comunitaria, podrán firmar convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, tanto a nivel federal, estatal y municipal.

III. Establecer medios administrativos de control y seguimiento para garantizar la correcta ejecución del gasto público asignado al programa. Esto incluirá la implementación de mecanismos de transparencia y eficiencia en la aplicación de los recursos asignados, así como la evaluación de los resultados, conforme a las disposiciones y normativas vigentes.

IV. Ejercer las demás atribuciones conferidas por otras disposiciones aplicables, de acuerdo a las necesidades del programa y las normativas establecidas. Esto permitirá que la Coordinación ajuste las acciones y lineamientos según se requiera para asegurar la correcta operación y el logro de los objetivos del programa.

12. Padrón de beneficiarios

Con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, la Coordinación, con base en el registro de solicitantes, deberá conformar un padrón de beneficiarios del Programa y llevará el control de los recursos a través de los servicios que se otorguen.

Sin perjuicio de los lineamientos y requisitos para la integración y actualización del padrón de beneficiarios de programas municipales que el Ayuntamiento emita, la Coordinación deberá contar con la información individualizada por beneficiario, ya sea por persona u organización, según sea el caso, respecto a:

- I. Listado de beneficiarios por Programa o acción.
- II. Descripción de los beneficios obtenidos por persona u organización.
- III. Duración de los beneficios.
- IV. Cualquier otro dato que permita la identificación plena del destino final de los recursos o apoyos.

El padrón de beneficiarios que genere la Coordinación será enviado a la unidad administrativa encargada de organizar y dar seguimiento al funcionamiento de las Coordinaciones del SMDIF, para su concentración y revisión en congruencia con la normatividad aplicable.

13. Registro de solicitantes

La Coordinación, a solicitud de las personas interesadas conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir el servicio y/o apoyo del Programa.

14. Publicidad y difusión del programa

En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social; así como los artículos 26, 27 y 28 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, para la publicidad y difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa Institucional, deberá contener la siguiente leyenda:

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social

De igual forma, se deberá hacer del conocimiento público el presente programa y sus reglas de operación, a través de los medios más accesibles a la población y se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, así como en la página electrónica y redes sociales oficiales del SMDIF.

En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que se difunda estará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables.

Durante las acciones de difusión que se efectúen con motivo del presente Programa, la instancia responsable cuidará que durante el periodo de veda electoral 2027 (dos mil veintisiete), no se realicen acciones que estén prohibidas salvaguardando lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones que resulten aplicables a la materia electoral.

15. Enfoque en Derechos Humanos y Perspectiva de Género

La Coordinación, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones de este Programa, deberá:

- I. Implementar mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y asegurar que el acceso a los servicios que se brindan como ayuda social se realice sin discriminación alguna.
- II. Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona.
- III. Brindar en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.
- IV. Hacer valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados: como lo son, de manera enunciativa más no limitativa, las personas adultos mayores, las personas con una discapacidad permanente, personas indígenas y personas afro mexicanas; tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, velando en todo momento por el interés superior de las personas en situación de vulnerabilidad.

16. Acciones de blindaje

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

17. Quejas y Denuncias y Solicitudes de Información

Las personas beneficiarias o cualquier tercera persona interesada en el Programa tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante el Órgano interno de Control del Sistema Municipal DIF, con domicilio en Blvd. Bernardo Quintana 10000, Edificio Anexo A Col. Centro Sur C.P. 76090 Santiago de Querétaro, Qro. Tel. 442 238 7700. Extensiones 5513 y 5530; a través de buzones de quejas y sugerencias instalados en las oficinas y centros de la instancia ejecutora o mediante el correo electrónico buzon.smdif@municipiodequeretaro.gob.mx.

18. Indicadores de Desempeño

La Coordinación como instancia ejecutora del Programa deberá informar a la Dirección General del Sistema Municipal DIF, la Matriz de Indicadores para Resultados, Programa Operativo Anual e Indicadores de actividades de acuerdo con la periodicidad que corresponda que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del Programa en los formatos y criterios establecidos.

Finalmente, la Coordinación deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte Dirección General o el Órgano Interno de Control, con la finalidad de que



cuenten con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica que coadyuve al diseño de indicadores para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas que implementa el SMDIF, a través del seguimiento, verificación y evaluación del cumplimiento de sus objetivos y metas.

19. Mecanismos de monitoreo y Evaluación

De acuerdo con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los recursos económicos de que dispongan los municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Las evaluaciones del presente Programa podrán referirse a situaciones de impacto socio-económico, de desempeño, de operación, o de criterios específicos, en apego a la normativa y metodología aplicable.

Asimismo, la evaluación se realizará de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, sobre las acciones que derivan del presente programa y sus reglas de operación, encaminada a conocer la operación y resultados cualitativos para mejorar el desarrollo social en el Municipio de Querétaro.

Dichas evaluaciones se podrán efectuar por sí siempre y cuando cumplan con la capacidad técnica, o a través de la instancia competente del Municipio de Querétaro en materia de desarrollo social.

20. Protección de Datos Personales

El tratamiento que la Coordinación dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el que para tal efecto sea establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que sean aplicables.

Los datos personales recabados dentro del presente Programa serán tratados de conformidad con el aviso de privacidad que para tal efecto emita la Coordinación y conforme a lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

21. Aviso de Privacidad

La Coordinación es la responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del Padrón de beneficiarios para el presente Programa.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los criterios de incorporación o requisitos de elegibilidad, en su caso, para ser beneficiario de este Programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales del SMDIF y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres órdenes de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de beneficiarios, en términos de la legislación aplicable. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Coordinación, con número de Tel. 442 238 77 00. Extensión 5580; o bien ante el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF, con número de Tel. 442 238 7700. Extensiones 5513 y 5530; ambos con domicilio en Blvd. Bernardo Quintana 10000, Edificio Anexo A Col. Centro Sur C.P. 76090 Santiago de Querétaro; a través de buzones de



quejas y sugerencias instalados en las oficinas y centros de la instancia ejecutora o mediante el correo electrónico buzon.smdif@municipiodequeretaro.gob.mx.

El aviso de privacidad integral y el simplificado se podrán consultar en el portal de internet del SMDIFS, en el sitio dif.municipiodequeretaro.gob.mx.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, párrafo quinto, 3, fracción 11, 26 y 27 pella Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 1, quinto párrafo; 3 fracción 11; 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

Reglas de Operación

1. Disposiciones Generales

Las presentes reglas tienen por objeto regir la operación del programa municipal de “Atención Comunitaria”

2. Alineación del Programa

El programa municipal de “Atención Comunitaria”, se encontrará alineado a las directrices del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Querétaro 2024- 2027; garantizando que la aplicación del presente Programa contribuya a que la población residente del municipio de Querétaro que se encuentren en una situación económica adversa pueda tener acceso a un servicio, taller, platica y/o apoyo para mejorar su calidad de vida.

3. Objetivos del Programa

3.1 Objetivo General

Promover el bienestar social, el desarrollo humano y económico de la población en situación de vulnerabilidad del municipio de Querétaro, a través de la prestación de servicios, talleres, platicas, entrega de despensa y/o albergue temporal.

3.2 Objetivos Específicos

Brindar alojamiento temporal a personas que por alguna condición temporal no tiene lugar para pernoctar de forma segura en condiciones dignas, asistiendo a las personas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad.

Establecer grupos de trabajo que permitan mejorar la calidad de vida en comunidades a través de platicas sobre desarrollo humano, talleres, clases de manualidades y activación física atendidas por voluntariado compartiendo su tiempo y talento con profesionalismo.

Ofrecer servicios, talleres manualidades, recreativo, cultural, deportivo y formativo para mejorar la calidad de vida de las personas que participan en los Centros de Atención Familiar, aulas de usos múltiples y grupos de comunidades atendidos por voluntariado del Municipio de Querétaro.

Fomentar el acceso a la alimentación beneficiando a personas en condiciones de vulnerabilidad, o sujetos de asistencia social con la entrega de despensa.

4. Población Objetivo

Población en situación de vulnerabilidad del Municipio de Querétaro, que tenga interés en contar con un servicio, talleres, platicas y/o apoyo brindados en el Programa.

5. Glosario

- I. **Beneficiario:** Las personas que reciban el servicio, taller, platica, albergue temporal o apoyo alimentario.
- II. **Coordinación:** Coordinación de Atención Comunitaria.
- III. **Comité:** Órgano encargado de resolver situaciones no previstas en las presentes reglas. Integrado por la o el Titular de la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio, la o el Director Administrativo, la o el Titular de la Coordinación de Centros Integrales de Desarrollo, la o el Director(a) de Programas Sociales, la o el titular del Órgano Interno de Control y la administradora del Albergue, administradora de los Centros de Atención Familiar, encargada de Aulas de Usos Múltiples o encargada de Voluntarias, según sea el caso que se exponga.
- IV. **Albergue:** Albergue temporal Yimpathí del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro.
- V. **Alojamiento:** pernocta que se proporciona en el Albergue temporal Yimpathí con el objeto de asistir a las personas que requieren de pasar la noche de forma segura y en condiciones dignas, por un plazo máximo de 45 días naturales.
- VI. **Cuota de recuperación:** Inscripción, mensualidad o costo de taller, platica, albergue o despensa, aprobadas para el ejercicio presupuestal vigente.
- VII. **Centros de Atención Familiar:** Centros de donde se brindan servicios, talleres y/o platicas a personas de las colonias o comunidades del Municipio de Querétaro.
- VIII. **Aulas de usos Múltiples:** Centros donde se brindan servicios, talleres y/o platicas en comunidades del del Municipio de Querétaro.
- IX. **Despensas:** apoyo brindado a los beneficiarios que contiene productos alimentarios de la canasta básica, destinados a contribuir al bienestar y nutrición.
- X. **Talleres:** clases que se otorgan a los beneficiarios estos son de manualidades, recreativo, cultural, deportivo y formativo.
- XI. **Población objetivo:** personas del Municipio de Querétaro que estén interesados en tomar servicio, taller, platica y/o apoyo que se dan en los Centros de Atención Familia, Aulas de usos Múltiples, Albergue Yimpathí o comunidades atendidas por Voluntarias.
- XII. **SMDIF:** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro.
- XIII. **Encuesta socioeconómica:** documento que tiene información de la situación económica de los beneficiarios
- XIV. **Voluntariado:** personas que brinda conocimientos de forma gratuita y con profesionalismo.

6. Instancias Participantes en el Programa

6.1. Instancia Ejecutora

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, a través de la Coordinación.

6.2. Instancia Normativa

La coordinación es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa será la, que estará facultada para:

- Coordinar la ejecución del programa
- Vigilar, promover y supervisar el cumplimiento del programa
- Difundir la información del programa.

Las demás necesarias para alcanzar el objetivo del programa.

7. De las ayudas sociales y horarios de atención

Las ayudas sociales que se darán a través de servicios o entrega en especie son los siguientes:

7.1 Talleres y pláticas: en los centros de atención familiar, aulas de usos múltiples y comunidades con grupo de voluntariado, se imparten clases que ayudan a mejorar la calidad de vida, el desarrollo humano y económico de la población del Municipio de Querétaro.

7.2 Alojamiento: se da el servicio de alojamiento en el Albergue Yimpathí a personas en situación de vulnerabilidad que por alguna condición temporal no tienen un lugar para pernoctar de forma segura en condiciones dignas. Los servicios otorgados son: cena, desayuno, aseo personal y la pernocta nocturna.

7.3 Despensas: es un apoyo alimentario que consiste en un paquete de productos de la canasta básica, con alto valor nutritivo fácil manejo y no perecedero, se dará de acuerdo al padrón en el que se encuentren registrados. La ayuda social se hará en los lugares y fechas establecidas por la Coordinación.

8. Cuotas de recuperación

8.1. Montos

En la entrega de despensas se solicita una cuota de \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.).

En el servicio de albergue se tiene una cuota de recuperación dependiendo de los días de estancia, según la siguiente tabla:

1 a 10 días tiene un costo \$7.00 (siete pesos 00/100 M.N.)

11 a 25 días tiene un costo \$8.00 (ocho pesos 00/100 M.M)

26 a 40 días tiene un costo \$9.00 (nueve pesos 00/100 M.N.)

41 a 45 días tiene un costo de \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.)

El servicio será gratuito para los menores de 12 años, así como en la temporada invernal que comprende del mes de noviembre a febrero.

La inscripción a talleres en los Centros de Atención Familiar zona urbana \$40.00 (cuarenta pesos 00/100 M.N), \$20.00 (veinte pesos 00/100 M.N.) zona rural y en las comunidades La Joya, La Barreta y El Patol por ser consideradas zonas de alta vulnerabilidad no tiene costo.

Los talleres impartidos en los Centros de Atención Familiar por personal de nómina, tienen una cuota de recuperación mensual de \$60 a \$120 pesos según la clase.

Las cuotas previstas en este Programa y sus reglas de operación se podrá modificar a través de la lista de precios que apruebe la junta Directiva y sea publicada en los medios de difusión oficiales, sin que exista necesidad de modificar el presente instrumento programático.

9. Derechos y obligaciones de los beneficiarios

9.1. Derechos.

- I. Recibir oportunamente la ayuda social derivada del presente programa y sus reglas de operación, siempre y cuando exista la capacidad material y económica por parte de instancia ejecutora para brindar la ayuda social.
- II. Ser tratados con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidas con eficacia y calidad.

- III. Acceder a la información necesaria del presente Programa, sus reglas de operación, requisitos de acceso, recursos y cobertura.
- IV. Tener la reserva y privacidad de la información personal.
- V. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.

9.2 Obligaciones.

- VI. Solicitar su inclusión en el Padrón de Beneficiarios del SMDIF.
- VII. Cubrir de manera puntual las cuotas establecidas.
- VIII. Participar de la manera coordinada y responsable en el presente Programa y sus reglas de operación.
- IX. Proporcionar toda la información que le sea requerida por las autoridades, conduciéndose con la verdad en todo momento, haciéndose sabedor de las sanciones en las cuales incurren los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes.
- X. Mantenerse al margen de cualquier condicionamiento de tipo político, partidista en la ejecución del Programa.
- XI. No hacer uso indebido de la ayuda social que otorga el Programa.
- XII. Atender debidamente el Reglamento Interior del Albergue Yimpathí.

10. Exclusión del servicio.

- I. Quienes no sean población objetivo del programa y/o no cumplan con la totalidad de los requisitos señalados, y/o no cumplan con el pago de las cuotas de recuperación en tiempo y forma.
- II. Quien proporcione información falsa o inexacta.
- III. Cuando se cambien de domicilio a otro municipio.
- IV. Por el mal uso de los servicios.
- V. Por renuncia voluntaria del servicio.
- VI. No cumplir con las disposiciones normativas que regulan el funcionamiento del lugar donde se presta el servicio.
- VII. Cuando el beneficiario, no acuda por segunda ocasión sin causa justificada, a recibir la ayuda social se procederá a dar de baja del padrón de beneficiarios.

11. Presupuesto

La implementación y en su caso modificación del presente programa estará sujeto a la suficiencia presupuestal autorizada.

Por lo anterior la planeación y operación será de acuerdo a las metas establecidas y en función de la capacidad operativa de la instancia ejecutora.

12. Difusión

La difusión del programa será a través de los medios masivos de comunicación con spots en radio y televisión, o los que tenga a bien considerar el SMDIF Querétaro, incluyendo las redes sociales.

Estas reglas de operación estarán disponibles en la página web del SMDIF Querétaro.

13. Proceso de prestación de servicio.

Los beneficiarios deberán de acudir directamente a los Centros de Atención Familiar, aulas de usos múltiples, grupos en comunidades y Albergue Yimpathí, de acuerdo al servicio de su interés y llenará bajo protesta de decir verdad los formatos correspondientes, entregando la totalidad de los requisitos solicitados.

Una vez recibidos los requisitos, el personal administrativo se reserva el derecho de validar los datos proporcionados por los solicitantes.



El beneficiario deberá cubrir de manera puntual las cuotas de recuperación correspondientes.

Los servicios se brindarán en los horarios establecidos dependiendo de cada espacio con el que cuenta el programa.

13.1. Restricciones servicio

- I. No se brindará el servicio a personas que no tengan su domicilio en el municipio de Querétaro a excepción del Albergue Yimpathí que puede brindar servicios a personas provenientes de cualquier lugar distinto al Municipio de Querétaro.
- II. No se brindará el servicio a menores de edad que no estén acompañados de un adulto, padre, madre y/o tutor.
- III. No se atenderá a personas bajo los efectos de sustancias tóxicas, enfermos de gravedad o psiquiátricos.
- IV. No se brindará el servicio a las personas que se presenten fuera del horario establecido.

14. Excepción

Para los casos en que no se cuente con el perfil descrito para la Población Objetivo de este programa, previa solicitud de los interesados, el Comité valorará y determinará otorgar o no la ayuda social al solicitante.

15. Documentación

15.1. Documentos requeridos para el ingreso al Albergue Yimpathí

- Identificación oficial con fotografía vigente
- En caso de menores de edad Clave Única de Registro de Población (CURP) o acta de nacimiento
- Llenar ficha de admisión
- Dar autorización para que se le tome una fotografía para su registro

15.2. Documentos requeridos para la entrega de Despensas

- Identificación oficial con fotografía vigente con ubicación en el municipio de Querétaro.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Comprobante de domicilio, con fecha no mayor a 90 días naturales, y con ubicación en el municipio de Querétaro.
- Contestar la encuesta de nivel socioeconómico
- Acta de nacimiento de los hijos menores de edad, para los casos de quien ejerce la patria potestad o custodia derivado de un proceso judicial, deberá de presentar en copia certificada la resolución que les confiere el derecho y del acuerdo que declara firme la resolución.

15.3 Documentos requeridos para Talleres y/o Pláticas

- Llenar la solicitud de ingreso
- Identificación oficial con fotografía vigente con ubicación en el municipio de Querétaro.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Comprobante de domicilio, con fecha no mayor a 90 días naturales, y con ubicación en el municipio de Querétaro.
- En caso de menores de edad:
 - Documentos de madre, padre y/o tutores anteriormente mencionados.
 - Acta de nacimiento del menor.
 - Clave Única de Registro de Población (CURP) del menor.



16. Comité

Es un órgano colegiado que tiene como función interpretar los lineamientos y resolver las controversias no previstas en las presentes reglas de operación, así como valorar las solicitudes de inscripción que no reúnan todos los requisitos o no cumplan con el perfil de Población Objetivo, para conceder o no el beneficio; las decisiones serán tomadas por unanimidad.

Se reunirá a convocatoria de la o el titular de la Coordinación, cada vez que sea necesario, para resolver alguna controversia o valorar las solicitudes de inscripción que requieran de su aprobación.

17. Blindaje electoral

Durante la vigencia y operación de los recursos de este programa se deberá observar y mantener las medidas en materia de blindaje electoral aplicables para el estado de Querétaro y la federal que correspondan durante el período que señalen las autoridades electorales.

18. Quejas y denuncias

Los beneficiarios podrán presentar quejas o denuncias ante el Órgano Interno de Control del SMDIF Querétaro, sobre cualquier hecho, acto u omisión que pueda afectar sus derechos establecidos en estos lineamientos.

La dirección de la oficina del Órgano Interno de Control del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, es:

Centro cívico Querétaro, Edificio Anexo, Letra A, Boulevard Bernardo Quintana No. 10,000 Fraccionamiento Centro Sur, Querétaro, Qro. En horario de 09:00 a 15:00 horas. a través de buzones de quejas y sugerencias instalados en las oficinas y centros de la instancia ejecutora o mediante el correo electrónico buzon.smdif@municipiodequeretaro.gob.mx.

Teléfono: 442 2387700 Ext. 5513

Correo electrónico: buzon.smdif@municipiodequerertaro.gob.mx

19. Control y auditoría.

El Programa podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores, tales como, el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, así como el Órgano Interno de Control del SMDFI, entre otros, para lo cual el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar acciones de mejora, observaciones y recomendaciones al Programa y las Reglas de Operación.

20. Contraloría Social.

Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por los beneficiarios de los Programas, a través de los Comités de Contraloría Social que podrán ser integrados para vigilar el recurso público ejercido.

La Contraloría Social del Municipio de Querétaro en coordinación con el SMDIF podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del Programa, obra o acción del que se trate, se podrá llevar a cabo las actividades de Contraloría Social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del recurso público.



TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por la Junta Directiva del SMDIF.

Segundo. Publíquese el presente Programa y sus Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro., a los 29 días del mes de octubre de 2024.

Lic. Tania Paola Ruiz Castro
Directora General del Sistema Municipal DIF

M. en D. Guadalupe Yunuén Estrella Galindo
Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro

Mtro. Osiel Antonio Montoya Vallejo
Suplente del Secretario de Finanzas del Municipio de Querétaro

Lic. Paloma Christel Ramírez Camacho
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro

LCPF. Raúl Juárez Martínez
Director Administrativo del Sistema Municipal DIF

Lic. Paola López Olguín
Titular del Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF

Lic. Juan José Ojeda Dorantes
Secretario de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro y representante del Sector Público

PROGRAMA MUNICIPAL “CENTRO INTEGRAL DE LA NIÑEZ”



Bötsi

QUERÉTARO

CENTRO INTEGRAL
DE LA NIÑEZ

- Estancias Infantiles
- Ludotecas

La Junta Directiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 fracción VII, 54 primer y tercer párrafo, 80 y 80 Bis párrafo quinto de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 2, 6 fracción IV, V, IX y 12 fracción I del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. La Convención Americana sobre Derechos Humanos, La Convención sobre los Derechos del Niño, El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), son coincidentes al salvaguardar los derechos de los niños y prever que todos, sea cual fuere su filiación tienen derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.
2. Todo niño, de acuerdo con el artículo 24 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, tiene derecho sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado.
3. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 ° establece que el Estado en todas las decisiones y actuaciones velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.
4. La situación económica y social en el país se ha transformado en los últimos setenta años, esto ha traído consigo necesidades distintas en la población, los roles en las familias han cambiado y la mujer tiene una presencia más activa en el campo laboral, la estructura y la dinámica familiar es diferente, en específico las necesidades de las niñas y los niños cuyos padres trabajan y no pueden atenderlos durante el horario laboral, es por ello que se requiere de un lugar para su cuidado y atención.
5. Hoy en día, un gran número de padres, particularmente madres que están al frente de la familia, requieren el servicio de estancias infantiles o ludotecas, donde las niñas y los niños reciben cuidados mientras ellos laboran. Ante el aumento de usuarios y de lugares que prestan estos servicios, es que resulta necesario que los distintos órdenes de gobierno participen de manera activa, coadyuvando en entre ellos para establecer programas y políticas públicas que ofrezcan una alternativa segura y confiable que les permita a las niñas y niños recibir los cuidados necesarios para su desarrollo de calidad.
6. El 24 de octubre de 2011, se publicó la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil (LGPSACDII), la cual faculta a los municipios a brindar los servicios y contiene los principios con los que deberán operar todos los Centros de Atención del país, sean públicos, privados o mixtos.
7. En el artículo 1 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, establece en sus disposiciones generales que la presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el territorio nacional y tiene por objeto establecer la concurrencia entre la Federación, los Estados, los Municipios, la Ciudad de México y las alcaldías de sus demarcaciones territoriales, así como la participación de los sectores privado y social, en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, garantizando el acceso de niñas y niños a dichos servicios en condiciones de igualdad, calidad, calidez, seguridad y protección adecuadas, que promuevan el ejercicio pleno de sus derechos.

8. De igual forma en la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, en su artículo 15, establece que la prestación de los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil cuando esté a cargo de las dependencias y entidades federales, estatales, de la Ciudad de México o de los Municipios, podrán otorgarse por sí mismos o a través de las personas del sector social o privado que cuenten con los requisitos y la autorización correspondientes.
9. En ese contexto, el Municipio de Querétaro y en específico el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, tiene la misión de implementar programas y políticas públicas que tiendan a mejorar la calidad de vida de los habitantes, en vinculación con el sano desarrollo de las niñas y niños cuyas familias requieren el servicio de atención y cuidado de sus hijas e hijos.
10. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3 establece que toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.
11. En el artículo 8 en su fracción I de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, establece que se entenderá por Centros de Atención: espacios, cualquiera que sea su denominación de modalidad pública, privada o mixta, donde se prestan servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil en un marco de ejercicio pleno de los derechos de niñas y niños desde los cuarenta y tres días de nacidos.
12. En el artículo 23 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, en la fracción I establece que corresponde a los municipios en el ámbito de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes estatales en la materia, formular, conducir y evaluar la política municipal en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, en congruencia con la política estatal y federal en la materia; y en su fracción II elaborar, aprobar, ejecutar y evaluar el programa municipal en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, de conformidad con el objeto de la presente Ley y los fines del Consejo.
13. En el Capítulo 7 Modalidades y Tipos, de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, establece en el artículo 39 que los Centros de Atención pueden presentar alguna de las siguientes modalidades: I. Pública: Aquella financiada y administrada, ya sea por la Federación, los Estados, los Municipios, de la Ciudad de México y las alcaldías, o bien por sus instituciones.
14. El Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, en su artículo 2 establece que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y determina que en sus funciones primordiales está proporcionar asistencia social y prestación de servicios en esa materia a los grupos vulnerables de población como personas de escasos recursos, niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad y mujeres, entre otros.
15. Dentro del mismo artículo 2 el Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, señalan como principios rectores para la aplicación e interpretación del presente reglamento, el respeto a la dignidad humana, la equidad, igualdad, seguridad jurídica, la no discriminación, libertad y autonomía de las personas, la justicia social y el interés superior de las niñas, niños y adolescentes.

16. En el Capítulo II Competencias y Estructura Orgánica del Sistema, del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, el artículo 6 establece como facultades y atribuciones del Sistema, apoyar el desarrollo de la familia y de las comunidades del municipio; impulsar y promover el sano desarrollo físico, mental y social de los grupos de la población sujetos de asistencia social en el municipio; establecer planes, programas, proyectos y acciones prioritarias en materia de asistencia e integración social y promover mejores condiciones de vida para los habitantes en condiciones de vulnerabilidad del municipio.
17. La Ley que Regula la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Querétaro, en su artículo 8, establece que la autorización para instalar y operar un Centro de Atención de esta naturaleza, se podrá otorgar a por el Municipio cuando alguna de las dependencias o entidades del Municipio, presten directamente los servicios.
18. En el artículo 34 de la Ley que Regula la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Querétaro, señala que los Centros de Atención pueden presentar alguna de las siguientes modalidades, fracción I. Pública: la financiada y administrada, ya sea por el Estado o los Municipios, o bien, por sus instituciones.
19. En términos del artículo 54 primer y tercer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las dependencias y entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.
20. De conformidad con lo estipulado por los numerales 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las dependencias y entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser en especie o través de servicios, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las dependencias o entidades, conforme al artículo 54 párrafo primero y segundo de dicha ley, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un Programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las dependencias o entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.

Con base en lo expuesto y fundamentado, tengo a bien a someter a ese H. Junta Directivo el siguiente:

PROGRAMA DE CENTROS INTEGRALES DE LA NIÑEZ BOTSI EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

PRESENTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a recibir educación.

Asimismo, establece que el Estado implementará medidas que favorezcan el ejercicio pleno del derecho a la educación de las personas y combatan las desigualdades socioeconómicas, regionales y de género en el acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos. Será inclusivo, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de los educandos. Con base en el principio de accesibilidad se realizarán ajustes razonables y se implementarán medidas específicas con el objetivo de eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación.

En el artículo 4 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

En este contexto, se crea el programa Centros Integrales de la Niñez, como espacios de aprendizaje seguros, inclusivos y accesibles, que impulsen el desarrollo integral de niños y niñas, procurando que a su vez los padres de familia y/o tutores puedan desarrollarse profesional y laboralmente, procurando un bienestar para mejorar su calidad de vida.

MARCO LEGAL

El Programa Centros Integrales de la Niñez, conformado por los servicios que se brindan a través de sus Estancias y Ludotecas que se contemplan, encuentra su sustento jurídico de elaboración, seguimiento, ejecución y evaluación en lo establecido por los artículos 3º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1,2, 9 a 13 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, 16 y 34 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 3 fracción XI de la Ley General de Desarrollo Social, 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 3 de la Ley de los Derechos Humanos del Estado de Querétaro, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, 3 y 15 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, 1 fracción IV, 4 fracción II, 8, 10,11,14, 20 y 51 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, 1,2, 3 fracción XV y 4 de la Ley que Regula la Prestación de Servicios para la Atención Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Querétaro y 54 primer y tercer párrafo 76 y 80 bis de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro,

ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

El presente Programa “Centros Integrales de la Niñez” tiene como objetivo apoyar el desarrollo de la familia, mediante el acceso a espacios para el cuidado, atención, educación y recreación, que impacta en el desarrollo integral y la calidad de vida de las niñas y niños, especialmente de aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

El Programa “Centros Integrales de la Niñez” busca fortalecer la inclusión educativa y social mediante los servicios que se prestan en las Estancias y Ludotecas, que proporcionen un entorno adecuado para el desarrollo cognitivo, emocional y físico de la niñez, promoviendo así su integración plena en la sociedad. Asimismo, contribuirá al mejoramiento del bienestar familiar al brindar espacios donde los niños y niñas puedan aprender y jugar de manera segura, mientras sus padres o tutores realizan actividades laborales o educativas.

MISIÓN

Contribuir al bienestar integral de las niñas y niños del municipio de Querétaro, apoyando a madres, padres y/o tutores trabajadoras y trabajadores, a través de ofrecer espacios seguros y adecuados para el cuidado, educación y desarrollo integral de los niñas y niños, fomentando la equidad de género, la cohesión social y el crecimiento saludable de nuestras infancias.

VISIÓN

Garantizar la protección del bienestar infantil y el apoyo familiar, impulsando un municipio más solidario, con igualdad de oportunidades y mejores condiciones de vida, en un entorno donde todas las familias puedan desarrollar plenamente su potencial.

VALORES:

Solidaridad: Promover la ayuda mutua y el apoyo a las familias, buscando mejorar las condiciones de vida en comunidad.

Inclusión: Brindar atención a todas las niñas y niños, de madres, padres trabajadores y trabajadoras que no cuentan con una red de apoyo, para asegurar oportunidades equitativas en su desarrollo integral.

Responsabilidad social: Aportar al desarrollo comunitario con una política pública que responde a las necesidades actuales de las familias y a los cambios sociales.

Compromiso: Procurar el bienestar integral de los niños y niñas y al fortalecimiento del núcleo familiar.

Perspectiva de género: Asegurar que las políticas públicas tengan en cuenta la equidad y las necesidades específicas de género en el entorno laboral y educativo.

OBJETIVO GENERAL

Promover el bienestar social y el desarrollo integral de niñas y niños del municipio de Querétaro, a través de la prestación de servicios de atención, cuidado y apoyo, que impulsen su sano crecimiento físico y mental, mientras se salvaguarda su interés superior y se fortalecen las condiciones de vida de las familias y la comunidad.

PROGRAMA DE “CENTROS INTEGRALES DE LA NIÑEZ BÖTSI”

1. DIAGNÓSTICO

La incorporación de las mujeres a la fuerza laboral en México ha sido un proceso gradual que ha transformado tanto la economía como la estructura familiar. A partir de los años setenta, las mujeres comenzaron a ingresar al mercado laboral en mayor número, lo que trajo consigo cambios importantes en los roles tradicionales dentro de las familias. En 1992, la tasa de participación laboral femenina era de aproximadamente 38%, en comparación con un promedio de entre 45% y 55% en otros países desarrollados. Esto se debe a múltiples factores, como el acceso a mejores niveles educativos, políticas públicas de apoyo y cambios en la percepción de los roles de género.

Para el año 2020, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) reportó que la tasa de participación laboral femenina había aumentado alrededor del 45%. Este incremento, aunque moderado, es significativo, considerando el contexto de la pandemia de COVID-19, que afectó gravemente el empleo a nivel global y donde las mujeres enfrentan mayores retos, como el cuidado de familiares y el cierre de guarderías y escuelas. A pesar de estos desafíos, las mujeres en México continuaron jugando un rol clave en la fuerza laboral, lo que también refleja un cambio en las dinámicas familiares y en la estructura del mercado laboral.

De acuerdo con los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) entre los años dos mil veintiuno y dos mil veinticuatro, el crecimiento de la población en las delegaciones de la ciudad de Querétaro ha sido constante. En la Delegación de Josefa Vergara y Hernández la población aumentó de ciento trece mil novecientos cuatro (113,904) habitantes en dos mil veinte a un cuatro punto ocho por ciento (4.8%) más en dos mil veinticuatro, consolidándose como una de las áreas de mayor crecimiento en la ciudad. La población en la Delegación del Centro Histórico ha mantenido un crecimiento moderado, pasando de cincuenta y cuatro mil trescientos veintiuno (54,321) habitantes en dos mil veinte a un incremento del tres punto dos por ciento (3.2%) en dos mil veinticuatro, lo que refleja un interés constante por residir en esta histórica zona de la ciudad. En la Delegación de Félix Osoreo Sotomayor, la población ha experimentado un crecimiento notable, pasando de doscientos treinta y cuatro mil ochocientos setenta y dos (234,872) habitantes en dos mil veinte a un aumento del cinco punto seis por ciento (5.6%) en dos mil veinticuatro, consolidándose como una de las zonas más pobladas y dinámicas del municipio. La Delegación de Epigmenio González también ha registrado un crecimiento constante, con una población de ciento cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y cuatro (157,654) habitantes en dos mil veinte, que ha aumentado un cuatro punto tres por ciento (4.3%) en dos mil veinticuatro, destacándose como una de las áreas en expansión del municipio de Querétaro. Por su parte, la Delegación de Santa Rosa Jáuregui ha mostrado un crecimiento significativo, pasando de setenta y dos mil ciento noventa y ocho (72,198) habitantes en dos mil veinte a un aumento del seis punto uno por ciento (6.1%) en dos mil veinticuatro, lo que refleja su papel cada vez más importante como área de desarrollo urbano en el municipio.

En estas cinco de las siete delegaciones mencionadas, se ha observado un crecimiento importante, lo que ha llevado a la consolidación de servicios clave para la comunidad, como los Centros Integrales de la Niñez. Actualmente, en estas delegaciones se ofrece el servicio de dos Estancias y tres Ludotecas, que brindan un espacio seguro y educativo para los niños y niñas de la zona, contribuyendo al bienestar de las familias y al desarrollo infantil en estas áreas de crecimiento poblacional. Estos centros juegan un rol vital en la atención de la infancia y son un reflejo del compromiso del municipio con la oferta de servicios que se adaptan a las necesidades de sus habitantes.

A nivel federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) se inició el programa de guarderías y estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras en el año 2007 que, además, estaba dirigido a quienes no contaran con seguridad social. El Programa de Guarderías y Estancias Infantiles creado en 2007 no solo pretendía apoyar a madres y padres trabajadores, sino que también buscaba abordar uno de los principales problemas que enfrentan las familias actuales: la conciliación entre la vida laboral y familiar. Este desafío, cada vez más presente en la sociedad moderna, se deriva de la dificultad de compaginar los horarios laborales con el cuidado de los hijos. En muchos casos, los padres se ven obligados a dejar a sus hijos e hijas en casa sin la supervisión adecuada o a comprometer su estabilidad laboral para ocuparse de su cuidado.

La falta de acceso a servicios de cuidado infantil no solo afecta la economía familiar, sino que también repercute en el bienestar de los niños y niñas. Los menores, en lugar de interactuar con otros niños de su edad en un entorno social, educativo y recreativo, suelen pasar largas horas frente a dispositivos electrónicos como la televisión o la computadora, lo que limita su desarrollo social y emocional. Estas interacciones son fundamentales para aprender habilidades como la tolerancia, la convivencia, y otras competencias que forman parte de su educación integral.

La existencia de programas como éste permite a los padres tener la tranquilidad que sus hijos e hijas están en un ambiente seguro, donde además de ser cuidados, reciben estímulos educativos y sociales. Los niños no solo tienen la oportunidad de jugar y socializar con otros, sino que también desarrollan habilidades cognitivas y emocionales esenciales para su desarrollo.

Cuando el Programa de Guarderías y Estancias Infantiles fue eliminado de la extinta Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) en 2018, no solo se vio afectado el acceso a estos servicios esenciales para las familias, sino que también se generó un impacto negativo en el desarrollo de miles de niños y niñas. De acuerdo con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), la desaparición del programa vulnera el derecho de los niños a recibir atención y cuidados de calidad. Sin acceso a estos espacios, muchos padres se vieron forzados a

reducir sus horas laborales o abandonar sus empleos, lo que afectó directamente la calidad de vida de sus familias

El programa Centros Integrales de la Niñez, Estancias Infantiles y Ludotecas, no solo facilitan la vida laboral de los padres, sino que también son vitales para el desarrollo social y emocional de los niños y niñas, quienes necesitan un entorno adecuado para interactuar, aprender y crecer. Para el Municipio de Querétaro, a través del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia como autoridad responsable, establecer acciones que permitan la accesibilidad a espacios para el cuidado y atención de las niñas y niños del municipio.

1.1. Experiencias de atención exitosas

1.1.1. Guarderías IMSS

En el municipio de Querétaro, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cuenta con 23 guarderías que brindan servicio a los hijos de madres trabajadoras. Recientemente, se anunció la construcción de cuatro nuevas guarderías con una capacidad adicional de 1,000 lugares, lo que aumentará la cobertura en la región.

En términos de usuarios, aunque no se encuentra en su página oficial el número total actual de niños y niñas atendidos, el sistema de guarderías del IMSS en Querétaro está bien valorado, con un índice de satisfacción del 99%. Las guarderías atienden a menores desde los 43 días de nacidos hasta los 4 años, y ahora también ofrecen educación preescolar.

Las guarderías del IMSS proporcionan servicios integrales como alimentación balanceada, atención médica, y programas educativos diseñados para el desarrollo físico, emocional y cognitivo de los niños. Además, ofrecen cuidado y atención especializada desde los 43 días de nacidos hasta los 4 años, asegurando un entorno seguro y estimulante para su crecimiento. Algunas también imparten educación preescolar correspondiente únicamente al 1er año.

1.1.2. Guarderías ISSSTE

En el municipio de Querétaro, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado ISSSTE cuenta con varias guarderías activas bajo su gestión. Entre las principales están:

1. **Estancia de Bienestar y Desarrollo Infantil No. 69** ubicada en la colonia Carrizal, Querétaro. Ofrece servicios de cuidado y desarrollo infantil en un horario de 7:00 a 16:00 horas
2. **Estancia de Bienestar y Desarrollo Infantil No. 84**, también en Querétaro, en la zona centro.

Su horario de atención es de 7:00 a 16:00 horas.

Además de estas, hay otras estancias en municipios cercanos, como San Juan del Río y Tequisquiapan, que proporcionan servicios integrales como alimentación balanceada, atención médica y programas educativos.

El número exacto de usuarios puede variar, pero cada estancia tiene la capacidad de atender a un buen número de niños, dependiendo de la demanda local.

2. Definiciones

Beneficiario: Las personas (Madre y/o Padre y/o Tutores y menores de edad) que reciban el servicio de Ludoteca y/o Estancia Infantil.

Coordinación: Coordinación de Centros Integrales de Desarrollo.

Estancias Infantiles: Centros de cuidado y atención a niñas y niños de edades entre 45 días a 5 años de edad.

Ludotecas: Espacios organizados destinados al desarrollo de las niñas, niños y adolescentes de 3 a 11 años de edad, cuyo centro de interés es el juego.

Población objetivo: Madres, padres y/o tutores, que derivado de su horario laboral requieran el servicio de cuidado y atención de sus menores hijos, durante su jornada de trabajo o estudio, y que residan en el municipio de Querétaro.

SMDIF: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro.

3. Autoridades competentes y responsables con base en su competencia.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, a través de la Coordinación.

3.1. Instancia Ejecutora

La Coordinación, será la instancia ejecutora y responsable, facultada para operar, supervisar y controlar la ejecución del programa.

3.2. Instancia Normativa

El SMDIF, a través de la Coordinación, será la encargada de interpretar los lineamientos, así como resolver situaciones no previstas en los mismos, a través del Comité que se constituya para tal efecto.

4. Lineamientos para la instrumentación del programa

La instrumentación, supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades del Programa estará a cargo de la Coordinación.

5. Coordinación institucional

La ejecución del programa está a cargo de la Coordinación, quien se vinculará con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal DIF, en los casos que así lo requiera para garantizar el pleno goce, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de las niñas y niños, además de realizar acciones transversales con las demás coordinaciones que forman parte del SMDIF con el fin de eficientar la aplicación de los recursos públicos, evitando duplicidad de servicios o apoyos y lograr una atención integral de las personas beneficiarias de los programas existentes.

6. Interpretación de las disposiciones del programa

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de la Instancia Normativa, la cual podrá solicitar a las áreas competentes del SMDIF, emitan dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica no vinculante.

7. Vigencia del programa

El presente Programa, estará vigente a partir del día siguiente de la publicación del presente Programa y hasta el 30 (treinta) de septiembre de 2027 (dos mil veintisiete), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53, primer párrafo, de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, los programas institucionales podrán tener cobertura de mediano plazo; y considerando que se trata de un programa que atiende de forma recurrente a población en condiciones de vulnerabilidad mediante el apoyo para garantizar el acceso a los servicios que se otorgan a través espacios dirigida a niñas y niños para la puericultura y el desarrollo de actividades lúdicas. Para atender a la población objetivo el presente programa y sus reglas de operación requieren de ser implementado con una temporalidad que rebase los ciclos fiscales y presupuestales para no dejar sin atención a dicha población, por lo que es necesario establecer dicha vigencia, condicionando a contar con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

8. Suficiencia presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa contará con suficiencia presupuestal aprobada en Junta Directiva para el ejercicio fiscal que corresponda.

9. Método para ser beneficiario de los servicios que se otorgan

Los servicios que ofrece el programa a los beneficiarios se realizarán con base en lo previsto en las Reglas de Operación.

9.1 Ayuda social a través de servicios.

La ayuda social se traduce en servicios que consisten en brindar cuidados y atención a niñas y niños en un ambiente armonizado, mientras que sus madres, padres y/o tutores trabajan, están en busca de una oportunidad laboral o se encuentran en proceso de preparación académica y no cuentan con una red de apoyo.

9.2 Entrega del beneficio durante la etapa de campaña electoral y jornada comicial.

Durante el periodo de veda electoral, conforme al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el presente Programa queda sujeto a las restricciones específicas en su ejecución conforme a la veda electoral, respetando los periodos establecidos en las leyes y normativa vigente correspondientes.

En ese tenor, la Instancia Ejecutora cuidará y vigilará que no se realicen acciones que estén prohibidas, salvaguardando lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Electoral del Estado de Querétaro y demás disposiciones que resulten aplicables a la materia electoral.

10. Consideraciones generales de la operación del programa

10.1. Los solicitantes deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos en el programa.

10.2. En caso de que el solicitante no cumpla con alguno de los documentos señalados en los requisitos de elegibilidad, la Instancia Ejecutora, lo someterá a consideración del Comité, órgano facultado para interpretar los lineamientos y resolver las controversias no previstas en las Reglas de Operación, para conceder o no el beneficio; las decisiones serán tomadas por unanimidad.

10.3. La Instancia Ejecutora, en su caso, deberá dar contestación a la solicitud del apoyo, emitiendo su resolución al ciudadano en un plazo máximo de quince (15) días hábiles a partir de la recepción de la solicitud.

10.4. En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por la persona solicitante y/o beneficiaria en los documentos requeridos, la Instancia Ejecutora cancelará el servicio.

10.5. La Instancia Ejecutora, en su caso, deberá integrar un Expediente Único por cada persona solicitante.

10.6. La Instancia Ejecutora, podrá requerir al solicitante documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento del servicio.

10.7 La persona solicitante no podrá ser beneficiaria de cualquier otro tipo de apoyo del Gobierno Estatal igual o similar a los previstos en el presente programa.

10.8. Para el inicio de los servicios que se ofrecen se registrá bajo lo dispuesto en las Reglas de Operación del presente programa.

11. Normativa y coordinación para la Ejecución del Programa

Para garantizar una adecuada ejecución, la Coordinación será responsable de articular las acciones entre las dependencias y entidades del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF) del Municipio

de Querétaro. Esta coordinación asegurará que los recursos se asignen de manera eficaz y correcta, beneficiando directamente a los usuarios de los servicios ofrecidos por el presente programa, lo cual se traducirá en una gestión óptima de los recursos y la reducción de los gastos administrativos. En cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, se podrán llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

I. Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa. Lo que se comprende en las Reglas de Operación de las ayudas sociales mediante los servicios que se ofrecen a través de las Estancias y Ludotecas "Centro Integral de la Niñez Bötsi", alineándose en su caso al Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Querétaro 2024-2027.

II. Suscribir convenios de coordinación y colaboración con la finalidad de garantizar el correcto funcionamiento del programa. El SMDIF a través de la Dirección General y la Coordinación de Centros Integrales de Desarrollo, podrán firmar convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, tanto a nivel federal, estatal y municipal.

III. Establecer medios administrativos de control y seguimiento para garantizar la correcta ejecución del gasto público asignado al programa. Esto incluirá la implementación de mecanismos de transparencia y eficiencia en la aplicación de los recursos asignados, así como la evaluación de los resultados, conforme a las disposiciones y normativas vigentes.

IV. Ejercer las demás atribuciones conferidas por otras disposiciones aplicables, de acuerdo a las necesidades del programa y las normativas establecidas. Esto permitirá que la Coordinación ajuste las acciones y lineamientos según se requiera para asegurar la correcta operación y el logro de los objetivos del programa.

12. Padrón de beneficiarios

Con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, la Coordinación, con base en el registro de solicitantes, deberá conformar un padrón de beneficiarios del Programa y llevará el control de los recursos a través de los servicios que se otorguen.

Sin perjuicio de los lineamientos y requisitos para la integración y actualización del padrón de beneficiarios de programas municipales que el Ayuntamiento emita, la Coordinación deberá contar con la información individualizada por beneficiario, ya sea por persona u organización, según sea el caso, respecto a:

- I. Listado de beneficiarios por Programa o acción.
- II. Descripción de los beneficios obtenidos por persona u organización.
- III. Duración de los beneficios.
- IV. Cualquier otro dato que permita la identificación plena del destino final de los recursos o apoyos.

El padrón de beneficiarios que genere la Coordinación será enviado a la unidad administrativa encargada de organizar y dar seguimiento al funcionamiento de las Coordinaciones del SMDIF, para su concentración y revisión en congruencia con la normatividad aplicable.

13. Registro de solicitantes

La Coordinación, con base en las convocatorias respectivas a solicitud de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir el servicio del Programa.

14. Publicidad y difusión del programa

En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social; así como los artículos 26, 27 y 28 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, para la publicidad y difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de

comunicación social se realice en relación al presente Programa Institucional, deberá contener la siguiente leyenda:

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social

De igual forma, se deberá hacer del conocimiento público el presente programa y sus reglas de operación, a través de los medios más accesibles a la población y se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, así como en la página electrónica y redes sociales oficiales del SMDIF.

En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que se difunda estará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables.

Durante las acciones de difusión que se efectúen con motivo del presente Programa, la instancia responsable cuidará que durante el periodo de veda electoral 2027 (dos mil veintisiete), no se realicen acciones que estén prohibidas salvaguardando lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones que resulten aplicables a la materia electoral.

15. Enfoque en Derechos Humanos y Perspectiva de Género

La Coordinación, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones de este Programa, deberá:

- I. Implementar mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y asegurar que el acceso a los servicios que se brindan como ayuda social se realice sin discriminación alguna.
- II. Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona.
- III. Brindar en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.
- IV. Hacer valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados: como lo son las personas de 65 (sesenta y cinco) años o más de edad, las personas con una discapacidad permanente, personas indígenas y personas afromexicanas; tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, velando en todo momento por el interés superior de la niñez.

16. Acciones de blindaje

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

17. Quejas y Denuncias y Solicitudes de Información

Las personas beneficiarias o cualquier tercera persona interesada en el Programa tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante el Órgano interno de Control del Sistema Municipal DIF, con domicilio en Blvd. Bernardo Quintana 10000, Edificio Anexo A Col. Centro Sur C.P. 76090 Santiago de Querétaro, Qro. Tel. 442 238 7700. Extensiones 5513 y 5530.

18. Indicadores de Desempeño

La Coordinación como instancia ejecutora del Programa deberá informar a la Dirección General del Sistema Municipal DIF, de forma mensual la Matriz de Indicadores para Resultados de forma mensual y trimestral que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del Programa en los formatos y criterios establecidos.

Finalmente, la Coordinación deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte Dirección General o el Órgano Interno de Control, con la finalidad de que cuenten con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica que coadyuve al diseño de indicadores para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas que implementa el SMDIF, a través del seguimiento, verificación y evaluación del cumplimiento de sus objetivos y metas.

19. Mecanismos de monitoreo y Evaluación

De acuerdo con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los recursos económicos de que dispongan los municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Las evaluaciones del presente Programa podrán referirse a situaciones de impacto socio-económico, de desempeño, de operación, o de criterios específicos, en apego a la normativa y metodología aplicable.

Asimismo, la evaluación se realizará de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, sobre las acciones que derivan del presente programa y sus reglas de operación, encaminada a conocer la operación y resultados cualitativos para mejorar el desarrollo social en el Municipio de Querétaro.

Dichas evaluaciones se podrán efectuar por sí siempre y cuando cumplan con la capacidad técnica, o a través de la instancia competente del Municipio de Querétaro en materia de desarrollo social.

20. Protección de Datos Personales

El tratamiento que la Coordinación dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el que para tal efecto sea establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que sean aplicables.

Los datos personales recabados dentro del presente Programa serán tratados de conformidad con el aviso de privacidad que para tal efecto emita la Coordinación y conforme a lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

21. Aviso de Privacidad

La Coordinación es la responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del Padrón de beneficiarios para el presente Programa.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los criterios de incorporación o requisitos de elegibilidad, en su caso, para ser beneficiario de este Programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales del SMDIF y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres órdenes de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de beneficiarios, en términos de la legislación

aplicable. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Coordinación, con número de Tel. 442 238 77 00. Extensiones 5602 y 5546; o bien ante el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF, con número de Tel. 442 238 7700. Extensiones 5513 y 5530; ambos con domicilio en Blvd. Bernardo Quintana 10000, Edificio Anexo A Col. Centro Sur C.P. 76090 Santiago de Querétaro a través de los buzones de quejas y sugerencias instalados en las oficinas y centros de atención de la instancia ejecutora o mediante el correo electrónico buzon.smdif@municipiodequeretaro.gob.mx

El aviso de privacidad integral y el simplificado que se podrán consultar en el portal de internet del SMDIF, en el sitio buzon.smdif@municipiodequeretaro.gob.mx

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, párrafo quinto, 3, fracción 11, 26 y 27 pella Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 1, quinto párrafo; 3 fracción 11; 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

Reglas de Operación

1. Disposiciones Generales

Las presentes reglas tienen por objeto regir la operación del programa municipal “Centro Integral de la Niñez Bötsi”

2. Alineación del Programa

El programa municipal “Centro Integral de la Niñez Bötsi”, se encontrará alineado a las directrices del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Querétaro 2024- 2027; garantizando que la aplicación del presente Programa contribuya a que las madres y padres residentes del municipio de Querétaro que se encuentren en una situación económica adversa, puedan trabajar y estudiar con la tranquilidad de que sus hijos están adecuadamente cuidados.

3. Objetivos del Programa

3.1 Objetivo General

El programa municipal “Centro Integral de la Niñez Bötsi”, tiene como propósito promover el bienestar social y prestar servicios de asistencia social, apoyando el desarrollo de la familia y de la comunidad, impulsando el sano crecimiento físico y mental de las niñas y niños, creando mejores condiciones de vida para los habitantes del municipio.

3.2 Objetivos Específicos

Brindar los servicios de atención, cuidado y desarrollo integral infantil, para hijas e hijos de madres, padres y/o tutores, residentes del municipio de Querétaro, que derivado de su horario laboral y/o en razón de poder continuar con su preparación académica, o esté en busca de una oportunidad laboral. Velando por el sano crecimiento físico y mental de la niñez, salvaguardando el interés superior de la niñez.

4. Glosario

- I. **Beneficiario:** Las personas (Madre y/o Padre y/o Tutores y menores de edad) que reciban el servicio de Ludoteca y/o Estancia Infantil.
- II. **Coordinación:** Coordinación de Centros Integrales de Desarrollo.

- III. **Comité:** Órgano encargado de resolver situaciones no previstas en las presentes reglas. Integrado por la o el Titular de la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio, la o el Director Administrativo, la o el Titular de la Coordinación de Centros Integrales de Desarrollo, la o el Administrador del Programa, la o el titular del Órgano Interno de Control y la Administradora de la Estancia o Ludoteca, según sea el caso que se exponga.
- IV. **Cuota de recuperación:** Inscripción, reinscripción y mensualidad, aprobadas para el ejercicio presupuestal vigente.
- V. **Estancias Infantiles:** Centros de cuidado y atención a niñas y niños de edades entre 45 días a 5 años de edad.
- VI. **Filtro:** Es la comprobación rápida de la condición de salud de los niños a su llegada a la estancia y tiene como propósitos identificar y prevenir la propagación de enfermedades dentro de las estancias y ludotecas.
- VII. **Junta Directiva:** Órgano de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro.
- VIII. **Ludotecas:** Espacios organizados destinados al desarrollo de las niñas y niños de 3 a 11 años de edad, cuyo centro de interés es el juego.
- IX. **Persona autorizada:** Se refiere a la persona que el usuario titular designe para entregar o recoger a la niña y/o niño de las estancias y ludotecas conforme a las disposiciones que establezca el programa.
- X. **Población objetivo:** Madres, padres y/o tutores, que derivado de su horario laboral y/o en razón de poder continuar con su preparación académica, o esté en busca de una oportunidad laboral, requieran del servicio de cuidado y atención de sus menores hijos, y que residan en el municipio de Querétaro.
- XI. **SMDIF:** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro.

5. Instancias Participantes en el Programa

5.1. Instancia Ejecutora

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, a través de la Coordinación.

5.2. Instancia Normativa

La coordinación es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa será la, que estará facultada para:

- Coordinar la ejecución del programa
- Vigilar, promover y supervisar el cumplimiento del programa
- Difundir la información del programa.

Las demás necesarias para alcanzar el objetivo del programa.

6. De los servicios principales y horarios de atención

Se brindará principalmente el servicio de estancia infantil y ludoteca a niñas, niños y adolescentes, de madres, padres y/o tutores que con motivo de su trabajo o estudios requieran el servicio, que residan en el municipio de Querétaro, en los horarios establecidos y bajo las condiciones indicadas en el presente programa y reglas de operación, que cumplan con los compromisos y obligaciones que se establezcan con motivo del servicio, cubriendo oportunamente las cuotas de recuperación que se establezcan.

6.1. Estancias Infantiles: Horario de atención de 07:00 a 22:00 horas de lunes a viernes.

6.2. Ludotecas: Horario de atención de 13:00 a 22:00 horas de lunes a viernes.

7. Cuotas de recuperación

7.1. Montos

Los servicios de Estancias Infantiles y Ludotecas tendrán una cuota de recuperación consistente en:

- Inscripción y reincorporación: \$950.00 (Novecientos cincuenta pesos 00/100 M.M.)
- Mensualidad: \$950.00 (Novecientos cincuenta pesos 00/100 M.M.)

Las cuotas previstas en este Programa y sus reglas de operación se podrá modificar a través de la lista de precios que apruebe la junta Directiva y sea publicada en los medios de difusión oficiales, sin que exista necesidad de modificar el presente instrumento programático.

El pago de mensualidad y reinscripción deberá pagarse dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, de no ser así, se cobrará el 10% adicional sobre la cuota que le sea asignada.

7.2. Descuento en las cuotas de recuperación

A los solicitantes de los servicios de Estancias Infantiles y Ludotecas, se les realizará un estudio socioeconómico, y de acuerdo a los resultados de la visita que realice el trabajador social y en caso de ser procedente y acreditar los demás requisitos previstos en el presente programa y reglas de operación, se le otorgará un descuento en el pago de la cuota de recuperación, cuyo monto será determinado por la instancia ejecutora. Apoyo que también se considerará para la inscripción y reinscripción de acuerdo a la siguiente tabla:

Porcentaje de Apoyo de acuerdo al Estudio Socioeconómico		
Puntos	Tipo de Apoyo	Porcentaje
0-24	EXTREMO	100%
25-45	ALTO	70%
46-65	MEDIO	50%
66-85	BAJO	25%
86-100	SIN APOYO	0%

8. Derechos y obligaciones de los beneficiarios

8.1. Derechos.

- Recibir oportunamente la ayuda social derivada del presente programa y sus reglas de operación.
- Ser tratados con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidas con eficacia y calidad.
- Acceder a la información necesaria del presente Programa, sus reglas de operación, requisitos de acceso, recursos y cobertura.
- Tener la reserva y privacidad de la información personal.
- Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.

Obligaciones.

- Solicitar su inclusión en el Padrón de Beneficiarios del SMDIF.
- Cubrir de manera puntual las cuotas de inscripción, reinscripción y mensualidades que se le establezcan.
- Participar de la manera coordinada y responsable en el presente Programa y sus reglas de operación.

- IV. Proporcionar toda la información que le sea requerida por las autoridades, conduciéndose con la verdad en todo momento, haciéndose sabedor de las sanciones en las cuales incurren los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes.
- V. Mantenerse al margen de cualquier condicionamiento de tipo político, partidista en la ejecución de los Programas de Desarrollo Social.
- VI. No hacer uso indebido de la ayuda social que otorga el Programa.

9. Exclusión del servicio.

- I. Quienes no sean población objetivo del programa y/o no cumplan con la totalidad de los requisitos señalados, y/o no cumplan con el pago de las cuotas de recuperación en tiempo y forma.
- II. Quien proporcione información falsa o inexacta.
- III. Cuando se cambien de domicilio a otro municipio.
- IV. Por el mal uso de los servicios.
- V. Por renuncia voluntaria del servicio.
- VI. A niñas y niños que con motivo de alguna condición física o mental requieran una atención especializada.
- VII. Por ausencia injustificada de la niña y niño de más de cuatro días seguidos.
- VIII. Cuando por capacidad de atención, ya no exista espacio para atender a más niñas y niños en los inmuebles designados para este programa.

10. Presupuesto

La implementación y en su caso modificación del presente programa estará sujeto a la suficiencia presupuestal autorizada.

Por lo anterior la planeación y operación será de acuerdo a las metas establecidas y en función de la capacidad operativa de la instancia ejecutora.

11. Difusión

La difusión del programa será a través de los medios masivos de comunicación con spots en radio y televisión, o los que tenga a bien considerar el SMDIF Querétaro, incluyendo las redes sociales.

Estas reglas de operación estarán disponibles en la página web del SMDIF Querétaro.

12. Proceso de la prestación del servicio.

Los beneficiarios deberán de acudir directamente al Centro de Atención ya sea Estancia Infantil o Ludoteca que le corresponda de acuerdo a su domicilio y llenará bajo protesta de decir verdad los formatos correspondientes, entregando la totalidad de los requisitos solicitados.

Una vez recibidos los requisitos, la administradora a cargo del Centro de Atención se reserva el derecho de validar los datos proporcionados por los solicitantes y requerirá a la trabajadora social de la Coordinación, el estudio socioeconómico a fin de establecer la cuota de recuperación.

El beneficiario deberá cubrir de manera puntual las cuotas de inscripción, reinscripción y mensualidades que le correspondan.

Los servicios se brindarán en los horarios establecidos en el presente programa.

12.1. Restricciones servicio

- I. No se brindará el servicio a personas que no tengan su domicilio en el municipio de Querétaro.
- II. No se brindará el servicio a las madres, padres y/o tutores que no acrediten contar con un trabajo, estén en busca de empleo, o bien no acrediten estar estudiando.
- III. No se atenderá a las niñas y niños fuera del horario establecido para ello.
- IV. No se brindará el servicio a la niña o el niño que presenten algún síntoma de enfermedad, en tanto no presenten receta médica que acredite que está sano.
- V. No se brindará el servicio a las niñas, niños y/o adolescentes que no se presenten en el horario establecido para el ingreso.

13. Excepción

Para los casos en que no se cuente con el perfil descrito para la Población Objetivo de este programa, previa solicitud de los interesados, el Comité valorará y determinará otorgar o no el beneficio al solicitante.

14. Documentación

14.1. Documentos del niño o la niña

- I. Acta de nacimiento
- II. Clave Única de Registro de Población (CURP)
- III. Cartilla nacional de vacunación
- IV. Certificado médico
- V. Dos fotografías tamaño infantil

14.2. Documentos de la madre, padre o tutor

- Identificación oficial vigente de la madre, padre y/o tutores, según sea el caso.
- Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Comprobante de domicilio, con fecha no mayor a 90 días naturales, y con ubicación en el municipio de Querétaro.
- Dos fotografías tamaño infantil de la madre, padre o ambos, así como de la persona autorizada para entregar o recoger a la niña, niño y/o adolescente.
- Para los padres, madres y/o tutores trabajadores presentar constancia laboral.
- Para los padres, madres y/o tutores que estén en busca de una oportunidad laboral presentar carta bajo protesta de decir verdad que en un plazo no mayor a 2 meses presentará constancia laboral correspondiente.
- Para los padres, madres y/o tutores que estudien presentar constancia de estudios firmada y sellada por la institución educativa misma que deberá renovar cada que cambie de ciclo escolar, semestre o cuatrimestre con base a su plan de estudios.
- Para los casos de quien ejerce la patria potestad o custodia derivado de un proceso judicial, deberá de presentar en copia certificada la resolución que les confiere el derecho y del acuerdo que declara firme la resolución.

15. Comité

Es un órgano colegiado que tiene como función interpretar los lineamientos y resolver las controversias no previstas en las presentes reglas de operación, así como valorar las solicitudes de inscripción que no reúnan todos los requisitos o no cumplan con el perfil de Población Objetivo, para conceder o no el beneficio; las decisiones serán tomadas por unanimidad.

Se reunirá a convocatoria de la o el titular de la Coordinación, cada vez que sea necesario, para resolver alguna controversia o valorar las solicitudes de inscripción que requieran de su aprobación.

16. Blindaje electoral

Durante la vigencia y operación de los recursos de este programa se deberá observar y mantener las medidas en materia de blindaje electoral aplicables para el estado de Querétaro y la federal que correspondan durante el período que señalen las autoridades electorales.

17. Control y auditoría.

El Programa podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores, tales como, el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, así como el Órgano Interno de Control del SMDFI, entre otros, para lo cual el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la

documentación, así como considerar acciones de mejora, observaciones y recomendaciones al Programa y las Reglas de Operación.

18. Contraloría Social.

18. Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por los beneficiarios de los Programas, a través de los Comités de Contraloría Social que podrán ser integrados para vigilar el recurso público ejercido.

La Contraloría Social del Municipio de Querétaro en coordinación con el SMDIF podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del Programa, obra o acción del que se trate, se podrá llevar acabo las actividades de Contraloría Social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del recurso público.

19. Quejas y denuncias

Los beneficiarios podrán presentar quejas o denuncias ante el Órgano Interno de Control del SMDIF Querétaro, sobre cualquier hecho, acto u omisión que pueda afectar sus derechos establecidos en estos lineamientos.

La dirección de la oficina del Órgano Interno de Control del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, es:

Centro cívico Querétaro, Edificio Anexo, Letra A, Boulevard Bernardo Quintana No. 10,000 Fraccionamiento Centro Sur, Querétaro, Qro. En horario de 09:00 a 15:00 horas, a través de los buzones de quejas y sugerencias instalados en las oficinas y centros de atención de la instancia ejecutora o mediante el correo electrónico buzon.smdif@municipiodequeretaro.gob.mx

Teléfono: 442 2387700 Ext. 5513

Correo electrónico: buzon.smdif@municipiodequeretaro.gob.mx

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por la Junta Directiva del SMDIF.

Segundo. Publíquese el presente Programa y sus Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro., a los 29 días del mes de octubre de 2024.

Lic. Tania Paola Ruiz Castro
Directora General del Sistema Municipal DIF

M. en D. Guadalupe Yunuén Estrella Galindo
Representante del Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado de Querétaro

Mtro. Osiel Antonio Montoya Vallejo
Suplente del Secretario de Finanzas del Municipio
de Querétaro

Lic. Paloma Christel Ramírez Camacho
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control
del Municipio de Querétaro

LCPF. Raúl Juárez Martínez
Director Administrativo del Sistema Municipal DIF

Lic. Paola López Olguín
Titular del Órgano Interno de Control del Sistema
Municipal DIF

Lic. Juan José Ojeda Dorantes
Secretario de Desarrollo Social del Municipio de
Querétaro y representante del Sector Público

SIN TEXTO

La Junta Directiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 fracción VII, 54 primer y tercer párrafo, 80 y 80 Bis párrafo quinto de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 2, 6 fracción IV, V, IX y 12 fracción I del reglamento interior del Sistema municipal para el desarrollo integral de la familia del municipio de Querétaro.

CONSIDERANDO

1. La Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), establece el derecho a la seguridad social en su artículo 22. Esto incluye el derecho a recibir asistencia social y protección económica, especialmente en situaciones de vulnerabilidad. Mientras que el artículo 25º establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure la salud y el bienestar, incluyendo alimentación, vestido, vivienda, y asistencia médica y social.
2. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), promueve los derechos sociales y económicos de las personas, entre ellos el acceso a la seguridad social y los servicios de bienestar social. El artículo 9º establece el derecho de toda persona a la seguridad social, incluida la asistencia social, el artículo 11º reconoce el derecho de todas las personas a un nivel de vida adecuado, lo que incluye alimentos adecuados, vestimenta, vivienda, y una mejora continua de las condiciones de vida, así como el acceso a la asistencia social.
3. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (ONU, 2015) en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), se establece el compromiso internacional para erradicar la pobreza y garantizar la protección social para todas las personas, especialmente los más vulnerables.

ODS 1 (Fin de la pobreza): Incluye metas relacionadas con la implementación de sistemas de protección social para todos, incluyendo pisos de protección, que cubran adecuadamente a los pobres y los vulnerables.

ODS 10 (Reducción de las desigualdades): Destaca la importancia de la inclusión y el acceso universal a la protección social y a la ayuda económica, lo que contribuye a reducir las desigualdades dentro y entre los países.

4. Que, de acuerdo a lo establecido en los numerales 54, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, normativa que regula y define a las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser en especie, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las dependencias o entidades, conforme al artículo 54 párrafo primero y segundo de dicha ley, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un Programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las dependencias o entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.
5. La Declaración de Copenhague sobre el Desarrollo Social (1995), reafirma el compromiso de los países para promover el desarrollo social, erradicar la pobreza, y garantizar el acceso universal a la protección social. Promueve un enfoque basado en los derechos, instando a los gobiernos a proporcionar una red de seguridad social para los más vulnerables y asegurar el acceso a servicios esenciales como educación, salud y bienestar.

6. El Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, en su artículo 2 establece que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y determina que en sus funciones primordiales está proporcionar asistencia social y prestación de servicios en esa materia a los grupos vulnerables de población como personas de escasos recursos, niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad y mujeres, entre otros.
7. Dentro del mismo artículo 2 el Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, señala como principios rectores para la aplicación e interpretación del presente reglamento, el respeto a la dignidad humana, la equidad, igualdad, seguridad jurídica, la no discriminación, libertad y autonomía de las personas, la justicia social y el interés superior de las niñas, niños y adolescentes.
8. En su Capítulo II Competencias y Estructura Orgánica del Sistema, del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, artículo 6 establece entre sus facultades y atribuciones, entre las que están apoyar el desarrollo de la familia y de las comunidades del municipio; impulsar y promover el sano desarrollo físico, mental y social de los grupos de la población sujetos de asistencia social en el municipio; establecer planes, programas, proyectos y acciones prioritarias en materia de asistencia e integración social; promover mejores condiciones de vida para los habitantes en condiciones de vulnerabilidad del municipio.
9. En la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, principal marco normativo que regula la política de desarrollo social en el estado. Su objetivo es establecer las bases y procedimientos para la creación de políticas, programas y acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la población, especialmente de los sectores más vulnerables donde destaca el derecho al desarrollo social, la participación ciudadana, el fomento a la equidad y la transparencia y rendición de cuentas.

Con base en lo expuesto y fundamentado, esta H. Junta Directiva aprueba el siguiente:

PROGRAMA DE ENTREGA DE AYUDAS SOCIALES EN ESPECIE A CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO SUS REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN.

La familia es la unidad básica de crecimiento de nuestra sociedad, donde los individuos reciben los fundamentos básicos de su desarrollo. Por lo tanto, las estrategias deben contemplar a la familia de manera integral, como el eje articulador de los programas y acciones.

Así mismo, el Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la familia (DIF) debe promover el contribuir a cubrir necesidades y beneficiar a los ciudadanos, mediante el otorgamiento de ayudas en especie que permitan ejercer sus derechos o continuar proyectos que incidan en el acceso efectivo a los derechos sociales de las personas en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad, con discapacidad o en situaciones de salud en el Municipio de Querétaro.

MARCO LEGAL

El Programa de Entrega de ayudas sociales en especie a ciudadanos del Municipio de Querétaro encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación en lo establecido por los artículos 3º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 primer y tercer párrafo, 76 y 80 bis de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el artículo 82 Fracción I,IV, VI y art. 79º de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículo 18 de la Ley Antilavado, Artículo 4º Fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, 16 y 34 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y el Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro.



ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

El presente Programa tiene como objetivo disminuir las carencias o necesidades que se le presente a los ciudadanos del Municipio de Querétaro, en especial a los que se encuentran en situación de vulnerabilidad o pobreza, a través de ayudas sociales en especie. Esto busca fortalecer a las familias y cuidar el respeto a los derechos humanos y las necesidades básicas de las personas.

MISIÓN

Atender necesidades que impacten directamente en las personas para que tengan oportunidades de desarrollo, impactando positivamente a su entorno.

VISIÓN

Contribuir a generar mayor apoyo a las personas en situación de vulnerabilidad en la población del municipio de Querétaro brindando la atención de su necesidad otorgándoles el apoyo a través de una ayuda social que les impacte de manera positiva a ellos y sus familias.

VALORES

Solidaridad: Promover la ayuda mutua y el apoyo a las familias, buscando mejorar las condiciones de vida en comunidad.

Inclusión: Fomentar la participación de todos los sectores de la sociedad, especialmente de grupos vulnerables, garantizando el acceso a servicios y oportunidades.

Responsabilidad social: Aportar al desarrollo comunitario con una política pública que responde a las necesidades actuales de las familias y a los cambios sociales.

Compromiso: Procurar el bienestar integral de los niños y niñas y al fortalecimiento del núcleo familiar.

Transparencia: Actuar con claridad y rendir cuentas a la ciudadanía sobre las acciones y recursos utilizados.

OBJETIVO GENERAL

Contribuir a mejorar las condiciones de los beneficiarios, brindando los elementos necesarios en especie para mejorar sus condiciones de manera sostenible, e involucrando a la sociedad de manera organizada.

PROGRAMA DE ENTREGA DE AYUDAS SOCIALES EN ESPECIE A CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

1. DIAGNÓSTICO

“Una persona se encuentra en situación de pobreza multidimensional cuando no tiene garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos para el desarrollo social y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades (CONEVAL)”.



La Ley General de Desarrollo Social establece que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) será la institución encargada de la medición de la pobreza, la cual deberá efectuarse cada dos años a nivel estatal y cada cinco a nivel municipal. En el artículo 36 se determina que el CONEVAL debe emitir un conjunto de lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza, en los cuales habrá de considerar, al menos, los ocho indicadores siguientes:

- Ingreso corriente per cápita.
- Rezago educativo promedio en el hogar.
- Acceso a los servicios de salud.
- Acceso a la seguridad social.
- Calidad y espacios de la vivienda.
- Acceso a los servicios básicos en la vivienda.
- Acceso a la alimentación.
- Grado de cohesión social

Desde el año 2008 México cuenta con un sistema de medición multidimensional de la pobreza que le ha permitido contar con un panorama más preciso del desempeño de la política de desarrollo social a nivel federal, estatal y municipal.

En estos diez años, se han observado resultados mixtos en cuanto a la reducción de los porcentajes de pobreza en el país. En la dimensión de los derechos sociales se observa un avance en la cobertura de servicios básicos como educación, salud, vivienda y seguridad social; mientras que en la dimensión de bienestar económico (medido a partir del ingreso de las personas), se ha observado un comportamiento fluctuante, el cual se vio afectado por la crisis financiera de 2008-2009, posteriormente tuvo un periodo de recuperación comprendido entre 2014-2018.

Se considera en vulnerabilidad por carencias sociales a la población con un ingreso superior a la línea de pobreza por ingresos, antes línea de bienestar, pero con una o más carencias sociales. Se considera en vulnerabilidad por ingresos a la población que no padece ninguna carencia social, pero su ingreso es igual o inferior a la línea de pobreza por ingresos, antes línea de bienestar.

En el 2022 el 31.3% de la población de Querétaro se encontraba en situación de pobreza y el 2.9% en pobreza extrema y los municipios con el mayor número de personas en situación de pobreza fueron Querétaro, San Juan del Río y El Marques.

En Querétaro según el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) durante el segundo trimestre de 2024, 34.4% de la población se encontraba en pobreza laboral, al tener un ingreso inferior al valor monetario de la canasta alimentaria. Ese porcentaje disminuyó 2.5 puntos porcentuales frente al segundo trimestre del 2023, período en el que 36.9% de la población padecía esa carencia.

Querétaro fue una de las 28 entidades que registraron una caída anual en el indicador de pobreza laboral, aunque su variación estuvo por debajo del descenso nacional que fue de 2.8 puntos porcentuales.

La disminución anual que reportó el estado está en sintonía con la reducción que tuvo ese indicador a nivel nacional y que se reflejó en otros estados.

De igual forma, Querétaro registró una reducción trimestral de 2.8 puntos porcentuales, debido a que en el primer cuarto del año 37.2% de la población estaba en pobreza laboral.

En el comparativo trimestral, Querétaro fue la segunda entidad que más redujo ese porcentaje, solamente lo superó Durango que registró una reducción de 4.3 puntos porcentuales.

También en el estado, el ingreso laboral real per cápita ascendió a 3,258 pesos en el segundo trimestre del 2024, presentando un crecimiento anual de 0.1%, así como una variación trimestral de 3 por ciento.

El nivel de pobreza laboral que presentó la entidad en el trimestre abril-junio del 2024 es el más bajo desde el primer trimestre del 2019, antes de la pandemia, cuando 32.3% de la población estaba en esas condiciones.

Entre las 32 entidades federativas, Querétaro se colocó por debajo del promedio nacional de 35% de la población en pobreza laboral, durante el segundo cuarto del 2024.

2. Definiciones

- I. **Ayuda Social:** Los recursos que los entes públicos otorgan a Personas, Instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en términos de los establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.
- II. **Beneficiario:** Ciudadano que expresa alguna necesidad.
- III. **SMDIF:** Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro.
- IV. **Coordinador(a):** Titular de la Coordinación de Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil.

3. Autoridades competentes y responsables con base en su competencia.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, a través de la Coordinación.

3.1 Instancia Ejecutora

La Coordinación, será la instancia ejecutora y responsable, facultada para operar, supervisar y controlar la ejecución del programa.

3.2 Instancia Normativa

El SMDIF, a través de la Coordinación, será la encargada de interpretar el programa y las reglas de operación, así como resolver situaciones no previstas en los mismos, a través del Comité que se constituya para tal efecto.

4. Lineamientos para la Instrumentación del Programa

La instrumentación, supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades del Programa estará a cargo de la unidad administrativa encargada de organizar y dar seguimiento al funcionamiento de las Coordinaciones del SMDIF.

5. Coordinación Institucional

La ejecución del programa está a cargo de la Coordinación, quien se vinculará con las demás Coordinaciones que integran el SMDIF y demás dependencias o Instituciones de Gobierno en los casos que así lo requiera, además de realizar acciones transversales con las demás coordinaciones que forman parte del SMDIF con el fin de eficientar la aplicación de los recursos públicos, evitando duplicidad de servicios o apoyos y lograr una atención integral de las personas beneficiarias de los programas existentes.

6. Interpretación de las disposiciones del programa

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de la Instancia Normativa, la cual podrá solicitar a las áreas competentes del SMDIF, emitan dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica no vinculante.

7. Vigencia del Programa

El presente Programa, estará vigente a partir del día siguiente de la publicación del presente Programa y hasta el 30 (treinta) de septiembre de 2027 (dos mil veintisiete), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53º de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.

8. Suficiencia Presupuestal

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa contará con suficiencia presupuestal aprobada en Junta Directiva para el ejercicio fiscal que corresponda.

9. Método para ser beneficiario de los servicios que se otorgan

Las ayudas sociales que ofrece el programa a los beneficiarios se realizarán con base en lo previsto en el presente programa y las Reglas de Operación.

9.1 Apoyo a través de ayudas sociales en especie.

El apoyo del presente programa es a través de ayudas sociales en especie, a los ciudadanos del Municipio de Querétaro que cuenten con alguna necesidad o cubrir algún requerimiento.

9.2 Entrega del beneficio durante la etapa de Campaña Electoral y jornada comicial.

Durante el periodo de veda electoral, conforme al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el presente Programa queda sujeto a las restricciones específicas en su ejecución conforme a la veda electoral, respetando los periodos establecidos en las leyes y normativa vigente correspondiente.

En ese tenor, la Instancia Ejecutora cuidará y vigilará que no se realicen acciones que estén prohibidas, salvaguardando lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Electoral del Estado de Querétaro y demás disposiciones que resulten aplicables a la materia electoral.

10. Consideraciones generales de la operación del programa

10.1. Los solicitantes deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos en el programa.

10.2. En caso de que el solicitante no cumpla con alguno de los documentos señalados en los requisitos de elegibilidad, la Instancia Ejecutora, lo someterá a consideración del Comité, órgano facultado para interpretar el Programa y resolver las controversias no previstas en las Reglas de Operación, para conceder o no el beneficio; las decisiones serán tomadas por unanimidad.

10.3 La Instancia Ejecutora, en su caso, deberá dar contestación a la solicitud del apoyo, emitiendo su resolución al ciudadano en un plazo máximo de quince (15) días hábiles a partir de la recepción de la solicitud.

10.4 En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por la persona solicitante y/o beneficiaria en los documentos requeridos, la Instancia Ejecutora cancelará el servicio.

10.5 La Instancia Ejecutora, en su caso, deberá integrar un Expediente Único por cada persona solicitante.

10.6 La Instancia Ejecutora, podrá requerir al solicitante documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento del servicio.

10.7 La persona solicitante no podrá ser beneficiaria de cualquier otro tipo de apoyo del Gobierno Estatal igual o similar a los previstos en el presente programa.

10.8 Para el otorgamiento de las ayudas que se ofrecen se registrará bajo lo dispuesto en el presente programa y sus Reglas de Operación.

11. Normativa y coordinación para la Ejecución del Programa

Para garantizar una adecuada ejecución, la Coordinación será responsable de articular las acciones entre las Coordinaciones y Procuradurías del SMDIF del Municipio de Querétaro. Esta coordinación asegurará que los recursos se asignen de manera eficaz y correcta, beneficiando directamente a los usuarios de los servicios ofrecidos por el presente programa, lo cual se traducirá en una gestión óptima de los recursos y la reducción de los gastos administrativos. En cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, se podrán llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

- I. Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa. Lo que se comprende en las Reglas de Operación de los apoyos que se ofrecen a través de la Coordinación, alineado al Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Querétaro 2024-2027.
- II. Suscribir convenios de coordinación y colaboración con la finalidad de garantizar el correcto funcionamiento del programa. El SMDIF a través de la Dirección General y la Coordinación, podrán firmar convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, tanto a nivel federal, estatal y municipal.
- III. Establecer medios administrativos de control y seguimiento para garantizar la correcta ejecución del gasto público asignado al programa. Esto incluirá la implementación de mecanismos de transparencia y eficiencia en la aplicación de los recursos asignados, así como la evaluación de los resultados, conforme a las disposiciones y normativas vigentes.
- IV. Ejercer las demás atribuciones conferidas por otras disposiciones aplicables, de acuerdo a las necesidades del programa y las normativas establecidas. Esto permitirá que la Coordinación ajuste las acciones y lineamientos según se requiera para asegurar la correcta operación y el logro de los objetivos del programa.

12. Padrón de beneficiarios

Con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, la Coordinación, con base en el registro de solicitantes, deberá conformar un padrón de beneficiarios del Programa y llevará el control de los recursos a través de las ayudas que se otorguen.

Sin perjuicio de los lineamientos y requisitos para la integración y actualización del padrón de beneficiarios de programas municipales que el Ayuntamiento emita, la Coordinación deberá contar con la información individualizada por beneficiario, ya sea por persona u organización, según sea el caso, respecto a:

- I. Listado de beneficiarios por Programa o acción.
- II. Descripción de los beneficios obtenidos por persona u organización.



III. Duración de los beneficios.

IV. Cualquier otro dato que permita la identificación plena del destino final de los recursos o apoyos.

El padrón de beneficiarios que genere la Coordinación será enviado a la unidad administrativa encargada de organizar y dar seguimiento al funcionamiento de las Coordinaciones del SMDIF, para su concentración y revisión en congruencia con la normatividad aplicable.

13. Registro de solicitantes

La Coordinación, a solicitud de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir el servicio del Programa.

14. Publicidad y difusión del programa

En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social; así como los artículos 26, 27 y 28 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, para la publicidad y difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa Institucional, deberá contener la siguiente leyenda:

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social

De igual forma, se deberá hacer del conocimiento público el presente programa y sus reglas de operación, a través de los medios más accesibles a la población y se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, así como en la página electrónica y redes sociales oficiales del SMDIF.

En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que se difunda estará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables.

Durante las acciones de difusión que se efectúen con motivo del presente Programa, la instancia responsable cuidará que durante el periodo de veda electoral 2027 (dos mil veintisiete), no se realicen acciones que estén prohibidas salvaguardando lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones que resulten aplicables a la materia electoral.

15. Enfoque en Derechos Humanos y Perspectiva de Género

La Coordinación, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones de este Programa, deberá:

I. Implementar mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y asegurar que el acceso a las ayudas sociales se realice sin discriminación alguna.

II. Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona.

III. Brindar en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

IV. Hacer valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados: como lo son, de manera enunciativa más no limitativa las personas consideradas como adultos mayores), las personas con una discapacidad permanente, personas indígenas y personas afro mexicanas; tomando en consideración sus circunstancias y necesidades.

16. Acciones de blindaje

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

17. Quejas y Denuncias y Solicitudes de Información

Las personas beneficiarias o cualquier tercera persona interesada en el Programa tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante el Órgano interno de Control del Sistema Municipal DIF, con domicilio en Blvd. Bernardo Quintana 10000, Edificio Anexo A Col. Centro Sur C.P. 76090 Santiago de Querétaro, Qro. Tel. 442 238 7700. Extensiones 5513 y 5530 o a través de los buzones de quejas y sugerencias ubicados en las oficinas o de manera digital al correo electrónico buzon.smdif@municipiodequeretaro.gob.mx

18. Indicadores de Desempeño

La Coordinación como instancia ejecutora del Programa deberá informar a la Dirección General del Sistema Municipal DIF, la Matriz de Indicadores para Resultados, Programa Operativo Anual e Indicadores de actividades de acuerdo a la periodicidad que corresponda que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del Programa en los formatos y criterios establecidos.

Finalmente, la Coordinación deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte Dirección General o el Órgano Interno de Control, con la finalidad de que cuenten con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica que coadyuve al diseño de indicadores para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas que implementa el SMDIF, a través del seguimiento, verificación y evaluación del cumplimiento de sus objetivos y metas.

19. Mecanismos de monitoreo y Evaluación

De acuerdo con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los recursos económicos de que dispongan los municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Las evaluaciones del presente Programa podrán referirse a situaciones de impacto socio-económico, de desempeño, de operación, o de criterios específicos, en apego a la normativa y metodología aplicable.

Asimismo, la evaluación se realizará de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, sobre las acciones que derivan del presente programa y sus reglas de operación, encaminada a conocer la operación y resultados cualitativos para mejorar el desarrollo social en el Municipio de Querétaro.

Dichas evaluaciones se podrán efectuar por sí siempre y cuando cumplan con la capacidad técnica, o a través de la instancia competente del Municipio de Querétaro en materia de desarrollo social.

20. Protección de Datos Personales

El tratamiento que la Coordinación dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el que para tal efecto sea establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que sean aplicables.

Los datos personales recabados dentro del presente Programa serán tratados de conformidad con el aviso de privacidad que para tal efecto emita la Coordinación y conforme a lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

21. Aviso de Privacidad

La Coordinación es la responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del Padrón de beneficiarios para el presente Programa.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los criterios de incorporación o requisitos de elegibilidad, en su caso, para ser beneficiario de este Programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales del SMDIF y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres órdenes de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de beneficiarios, en términos de la legislación aplicable. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Coordinación, con número de Tel. 442238 77 00. Extensión 5515; o bien ante el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF, con número de Tel. 442 238 7700. Extensiones 5513 y 5530; ambos con domicilio en Blvd. Bernardo Quintana 10000, Edificio Anexo A Col. Centro Sur C.P. 76090 Santiago de Querétaro; a través de los buzones de quejas y sugerencias instalados en las fichas y centros de atención de la instancia ejecutora o mediante el correo electrónico buzon.smdif@municipiodequeretaro.gob.mx

El aviso de privacidad integral y el simplificado se podrán consultar en el portal de internet del SMDIFS, en el sitio dif.municipiodequeretaro.gob.mx

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, párrafo quinto, 3, fracción 11, 26 y 27 pella Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 1, quinto párrafo; 3 fracción 11; 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN

1. Disposiciones Generales

Las presentes reglas tienen por objeto regir la operación del Programa de Entrega de ayudas sociales en especie a ciudadanos del Municipio de Querétaro.

2. Alineación del Programa

El programa municipal “Programa de Entrega de Ayudas Sociales en Especie a ciudadanos del Municipio de Querétaro” se encontrará alineado a las directrices del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Querétaro 2024- 2027; garantizando que la aplicación del presente Programa contribuya a las personas en situación de vulnerabilidad.

3. Objetivos del Programa

3.1 Objetivo General

Entregar ayudas sociales en especie personas en situación de vulnerabilidad, que cumplan con los requisitos para el otorgamiento de las mismas, como apoyo para cubrir sus necesidades.

3.2 Objetivos Específicos

Fortalecer a las personas y familias en situación de vulnerabilidad o con alguna carencia en específico por medio de ayudas sociales en especie de diferente tipo de acuerdo a lo solicitado y seguir promoviendo el desarrollo humano, social y la defensa de derechos que se encuentran en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad en el Municipio de Querétaro cumpliendo así con su objeto social.

4. Glosario

- I. **Ayuda Social:** Los recursos que los entes públicos otorgan a Personas, Instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en términos de lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.
- II. **Junta Directiva:** Órgano de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro.
- III. **Comité:** Órgano encargado de resolver situaciones no previstas en las presentes reglas. Integrado por la o el Titular de la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio, la o el Director Administrativo, la o el Titular de la Coordinación o el titular del Órgano Interno de Control y la unidad administrativa encargada de dar seguimiento al funcionamiento de las Coordinaciones del SMDIF
- IV. **SMDIF:** Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro.
- V. **Coordinador(a):** Titular de la Coordinación de Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil.
- VI. **Beneficiario:** Las personas que reciben el apoyo social.



5. Instancias Participantes en el Programa

5.1 Instancia Ejecutora

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, a través de la Coordinación.

5.2 Instancia Normativa

La coordinación es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa será la, que estará facultada para:

- Coordinar la ejecución del programa
- Vigilar, promover y supervisar el cumplimiento del programa
- Difundir la información del programa.

Las demás necesarias para alcanzar el objetivo del programa.

6. De las ayudas sociales principales

Se brindará principalmente la ayuda social a ciudadanos del Municipio de Querétaro que con el motivo de cubrir una necesidad de primera mano, les beneficie la ayuda solicitada y que las mismas cumplan con los compromisos y obligaciones que se establezcan con su entrega.

7. Derechos y obligaciones de los beneficiarios

7.1. Derechos.

- I. Recibir oportunamente la ayuda social del presente programa y sus reglas de operación.
- II. Ser tratados con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidas con eficacia y calidad.
- III. Acceder a la información necesaria del presente Programa, sus reglas de operación, requisitos de acceso, recursos y cobertura.
- IV. Tener la reserva y privacidad de la información personal.
- V. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.

7.2 Obligaciones.

- I. Solicitar su inclusión en el Padrón de Beneficiarios del SMDIF.
- II. Participar de la manera coordinada y responsable en el presente Programa y sus reglas de operación.
- III. Proporcionar toda la información que le sea requerida por las autoridades, conduciéndose con la verdad en todo momento, haciéndose sabedor de las sanciones en las cuales incurren los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes.
- IV. Mantenerse al margen de cualquier condicionamiento de tipo político, partidista en la ejecución de los Programas de Desarrollo Social.
- V. No hacer uso indebido de la ayuda que otorga el Programa.
- VI. Sujetarse a los Lineamientos.
- VII. La ayuda debe ser para uso exclusivamente de la necesidad expuesta

8. Exclusión de la ayuda social.

- a) Si la información y/o documentación requerida está incompleta
- b) Por la imposibilidad financiera o presupuestal que tenga el DIF MUNICIPAL para entregar la ayuda social.
- c) Cuando se identifiquen inconsistencias o información incorrecta en los datos personales o documentación entregada por la persona beneficiaria.
- d) Cuando la Instancia ejecutora detecte incumplimiento en lo establecido en las Presentes reglas y esquema de operación, se podrá retener la entrega de la ayuda social, respetando el derecho de audiencia de la organización afectada.

9. Presupuesto

La implementación y en su caso modificación del presente programa estará sujeta a la suficiencia presupuestal autorizada.

Por lo anterior la planeación y operación será de acuerdo a las metas establecidas y en función de la capacidad operativa de la instancia ejecutora.

10. Difusión

La difusión del programa será a través de los medios masivos de comunicación con spots en radio y televisión, o los que tenga a bien considerar el SMDIF Querétaro, incluyendo las redes sociales.

Estas reglas de operación estarán disponibles en la página web del SMDIF Querétaro.

11. Protocolo de entrega de la ayuda social.

Los beneficiarios deberán de acudir a las oficinas del SMDIF para entregar su documentación, entregar requisitos solicitados y una vez que sean revisados y aprobados, la Coordinación hará el proceso correspondiente con el área correspondiente para la entrega del apoyo en las oficinas.

El beneficiario deberá cumplir de manera puntual la entrega de documentos y plazos que correspondan.

Los servicios se brindarán en los horarios y días establecidos en el presente programa.

12. Excepción

Para los casos en que no se cuente con el perfil descrito para el beneficiario de este programa, previa solicitud de los interesados, el Comité valorará y determinará otorgar o no el beneficio al solicitante.

13. Criterios de elegibilidad

Para acceder al beneficio del presente Programa, la persona beneficiaria debe cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Contar con domicilio en el Municipio de Querétaro.
- II. Comprobar una necesidad, carencia o situación de vulnerabilidad; acreditándolo mediante la carta petición
- III. No ser beneficiario de algún otro programa similar que otorgue el SMDIF Municipio de Querétaro o el Estado.

14. Documentación

14. 1 Documentación de la persona para la ayuda social en especie.

- I. Carta petición donde se indique la necesidad, cómo se aplicará la ayuda y el compromiso que asumirán al recibirla. Esta carta estará dirigida a la persona en el cargo de Director del SMDIF.
- II. Copia de INE vigente con domicilio del municipio de Querétaro
- III. Comprobante de Domicilio del municipio de Querétaro
- IV. Número celular de contacto
- V. Si es persona con discapacidad, debe contar con su constancia emitida por el CRIQ

15. Comité

Es un órgano colegiado que tiene como función interpretar los lineamientos y resolver las controversias no previstas en las presentes reglas de operación, así como valorar las solicitudes de inscripción que no reúnan todos los requisitos o no cumplan con el perfil de Población Objetivo, para conceder o no el beneficio; las decisiones serán tomadas por unanimidad.

Se reunirá a convocatoria de la o el titular de la Coordinación, cada vez que sea necesario, para resolver alguna controversia o valorar las solicitudes de inscripción que requieran de su aprobación.

16. Blindaje electoral

Durante la vigencia y operación de los recursos de este programa se deberá observar y mantener las medidas en materia de blindaje electoral aplicables para el estado de Querétaro y la federal que correspondan durante el periodo que señalen las autoridades electorales.

17. Control y auditoría.

El Programa podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores, tales como, el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, así como el Órgano Interno de Control del SMDFI, entre otros, para lo cual el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar acciones de mejora, observaciones y recomendaciones al Programa y las Reglas de Operación.

18. Contraloría Social.

Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por los beneficiarios de los Programas, a través de los Comités de Contraloría Social que podrán ser integrados para vigilar el recurso público ejercido.

19. Quejas y denuncias

Los beneficiarios podrán presentar quejas o denuncias ante el Órgano Interno de Control del SMDIF Querétaro, sobre cualquier hecho, acto u omisión que pueda afectar sus derechos establecidos en estas reglas de operación.

La dirección de la oficina del Órgano Interno de Control del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, es:

Centro cívico Querétaro, Edificio Anexo, Letra A, Boulevard Bernardo Quintana No. 10,000 Fraccionamiento Centro Sur, Querétaro, Qro. En horario de 09:00 a 15:00 horas. Teléfono: 442 2387700 Ext. 5513
Correo electrónico: buzon.smdif@municipiodequeretaro.gob.mx



TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por la Junta Directiva del SMDIF.

Segundo. Publíquese el presente Programa y sus Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro., a los 29 días del mes de octubre de 2024.

Lic. Tania Paola Ruiz Castro
Directora General del Sistema Municipal DIF

M. en D. Guadalupe Yunuén Estrella Galindo
Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro

Mtro. Osiel Antonio Montoya Vallejo
Suplente del Secretario de Finanzas del Municipio de Querétaro

Lic. Paloma Christel Ramírez Camacho
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro

LCPF. Raúl Juárez Martínez
Director Administrativo del Sistema Municipal DIF

Lic. Paola López Olguín
Titular del Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF

Lic. Juan José Ojeda Dorantes
Secretario de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro y representante del Sector Público

La Junta Directiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 fracción VII, 54 primer y tercer párrafo, 80 y 80 Bis párrafo quinto de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 2, 6 fracción IV, V, IX y 12 fracción I del reglamento interior del Sistema municipal para el desarrollo integral de la familia del municipio de Querétaro.

CONSIDERANDO

1. Que, en la Ley de Asistencia Social manifiesta el artículo 3 que, para los efectos de esta Ley, se entiende por Asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. La Asistencia social comprende acciones de promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación.
2. La Declaración Universal de Derechos Humanos: reconoce la importancia de la participación de la sociedad civil en la promoción y protección de los derechos humanos.
3. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: establece derechos fundamentales, incluyendo la libertad de asociación y la participación en la vida pública, aspectos clave para las OSC y reconoce el papel de las mismas en la promoción y defensa de los derechos económicos y sociales.
4. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible: incluye a las OSC como actores esenciales en la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
5. El Convenio sobre los Derechos del Niño, establece la necesidad de la participación de las OSC en la protección y promoción de los derechos de los niños.
6. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, impulsa la inclusión y la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, un área de enfoque para muchas OSC.
7. El Artículo 82, Fracción VI de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, menciona que se deben destinar los activos a los fines propios de su objeto social, por el cual hayan sido autorizados para recibir donativos y no distribuir remanente entre integrantes.
8. Que, de acuerdo a lo establecido en los numerales 54, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, normativa que regula y define a las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser en especie, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las dependencias o entidades, conforme al artículo 54 párrafo primero y segundo de dicha ley, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un Programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las dependencias o entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.
9. El Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, en su artículo 2 establece que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y determina que en sus funciones primordiales está proporcionar asistencia social y prestación de servicios en esa materia a los grupos vulnerables de población como personas de escasos recursos, niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad y mujeres, entre otros.

10. Las Organizaciones de la Sociedad Civil tienen personalidad jurídica propia, con fines humanitarios de auxilio, ayuda o asistencia social a los más necesitados, sin propósito de lucro, como expresamente se señala el testimonio público de su constitución y sin designación individual de beneficiarios, como lo establece la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Querétaro, así como las demás Asociaciones Civiles y Patronatos, conforme a lo dispuesto en la ley del impuesto Sobre la renta (ISR), en su Título III, del Régimen de Personas Morales con fines no lucrativos.

11. El Programa de Entrega de donativos Económicos o en Especie a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), contribuirá al acceso a los derechos sociales de la población en situación de pobreza, marginación y/o vulnerabilidad en la entidad, mediante el apoyo a organizaciones de la sociedad civil que cumplan con los lineamientos y objetivos marcados.

12. Dentro del mismo artículo 2 el Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, señalan como principios rectores para la aplicación e interpretación del presente reglamento, el respeto a la dignidad humana, la equidad, igualdad, seguridad jurídica, la no discriminación, libertad y autonomía de las personas, la justicia social y el interés superior de las niñas, niños y adolescentes.

13. En su Capítulo II Competencias y Estructura Orgánica del Sistema, del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, artículo 6 establece entre sus facultades y atribuciones, entre las que están apoyar el desarrollo de la familia y de las comunidades del municipio; impulsar y promover el sano desarrollo físico, mental y social de los grupos de la población sujetos de asistencia social en el municipio; establecer planes, programas, proyectos y acciones prioritarias en materia de asistencia e integración social; promover mejores condiciones de vida para los habitantes en condiciones de vulnerabilidad del municipio.

Con base en lo expuesto y fundamentado, esta H. Junta Directiva aprueba el siguiente:

PROGRAMA DE ENTREGA DE DONATIVOS ECONOMICOS A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC), ASÍ COMO SUS REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN.

PRESENTACIÓN

Apoyar la participación de la sociedad civil como elemento clave para resolver problemáticas sociales y mejorar el entorno y las condiciones de la población, principalmente de aquellos que se encuentran en situación de pobreza, marginación y/o vulnerabilidad.

Por lo tanto, el Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la familia (DIF) debe promover el Contribuir a fortalecer e impulsar la sociedad civil organizada, mediante el otorgamiento de donativos económicos o en especie que permitan implementar o continuar proyectos que incidan en el acceso efectivo a los derechos sociales de las personas en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad, con discapacidad o en situaciones de salud en el Municipio de Querétaro.

MARCO LEGAL

El Programa de Entrega de Donativos Económicos y en Especie a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación en lo establecido por los artículos 3º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 primer y tercer párrafo 76 y 80 bis de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el artículo



82 Fracción I, IV, VI y art. 79° de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículo 18 de la Ley Antilavado, el Artículo 4 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada, Artículo 4° Fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, el Artículo 5°, 7°, 8° de La Ley de Fomento de las Actividades Realizadas por Organizaciones de la sociedad Civil, el Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Lineamientos para el Otorgamiento de donativos a las Organizaciones de la Sociedad Civil y el Manual de Organización del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro.

ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

El presente Programa tiene como objetivo fortalecer a las Organizaciones de la Sociedad Civil, en especial con los que su giro se enfoque a la atención asistencial de grupos en situación de vulnerabilidad en el Municipio, a través de las diferentes causas de las OSC sin fines de lucro y donatarias autorizadas a quienes por medio del otorgamiento de donativos económicos se podrán beneficiar.

Esto busca fortalecer el mejoramiento de las instalaciones, servicios o apoyos que dan las Organizaciones y brindar espacios que sean dignos y seguros.

MISIÓN

Fortalecer a las OSC legalmente constituidas del Municipio de Querétaro para que a través del donativo económico, sus actividades impulsen la atención de personas en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad y mejoren las condiciones de vida a través del desarrollo humano, social o comunitario de las personas.

VISIÓN

Contribuir a generar mayor reconocimiento y apoyo a las OSC, resaltando su papel crucial en la población del municipio de Querétaro y su impacto positivo en diferentes ámbitos.

VALORES

Solidaridad: Promover la ayuda mutua y el apoyo a las familias, buscando mejorar las condiciones de vida en comunidad.

Inclusión: Fomentar la participación de todos los sectores de la sociedad, especialmente de grupos vulnerables, garantizando el acceso a servicios y oportunidades.

Responsabilidad social: Aportar al desarrollo comunitario con una política pública que responde a las necesidades actuales de las familias y a los cambios sociales.

Compromiso: Procurar el bienestar integral de los niños y niñas y al fortalecimiento del núcleo familiar.

Transparencia: Actuar con claridad y rendir cuentas a la ciudadanía sobre las acciones y recursos utilizados.

OBJETIVO GENERAL

Apoyar y beneficiar a las Organizaciones de la Sociedad Civil con el cumplimiento de su objeto social para el cual fueron formadas e impactar de una mejor manera en la población vulnerable del municipio de Querétaro.

PROGRAMA DE ENTREGA DE DONATIVOS ECONOMICOS Y EN ESPECIE A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC)

1. DIAGNÓSTICO

Las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) son instituciones de beneficio o ayuda a terceros, que se caracterizan por estar legalmente constituidas, ser privadas, tener autonomía en su forma de gobierno y no distribuir remanentes económicos. De igual forma, no hacen proselitismo religioso ni partidista y se dedican a cualquier causa siempre y cuando realicen actividades dentro de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil (LFFAROSC) o a la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR)

Las OSC son esenciales para una sociedad de democrática, equitativa y transparente, ya que fomentan la participación, la justicia social y la transparencia. Su trabajo impacta directamente en la calidad de vida de las personas.

La mayoría de ellas se dedican a actividades en apoyo a las personas más necesitadas, como las comunidades indígenas y los grupos vulnerables (por ejemplo, personas adultas mayores, mujeres, o personas con enfermedades o con discapacidad). También trabajan para mejorar las condiciones de vida y desarrollo en las comunidades más afectadas. De igual forma, hay un grupo de OSC que se enfoca en cuidar y proteger el medio ambiente, promoviendo prácticas sostenibles, luchando contra el cambio climático. Otras impulsan la equidad entre hombres y mujeres, protegen los derechos humanos y de los consumidores y fortalecen el tejido social. Es decir, las OSC son fundamentales porque trabajan para lograr una sociedad más justa, equilibrada y sostenible.

Según el Centro Mexicano para la Filantropía A.C (*CEMEFI*) las OSC obtienen sus recursos de diferente manera: Donativos de entidades públicas y privadas, recursos autogenerados o apoyos y estímulos. Al menos 251,000 millones provienen de donativos y recursos autogenerados distribuyéndose en el 2023 de la siguiente manera:

1) Donativos: \$67,000 millones, lo que equivale al 27% del ingreso total rastreable. De estos donativos, el 5.3% lo dona el sector público nacional y los 94.7% restantes proviene de donaciones de personas físicas, morales, así como del sector público extranjero (SAT).

2) Ingresos autogenerados, que equivalen a \$184,000 millones, que representan al 73% del total de ingresos.

Existe un 29% (poco más de 3 mil OSC) que reportan no recibir donativo alguno. Asimismo, más del 40% de OSC declararon no depender de donativos como fuente principal de ingresos.

De acuerdo al Reglamento del ISR, las OSC no pueden utilizar más del 5% de total de los donativos en sus gastos operativos, lo que significa que el 95% de estos se emplea obligatoriamente en el cumplimiento de programas y proyectos que benefician a toda la sociedad (Art. 138 RLISR).

La tercera fuente referente a apoyos y estímulos que otorga la administración pública federal (APF) a OSC, representa un monto inferior a lo que las OSC reciben por donativos y de recursos autogenerados.

De acuerdo a datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, las OSC o instituciones sin fines de lucro privadas, generan más de 800 mil empleos y movilizan a más de 2.3 millones de voluntarios. Producen un valor económico a partir de los bienes y servicios que proporcionan, y a la aportación del trabajo voluntario. Para 2022 este valor contribuyó con el 1.48% del PIB Nacional, lo que equivale a \$416,062 millones de pesos (INEGI)

El tiempo y talento que el voluntario invierte al colaborar con OSC en la atención y resolución de problemáticas sociales se ha traducido en \$1.66 billones de pesos, a lo largo de los últimos 15 años.

En México son más de 48 mil OSC, instituciones de interés público sin fines de lucro, que se organizan para atender un sinnúmero de causas, contribuyendo a generar apoyos, servicios y beneficios a más de 2.9 millones de hogares. Todo ello representa el 1.48% del PIB nacional. Lo hacen asumiendo el cuidado de niñas y niños sin hogar; gestionando museos y centros culturales; apoyando en cada desastre natural; atendiendo a la población migrante y refugiada; protegiendo y acompañando a víctimas; aportando significativamente a la gestión de áreas naturales; impulsando la educación o proveyendo innumerables servicios a personas con discapacidad.

Se estima que en Querétaro hay entre 600 y 700 OSC registradas formalmente. Estas organizaciones están inscritas en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil (RFOSC), aunque no todas están activas u operan de manera constante. Sin embargo, existe un número no determinado de OSC no registradas que realizan actividades locales de impacto comunitario.

Las OSC en Querétaro se enfocan en varias áreas principales: 45% de las OSC se dedican a la asistencia social, brindando apoyo a grupos vulnerables como personas en situación de pobreza, personas con discapacidad y adultos mayores. 20% se enfocan en educación y cultura, mejorando el acceso a la educación, becas y fomentando el patrimonio cultural del estado.

15% están involucradas en temas de derechos humanos y participación ciudadana, promoviendo la igualdad de género, los derechos de las comunidades indígenas y la inclusión social. 10% trabajan en medioambiente, impulsando proyectos de conservación, reciclaje y reforestación. 10% cubren otras áreas, como salud, desarrollo económico y voluntariado juvenil.

Las OSC en Querétaro tienen un impacto directo en más de 500,000 personas cada año, especialmente en zonas rurales y en comunidades marginadas. Entre los principales grupos beneficiados están niños, adolescentes, mujeres en situación de vulnerabilidad, personas con discapacidad, y poblaciones vulnerables.

Las OSC generan una cantidad significativa de empleos en Querétaro, tanto directos como indirectos. Se estima que aproximadamente 3,000 a 3,500 empleos formales están vinculados con las OSC en el estado. Además, estas organizaciones contribuyen al desarrollo económico local a través de programas de emprendimiento, acceso a microcréditos y apoyo a pequeñas empresas comunitarias.

Mobilizan a una cantidad considerable de voluntarios. Se estima que participan más de 3,000 voluntarios activos en diversas actividades cada año, con un enfoque creciente en la participación juvenil.

Los programas de voluntariado juvenil han crecido un 20% en los últimos cinco años, mostrando un aumento en la conciencia social entre los jóvenes del Estado. Muchas OSC en Querétaro han establecido alianzas con empresas, gobierno y organismos internacionales para financiar sus proyectos. Una parte significativa de los fondos proviene de donaciones privadas y subvenciones gubernamentales.

Aproximadamente el 60% de las OSC en Querétaro dependen de fuentes de financiamiento externo, mientras que el 40% obtiene recursos de donaciones individuales y actividades de recaudación. Querétaro ha visto un aumento en la creación de redes de OSC que trabajan en conjunto para maximizar su impacto. Estas redes facilitan la colaboración y el intercambio de recursos entre organizaciones que trabajan en áreas similares.

Un 60% de las OSC en Querétaro reportan dificultades financieras para sostener sus actividades a largo plazo, un número significativo de OSC hace mención a la burocracia en la obtención de permisos o en la gestión de fondos gubernamentales como un desafío constante.

Aproximadamente el 70% de las OSC en Querétaro están formalmente registradas en el Registro Federal de las OSC, lo que permite acceso a financiamiento público y mejores oportunidades de colaboración.

Muchas de las OSC han trabajado en mejorar sus prácticas de transparencia y rendición de cuentas, aunque aún queda camino por recorrer en términos de cumplimiento de los estándares de transparencia a nivel estatal y federal.

Estas cifras muestran el rol fundamental de las OSC en Querétaro y los desafíos que enfrentan, pero también reflejan su capacidad para generar impacto positivo en diversas áreas clave del desarrollo social.

La Junta de Asistencia Privada del Estado, órgano desconcentrado de Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro (*SEDESOQ*), cuenta con el registro de 96 IAP activas en el Estado (54 en municipio de Qro) y que de ellas 78 cuentan con el Certificado de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Querétaro (*JAPEQ*) que las avala como Instituciones que trabajan de manera positiva y cumpliendo con la ley, de ellas en el 2023 lograron ofrecer 2 millones de servicios, 2 mil empleos y generar 959 millones de ingresos.

1.1 Experiencias de operación exitosas

1.1.1 DIF y Fundación Teletón Vida

La Fundación Teletón es una OSC que se dedica a la construcción y operación de centros de rehabilitación para niños con discapacidad en México, conocidos como CRIT (Centros de Rehabilitación Infantil Teletón). Su objetivo es brindar atención integral a niños con discapacidades físicas y neurológicas.

El DIF fungió como un aliado clave de la Fundación Teletón en diversas regiones del país, proporcionando donativos en especie y apoyo logístico. Estos donativos se han destinado a la dotación de equipos especializados y tecnología médica, así como a la capacitación del personal en los centros de rehabilitación.

Los donativos permitieron a varios CRIT en diferentes estados ampliar su capacidad de atención. Con los recursos donados, los CRIT pudieron adquirir equipos avanzados de fisioterapia y rehabilitación, así como aumentar la cobertura de servicios médicos especializados para niños de comunidades vulnerables que no podían acceder a este tipo de atención.

El gran impacto fue el aumento en la capacidad de atención: Gracias a la colaboración con el DIF, los CRIT lograron aumentar el número de niños atendidos anualmente. En algunos centros, la capacidad se incrementó en más del 30%.

Acceso a tecnología médica avanzada: Los donativos permitieron la compra de equipos de última generación que no estaban disponibles en las instalaciones del CRIT, mejorando la calidad de los tratamientos ofrecidos.

Atención en áreas rurales y marginadas: El DIF, al trabajar con sus redes locales, ayudó a identificar a familias en comunidades rurales y zonas marginadas, facilitando su acceso a los CRIT, que de otra manera hubiera sido complicado por barreras económicas o geográficas.

Mejoras en los resultados de rehabilitación: La atención integral y el uso de tecnologías donadas mejoraron los tiempos de rehabilitación de los niños atendidos, aumentando las tasas de éxito en la recuperación física.

Estas sumas de esfuerzos permitieron mejorar significativamente la atención médica y rehabilitación de niños con discapacidades en México.

2. Definiciones

I. Ayuda Social: Los recursos que los entes públicos otorgan a Personas, Instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en términos de lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.

II. Beneficiarios Directo: Las Organizaciones de la Sociedad Civil

- III. **Beneficiarios Indirectos:** Usuarios de las OSC
- IV. **SMDIF:** Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro.
- V. **IAP:** Institución de Asistencia Privada
- VI. **A.C.:** Asociación Civil
- VII. **OSC:** Organizaciones de la Sociedad Civil
- VIII. **Coordinador(a):** Titular de la Coordinación de Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil.
- IX. **CVOSC:** Coordinación de Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil.

3. Autoridades competentes y responsables con base en su competencia.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, a través de la Coordinación.

3.1 Instancia Ejecutora

La Coordinación, será la instancia ejecutora y responsable, facultada para operar, supervisar y controlar la ejecución del programa.

3.2 Instancia Normativa

El SMDIF, a través de la Coordinación, será la encargada de interpretar el programa y las reglas de operación, así como resolver situaciones no previstas en los mismos, a través del Comité que se constituya para tal efecto.

4. Lineamientos para la Instrumentación del Programa

La instrumentación, supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades del Programa estará a cargo de la Coordinación a cargo del área encargada de coordinar los Programas Sociales.

5. Coordinación Institucional

La ejecución del programa está a cargo de la Coordinación, quien se vinculará con las demás Coordinaciones que integran el SMDIF y demás dependencias o Instituciones de Gobierno en los casos que así lo requiera, además de realizar acciones transversales con las demás coordinaciones que forman parte del SMDIF con el fin de eficientar la aplicación de los recursos públicos, evitando duplicidad de servicios o apoyos y lograr una atención integral de las personas beneficiarias de los programas existentes.

6. Interpretación de las disposiciones del programa

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de la Instancia Normativa, la cual podrá solicitar a las áreas competentes del SMDIF, emitan dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica no vinculante.

7. Vigencia del Programa

El presente Programa, estará vigente a partir del día siguiente de la publicación del presente Programa y hasta el 30 (treinta) de septiembre de 2027 (dos mil veintisiete), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53° de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, que menciona:

Los consejos de planeación serán órganos de consulta y participación ciudadana en la planeación estatal y municipal del desarrollo, de carácter permanente, cuya finalidad será coadyuvar en la formulación, seguimiento, actualización y evaluación de los planes de desarrollo, de conformidad con las disposiciones de esta ley y de las leyes aplicables en la materia.

8. Suficiencia Presupuestal

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y

en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa contará con suficiencia presupuestal aprobada en Junta Directiva para el ejercicio fiscal que corresponda.

9. Método para ser beneficiario directo de los servicios que se otorgan

Los apoyos que ofrece el programa a los beneficiarios directos se realizarán con base en lo previsto en el presente programa y las Reglas de Operación.

9.1 Apoyo a través de donativos.

El apoyo del presente programa es a través de donativos económicos o en especie, a la OSC que cuenten con alguna necesidad o cubrir algún requerimiento de su operatividad.

9.2 Entrega del beneficio durante la etapa de Campaña Electoral y jornada comicial.

Durante el periodo de veda electoral, conforme al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el presente Programa queda sujeto a las restricciones específicas en su ejecución conforme a la veda electoral, respetando los periodos establecidos en las leyes y normativa vigente correspondientes.

En ese tenor, la Instancia Ejecutora cuidará y vigilará que no se realicen acciones que estén prohibidas, salvaguardando lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Electoral del Estado de Querétaro y demás disposiciones que resulten aplicables a la materia electoral.

10. Consideraciones generales de la operación del programa

10.1. Los solicitantes deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos en el programa.

10.2. En caso de que el solicitante no cumpla con alguno de los documentos señalados en los requisitos de elegibilidad, la Instancia Ejecutora, lo someterá a consideración del Comité, órgano facultado para interpretar el Programa y resolver las controversias no previstas en las Reglas de Operación, para conceder o no el beneficio; las decisiones serán tomadas por unanimidad.

10.3. La Instancia Ejecutora, en su caso, deberá dar contestación a la solicitud del apoyo, emitiendo su resolución al ciudadano en un plazo máximo de quince (15) días hábiles a partir de la recepción de la solicitud.

10.4. En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por la persona solicitante y/o beneficiaria en los documentos requeridos, la Instancia Ejecutora cancelará el servicio.

10.5. La Instancia Ejecutora, en su caso, deberá integrar un Expediente Único por cada persona solicitante.

10.6. La Instancia Ejecutora, podrá requerir al solicitante documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento del servicio.

10.7 La persona solicitante no podrá ser beneficiaria de cualquier otro tipo de apoyo del Gobierno Estatal igual o similar a los previstos en el presente programa.

10.8. Para el otorgamiento de los donativos que se ofrecen se registrá bajo lo dispuesto en el presente programa y sus Reglas de Operación.

11. Normativa y coordinación para la Ejecución del Programa

Para garantizar una adecuada ejecución, la Coordinación será responsable de articular las acciones entre las Coordinaciones y Procuradurías del SMDIF del Municipio de Querétaro. Esta coordinación asegurará que los recursos se asignen de manera eficaz y correcta, beneficiando directamente a los usuarios de los servicios ofrecidos por el presente programa, lo cual se traducirá en una gestión óptima de los recursos y la reducción de los gastos administrativos. En cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, se podrán llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

- I. Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa. Lo que se comprende en las Reglas de Operación de los apoyos que se ofrecen a través de la Coordinación, alineado al Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Querétaro 2024-2027.
- II. Suscribir convenios de coordinación y colaboración con la finalidad de garantizar el correcto funcionamiento del programa. El SMDIF a través de la Dirección General y la Coordinación, podrán firmar convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, tanto a nivel federal, estatal y municipal.
- III. Establecer medios administrativos de control y seguimiento para garantizar la correcta ejecución del gasto público asignado al programa. Esto incluirá la implementación de mecanismos de transparencia y eficiencia en la aplicación de los recursos asignados, así como la evaluación de los resultados, conforme a las disposiciones y normativas vigentes.
- IV. Ejercer las demás atribuciones conferidas por otras disposiciones aplicables, de acuerdo a las necesidades del programa y las normativas establecidas. Esto permitirá que la Coordinación ajuste las acciones y lineamientos según se requiera para asegurar la correcta operación y el logro de los objetivos del programa.

12. Padrón de beneficiarios directos

Con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, la Coordinación, con base en el registro de solicitantes, deberá conformar un padrón de beneficiarios directos del Programa y llevará el control de los recursos a través de los donativos que se otorguen.

Sin perjuicio de los lineamientos y requisitos para la integración y actualización del padrón de beneficiarios de programas municipales que el Ayuntamiento emita, la Coordinación deberá contar con la información individualizada por beneficiario, ya sea por persona u organización, según sea el caso, respecto a:

- I. Listado de beneficiarios por Programa o acción.
- II. Descripción de los beneficios obtenidos por persona u organización.
- III. Duración de los beneficios.
- IV. Cualquier otro dato que permita la identificación plena del destino final de los recursos o apoyos.

El padrón de beneficiarios que genere la Coordinación será enviado al área encargada de coordinar los Programas Sociales y de organizar y dar seguimiento al funcionamiento de las Coordinaciones del SMDIF, para su concentración y revisión en congruencia con la normatividad aplicable.

13. Registro de solicitantes

La Coordinación, a solicitud de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir el servicio del Programa.

14. Publicidad y difusión del programa

En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social; así como los artículos 26, 27 y 28 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, para la publicidad y difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa Institucional, deberá contener la siguiente leyenda:

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social

De igual forma, se deberá hacer del conocimiento público el presente programa y sus reglas de operación, a través de los medios más accesibles a la población y se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, así como en la página electrónica y redes sociales oficiales del SMDIF.

En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que se difunda estará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables.

Durante las acciones de difusión que se efectúen con motivo del presente Programa, la instancia responsable cuidará que durante el periodo de veda electoral 2027 (dos mil veintisiete), no se realicen acciones que estén prohibidas salvaguardando lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones que resulten aplicables a la materia electoral.

15. Enfoque en Derechos Humanos y Perspectiva de Género

La Coordinación, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones de este Programa, deberá:

I. Implementar mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y asegurar que el acceso a los servicios que se brindan como donativo se realice sin discriminación alguna.

II. Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona.

III. Brindar en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

IV. Hacer valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados: como lo son, de manera enunciativa más no limitativa las personas consideradas como adultos mayores), las personas con una discapacidad permanente, personas indígenas y personas afro mexicanas; tomando en consideración sus circunstancias y necesidades.

16. Acciones de blindaje

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra



de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

17. Quejas y Denuncias y Solicitudes de Información

Las personas beneficiarias o cualquier tercera persona interesada en el Programa tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante el Órgano interno de Control del Sistema Municipal DIF, con domicilio en Blvd. Bernardo Quintana 10000, Edificio Anexo A Col. Centro Sur C.P. 76090 Santiago de Querétaro, Qro. Tel. 442 238 7700. Extensiones 5513 y 5530 o a través de los buzones de quejas y sugerencias ubicados en las oficinas o de manera digital al correo electrónico buzon.smdif@municipiodequeretaro.gob.mx

18. Indicadores de Desempeño

La Coordinación como instancia ejecutora del Programa deberá informar a la Dirección General del Sistema Municipal DIF, la Matriz de Indicadores para Resultados, Programa Operativo Anual e Indicadores de actividades de acuerdo a la periodicidad que corresponda que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del Programa en los formatos y criterios establecidos.

Finalmente, la Coordinación deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte Dirección General o el Órgano Interno de Control, con la finalidad de que cuenten con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica que coadyuve al diseño de indicadores para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas que implementa el SMDIF, a través del seguimiento, verificación y evaluación del cumplimiento de sus objetivos y metas.

19. Mecanismos de monitoreo y Evaluación

De acuerdo con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los recursos económicos de que dispongan los municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Las evaluaciones del presente Programa podrán referirse a situaciones de impacto socio-económico, de desempeño, de operación, o de criterios específicos, en apego a la normativa y metodología aplicable.

Asimismo, la evaluación se realizará de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, sobre las acciones que derivan del presente programa y sus reglas de operación, encaminada a conocer la operación y resultados cualitativos para mejorar el desarrollo social en el Municipio de Querétaro.

Dichas evaluaciones se podrán efectuar por sí siempre y cuando cumplan con la capacidad técnica, o a través de la instancia competente del Municipio de Querétaro en materia de desarrollo social.

20. Protección de Datos Personales

El tratamiento que la Coordinación dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el que para tal efecto sea establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que sean aplicables.

Los datos personales recabados dentro del presente Programa serán tratados de conformidad con el aviso de privacidad que para tal efecto emita la Coordinación y conforme a lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

21. Aviso de Privacidad

La Coordinación es la responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del Padrón de beneficiarios para el presente Programa.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los criterios de incorporación o requisitos de elegibilidad, en su caso, para ser beneficiario de este Programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales del SMDIF y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres órdenes de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de beneficiarios, en términos de la legislación aplicable. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Coordinación, con número de Tel. 442 238 77 00. Extensiones 5539 y 5523; o bien ante el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF, con número de Tel. 442 238 7700. Extensiones 5513 y 5530; ambos con domicilio en Blvd. Bernardo Quintana 10000, Edificio Anexo A Col. Centro Sur C.P. 76090 Santiago de Querétaro; a través de los buzones de quejas y sugerencias instalados en las fichas y centros de atención de la instancia ejecutora o mediante el correo electrónico buzon.smdif@municipiodequeretaro.gob.mx

El aviso de privacidad integral y el simplificado se podrán consultar en el portal de internet del SMDIFS, en el sitio dif.municipiodequeretaro.gob.mx

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, párrafo quinto, 3, fracción 11, 26 y 27 pella Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 1, quinto párrafo; 3 fracción 11; 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN

1. Disposiciones Generales

Las presentes reglas tienen por objeto regir la operación del programa municipal “Programa de Entrega de Donativos Económicos y en Especie a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC)”

2. Alineación del Programa

El programa municipal “Entrega de Donativos Económicos y en Especie a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC)”, se encontrará alineado a las directrices del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Querétaro 2024- 2027; garantizando que la aplicación del presente Programa contribuya a las Organizaciones de la Sociedad Civil.

3. Objetivos del Programa

3.1 Objetivo General

Entregar donativos económicos o en especie a Organizaciones de la Sociedad Civil, que cumplan con el marco legal, reglamento y los Lineamientos para el otorgamiento de Donativos a las OSC, como apoyo para contribuir al cumplimiento de su objeto social.

3.2 Objetivos Específicos

Fortalecer a las organizaciones civiles legalmente constituidas para que, a través del apoyo a sus actividades, promuevan el desarrollo humano, social o comunitario de personas que se encuentran en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad en el Municipio de Querétaro cumpliendo así con su objeto social.

4. Glosario

- I. **Junta Directiva:** Órgano de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro.
- II. **Comité:** Órgano encargado de resolver situaciones no previstas en las presentes reglas. Integrado por la o el Titular de la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio, la o el Director Administrativo, la o el Titular de la Coordinación o el titular del Órgano Interno de Control y del área encargada de coordinar los Programas Sociales.
- III. **Apoyo Social:** Los donativos los recursos económicos o en especie que el SMDIF a través de la Coordinación otorgan a OSC, para propósitos sociales, en términos de los establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.
- IV. **SMDIF:** Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro.
- V. **IAP:** Institución de Asistencia Privada
- VI. **A.C.:** Asociación Civil
- VII. **OSC:** Organizaciones de la Sociedad Civil
- VIII. **Coordinador(a):** Titular de la Coordinación de Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil.
- IX. **CVOSC:** Coordinación de Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil.
- X. **Beneficiarios indirectos:** Las personas que reciben atención o servicio en las OSC

5. Instancias Participantes en el Programa

5.1 Instancia Ejecutora

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, a través de la Coordinación.

5.2 Instancia Normativa

La coordinación es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa será la, que estará facultada para:

- Coordinar la ejecución del programa
- Vigilar, promover y supervisar el cumplimiento del programa
- Difundir la información del programa.

Las demás necesarias para alcanzar el objetivo del programa.

6. De los donativos principales

Se brindará principalmente el donativo a Organizaciones de la Sociedad Civil que con el motivo de cumplir con su objeto social, les beneficie el recurso solicitado y que las mismas cumplan con los compromisos y obligaciones que se establezcan para el donativo.

7. Montos para donativos económicos fijos (mensuales)

TABULADOR	RANGO
A	\$5,000 - \$7,000
B	\$8,000 - \$10,000
C	\$11,000 - \$13,000
D	\$14,000 o más

8. Derechos y obligaciones de las OSC

8.1. Derechos.

- I. Recibir oportunamente el donativo derivada del presente programa y sus reglas de operación.
- II. Ser tratados con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidas con eficacia y calidad.
- III. Acceder a la información necesaria del presente Programa, sus reglas de operación, requisitos de acceso, recursos y cobertura.
- IV. Tener la reserva y privacidad de la información personal.
- V. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.

8.2 Obligaciones.

- I. Solicitar su inclusión en el Padrón de Beneficiarios del SMDIF.
- II. Participar de la manera coordinada y responsable en el presente Programa y sus reglas de operación.
- III. Proporcionar toda la información que le sea requerida por las autoridades, conduciéndose con la verdad en todo momento, haciéndose sabedor de las sanciones en las cuales incurren los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes.
- IV. Mantenerse al margen de cualquier condicionamiento de tipo político, partidista en la ejecución de los Programas de Desarrollo Social.
 - VI. No hacer uso indebido del apoyo que otorga el Programa.
 - VII. Sujetarse a los Lineamientos
 - VIII. El donativo debe ser para uso exclusivamente para cumplimiento de su objeto social.

9. Exclusión del donativo.

- a) Si la información y/o documentación requerida está incompleta
- b) Si la OSC se encuentra inscrita en algún otro padrón de beneficiarios de programas a cargo del SMDIF
- c) Si la Organización hubiera incurrido con anterioridad en algún incumplimiento de compromisos pactados con el SMDIF
- d) Si la Organización de la Sociedad Civil no ingresa dentro de los plazos establecidos en los presentes lineamientos su solicitud.
- e) Por la imposibilidad financiera o presupuestal que tenga el DIF MUNICIPAL para dar cumplimiento al donativo.
- f) Cuando se identifiquen inconsistencias o información incorrecta en los datos personales o documentación entregada por la organización que desee ser beneficiaria o que sea beneficiaria.
- g) Cuando la Instancia ejecutora detecte incumplimiento en lo establecido en las Presentes reglas y esquema de operación, se podrá retener la entrega del donativo, respetando el derecho de audiencia de la organización afectada.
- H) Cuando la OSC utilice el recurso para gastos administrativos o gastos que no sean para cumplir con su objeto social.

10. Presupuesto

La implementación y en su caso modificación del presente programa estará sujeto a la suficiencia presupuestal autorizada.

Por lo anterior la planeación y operación será de acuerdo a las metas establecidas y en función de la capacidad operativa de la instancia ejecutora.

11. Difusión

La difusión del programa será a través de los medios masivos de comunicación con spots en radio y televisión, o los que tenga a bien considerar el SMDIF Querétaro, incluyendo las redes sociales.

Estas reglas de operación estarán disponibles en la página web del SMDIF Querétaro.

12. Protocolo de entrega de donativo.

Los representantes de la OSC deberán de acudir a las oficinas del SMDIF para entregar su documentación, entregar requisitos solicitados y una vez que sean revisados y aprobados, la Coordinación hará el proceso correspondiente con el área administrativa para su transferencia bancaria o en su caso la entrega del donativo en especie de manera física en las oficinas.

La organización deberá cumplir de manera puntual la entrega de documentos y plazos que correspondan.

Los servicios se brindarán en los horarios / días establecidos en el presente programa.

13. Excepción

Para los casos en que no se cuente con el perfil descrito para el beneficiario de este programa, previa solicitud de los interesados, el Comité valorará y determinará otorgar o no el beneficio al solicitante.

14. Criterios de elegibilidad

Para acceder al beneficio del presente Programa, la Organización interesada debe cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Ser una organización con domicilio fiscal en el Municipio de Querétaro.
- II. Ser Donataria Autorizada
- III. Comprobar una necesidad, carencia o situación de vulnerabilidad; acreditándolo mediante la carta solicitud del donativo, con información de la OSC, debidamente llenado por el solicitante; y
- IV. No ser beneficiario de algún otro programa similar que otorgue el SMDIF Municipio de Querétaro.

15. Documentación

15.1 Documentación de la OSC para donativo económico y/o en especie.

- I. Carta solicitud dirigida a la Persona Titular de la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la familia.
- II. Copia de Acta Constitutiva y de la última protocolización.
- III. Constancia de Situación Fiscal con fecha de emisión del mes de la solicitud.
- IV. Copia de la publicación en el Diario Oficial de la federación, donde se exponga que la OSC es donataria autorizada y/o Autorización para recibir donativos emitida por el SAT
- V. Copia de identificación oficial del representante legal de la Organización de la Sociedad Civil;

- VI. En caso de ser una Institución de Asistencia Privada, presentar el Certificado Anual de Registro vigente otorgado por la Junta de Asistencia Privada del Estado de Querétaro.
- VII. Opinión de Cumplimiento estatal
- VIII. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitido por el SAT, con vigencia del mes del contrato
- IX. Copia del comprobante de domicilio fiscal de la Organización de la Sociedad Civil, y en caso de contar con sucursal agregar el comprobante del mismo.
- X. Formato de datos bancarios dirigida al Director Administrativo, y

16. Comité

Es un órgano colegiado que tiene como función interpretar los lineamientos y resolver las controversias no previstas en las presentes reglas de operación, así como valorar las solicitudes de inscripción que no reúnan todos los requisitos o no cumplan con el perfil de Población Objetivo, para conceder o no el beneficio; las decisiones serán tomadas por unanimidad.

Se reunirá a convocatoria de la o el titular de la Coordinación, cada vez que sea necesario, para resolver alguna controversia o valorar las solicitudes de inscripción que requieran de su aprobación.

17. Blindaje electoral

Durante la vigencia y operación de los recursos de este programa se deberá observar y mantener las medidas en materia de blindaje electoral aplicables para el estado de Querétaro y la federal que correspondan durante el período que señalen las autoridades electorales.

18. Control y auditoría.

El Programa podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores, tales como, el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, así como el Órgano Interno de Control del SMDFI, entre otros, para lo cual el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar acciones de mejora, observaciones y recomendaciones al Programa y las Reglas de Operación.

19. Contraloría Social.

Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por los beneficiarios de los Programas, a través de los Comités de Contraloría Social que podrán ser integrados para vigilar el recurso público ejercido.

20. Quejas y denuncias

Los beneficiarios podrán presentar quejas o denuncias ante el Órgano Interno de Control del SMDIF Querétaro, sobre cualquier hecho, acto u omisión que pueda afectar sus derechos establecidos en estas reglas de operación.

La dirección de la oficina del Órgano Interno de Control del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, es:

Centro cívico Querétaro, Edificio Anexo, Letra A, Boulevard Bernardo Quintana No. 10,000 Fraccionamiento Centro Sur, Querétaro, Qro. En horario de 09:00 a 15:00 horas. Teléfono: 442 2387700 Ext. 5513
Correo electrónico: buzon.smdif@municipiodequeretaro.gob.mx



TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por la Junta Directiva del SMDIF.

Segundo. Publíquese el presente Programa y sus Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro., a los 29 días del mes de octubre de 2024.

Lic. Tania Paola Ruiz Castro
Directora General del Sistema Municipal DIF

M. en D. Guadalupe Yunuén Estrella Galindo
Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro

Mtro. Osiel Antonio Montoya Vallejo
Suplente del Secretario de Finanzas del Municipio de Querétaro

Lic. Paloma Christel Ramírez Camacho
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro

LCPF. Raúl Juárez Martínez
Director Administrativo del Sistema Municipal DIF

Lic. Paola López Olguín
Titular del Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF

Lic. Juan José Ojeda Dorantes
Secretario de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro y representante del Sector Público

La Junta Directiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 fracción VII, 54 primer y tercer párrafo, 80 y 80 Bis párrafo quinto de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 2, 6 fracción IV, V, IX y 12 fracción I del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, y

CONSIDERANDO

- 1.** La salud es un derecho fundamental que pertenece a todas las personas, sin distinción de edad, raza, religión, ideología política o condición socioeconómica, lo que refleja la esencia de la dignidad humana y la igualdad en el acceso a servicios básicos. Según lo indicado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el derecho a la salud abarca no solo el acceso a servicios de salud, sino también la prevención y el tratamiento de enfermedades, constituyendo un pilar esencial para el bienestar individual y colectivo. Este derecho está estrechamente relacionado con los derechos humanos, ya que una salud adecuada es crucial para garantizar una calidad de vida digna y el pleno desarrollo de las capacidades de cada persona. La promoción del derecho a la salud implica un compromiso por parte de los gobiernos y la sociedad en general para crear condiciones que favorezcan el acceso equitativo a servicios de salud de calidad, así como políticas efectivas que aborden las determinantes sociales de la salud, promoviendo así una sociedad más justa, saludable y equitativa.
- 2.** El Reglamento Sanitario Internacional (RSI) es un instrumento clave de la Organización Mundial de la Salud (OMS) que tiene como objetivo principal proteger la salud pública a nivel internacional mediante la prevención de la propagación de enfermedades. Este reglamento establece un marco normativo que guía a los Estados en la implementación de medidas de salud pública, garantizando una respuesta coordinada y efectiva ante emergencias sanitarias globales. En su Artículo 2, el RSI establece la obligación de prevenir, proteger y controlar las enfermedades, lo que implica la adopción de medidas adecuadas para reducir los riesgos de salud y salvaguardar el bienestar de la población mundial. Este enfoque integral es fundamental para fortalecer la cooperación internacional y asegurar que todos los países estén preparados para enfrentar desafíos sanitarios que trascienden fronteras, promoviendo así un entorno más seguro y saludable para todos.
- 3.** La Organización Mundial de la Salud (OMS), a través del Artículo 1 de su constitución, establece como su mandato principal asegurar el más alto nivel de salud posible para todas las personas, lo que refleja un compromiso global con el bienestar y la dignidad de cada individuo. Este mandato respalda la creación de programas locales que proporcionan atención primaria y especializada, dirigidos especialmente a poblaciones en situación de vulnerabilidad económica o que enfrentan algún tipo de discapacidad. Estos programas son esenciales para garantizar que las necesidades de salud de las comunidades más desfavorecidas sean atendidas de manera adecuada y oportuna. El trabajo se realiza en colaboración con la OMS y otros actores locales, con el objetivo de asegurar el acceso equitativo a servicios de salud, promoviendo así la inclusión y el respeto por los derechos humanos en el ámbito de la atención sanitaria. Este enfoque integral no solo contribuye a mejorar la calidad de vida de las personas, sino que también fortalece los sistemas de salud en todo el mundo, buscando crear sociedades más saludables y justas.
- 4.** La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), en su Artículo 25, establece que todas las personas con discapacidad tienen derecho a recibir atención médica sin discriminación, lo que subraya la importancia de garantizar el acceso equitativo a servicios de salud física y mental. Este derecho incluye no solo el acceso a atención médica preventiva y tratamiento, sino también a servicios de rehabilitación adaptados a las necesidades específicas de cada individuo. Para cumplir con este derecho, es esencial implementar programas de rehabilitación que ofrezcan terapias personalizadas, como físicas, ocupacionales, de lenguaje y apoyo psicológico, asegurando que los servicios sean asequibles, de calidad y respetuosos de la dignidad de las personas. Además, la capacitación del personal de salud es crucial para proporcionar una atención comprensiva, que valore la autonomía de cada persona con discapacidad. El cumplimiento del Artículo 25 representa un compromiso legal y ético de los Estados y de la sociedad, promoviendo un entorno donde las personas con discapacidad, bienestar y a la construcción de sociedades más inclusivas y justas.

- 5.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 4, garantiza a toda persona el derecho a la protección de la salud, lo que fundamenta la creación de programas que proporcionen servicios médicos accesibles para todos, independientemente de su condición socioeconómica o de salud. Además, el Artículo 1 de la misma Constitución señala que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad prohíbe la discriminación en el acceso a estos servicios. Este enfoque integral es esencial para promover un sistema de salud equitativo, que no solo reconozca el derecho fundamental a la salud, sino que también garantice que cada individuo, sin distinción, tenga acceso a la atención médica necesaria para mejorar su calidad de vida y bienestar.
- 6.** La Ley General de Salud es una ley federal que regula el derecho a la protección de la salud en México, estableciendo disposiciones fundamentales sobre el Sistema Nacional de Salud y buscando promover la salud, prevenir enfermedades y brindar asistencia social a la población. Esta ley entre uno de sus diversos enfoques esta la organización de programas destinados a la prevención y control de enfermedades crónicas, garantizando que se implementen estrategias efectivas para abordar las principales problemáticas de salud en el país. De acuerdo con sus Artículos 2, 6 y 167, la Ley General de Salud establece un marco normativo que no solo protege el derecho a la salud de todos los mexicanos, sino que también busca mejorar la calidad de vida de la población a través de la atención integral y accesible, demostrando así el compromiso del Estado con la salud pública.
- 7.** La Ley de Salud del Estado de Querétaro establece, en su Artículo 2, que es responsabilidad del Estado coordinar y ejecutar programas de prevención y rehabilitación, asegurando así el acceso equitativo a los servicios de salud para toda la población. Además, el Artículo 15 garantiza el financiamiento necesario para atender a las personas en situación de vulnerabilidad, lo que refleja un compromiso con la justicia social y la igualdad en el acceso a la atención médica. Asimismo, el Artículo 68 de la misma ley permite que los municipios destinen fondos específicos a la creación de infraestructura de salud, asegurando así la existencia de clínicas y centros de rehabilitación que faciliten el acceso a servicios de salud esenciales para la comunidad. Este enfoque integral de la Ley de Salud del Estado de Querétaro no solo promueve la salud pública, sino que también refuerza el compromiso del Estado y los Municipios con el bienestar de sus ciudadanos, garantizando que todos tengan la oportunidad de recibir la atención que necesitan.
- 8.** La asistencia social es un derecho de todos los mexicanos y corresponde al Estado garantizar su cumplimiento a través de instrumentos como la ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social. Esta última confiere al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia la facultad de coordinar el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y fijar las bases sobre las cuales se sustentará la coordinación y concertación de acciones del mismo, integrado, entre otras instancias por los Sistemas Estatales DIF y Sistemas Municipales DIF. Con estos el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia se coordinará para la operación de los programas alimentarios, prestación de servicios y realización de acciones en materia de asistencia social.
- 9.** En términos del artículo 54 primer y tercer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las dependencias y entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.
- 10.** De conformidad con lo estipulado por los numerales 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las dependencias y entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del



cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa que regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser en especie o a través de servicios, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las dependencias o entidades, conforme al artículo 54 párrafo primero y segundo de dicha ley, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un Programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las dependencias o entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.

11. El Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, en su Artículo 2, establece que este organismo es un ente público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, lo que le otorga la autonomía necesaria para operar de manera eficiente y responder a las necesidades de la comunidad. Entre sus funciones primordiales, se destaca la responsabilidad de proporcionar asistencia social y ofrecer una variedad de servicios destinados a mejorar la calidad de vida de los grupos vulnerables de la población, tales como personas de escasos recursos, niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad y mujeres en situaciones de riesgo. Esta misión no solo refleja un compromiso con la equidad social y la justicia, sino que también subraya la importancia de atender a aquellos que enfrentan mayores desafíos en su acceso a recursos y oportunidades. Al centrar sus esfuerzos en estos sectores, el Sistema Municipal busca crear un entorno más inclusivo y solidario, donde cada individuo tenga la oportunidad de desarrollarse plenamente y acceder a los servicios que necesita para llevar una vida digna y saludable.

Con base en lo expuesto y fundamentado, esta H. Junta Directiva aprueba el siguiente:

PROGRAMA INTEGRAL DE SALUD DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO LOS SUBPROGRAMAS QUE LO INTEGRAN Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

PRESENTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de la Salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Por lo tanto, al ser un derecho universal y fundamental, el Estado debe promover el progreso social y elevar el nivel de vida de quienes se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, marginación, o rezago social y económico, así como incluir a aquellas personas que por diferentes circunstancias ajenas a su voluntad no pueden tener acceso a servicios de salud dignos.

En este contexto, a través del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF) del Municipio de Querétaro, se crea la Coordinación para la Prevención y Fortalecimiento de la Salud (CPFS), para brindar apoyos y servicios en materia de Salud para la población del Municipio de Querétaro que así lo requiera.

MARCO LEGAL

El programa: “Plan Integral de Salud” del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación en lo establecido por: el artículo 2 del Reglamento Sanitario Internacional, el artículo 1 de la Organización Mundial de la Salud, el artículo 25 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), los Artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Artículos 2, 6 y 167 de la Ley General de Salud, los Artículos 2, 15 y 68 de la Ley de Salud del Estado de Querétaro, el Artículo 54 (primer y tercer párrafo) así como los numerales 80 y 80 Bis de la Ley de Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Artículo 2 del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro

ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

El presente Programa tiene como objetivo fomentar el acceso a los servicios básicos de salud, rehabilitación, prevención de enfermedades crónicas, como la diabetes e hipertensión; de igual forma brindar apoyos sociales, generando oportunidades para aumentar la calidad de vida de la población. Dentro del marco de acción del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF), la Coordinación de Prevención y Fortalecimiento de la Salud identificó la necesidad de proporcionar estos apoyos y servicios particularmente en la población más vulnerable del Municipio de Querétaro.

El Programa comprende los siguientes Subprogramas:

1. **Subprograma Municipal de Salud:** Proporciona Consultas Médicas de primer nivel para la detección y tratamiento de enfermedades no graves, mediante consultorios y personal médico capacitado en las colonias y comunidades que abarcan las 7 Delegaciones, así como el préstamo de Concentradores de Oxígeno, Camas de Hospital y Tanques de Oxígeno.
2. **Subprograma “Centro Integral de Rehabilitación Regional (CIRR)”:** Proporciona consulta médica especializada, consulta de psicología, servicios de rehabilitación física, de lenguaje y terapia ocupacional a personas con discapacidades, lesiones o en proceso postoperatorio, enfocándose en la integración social y laboral de los pacientes.
3. **Subprograma “Centro Médico Integral NZAKI”:** Brinda consultas médicas de primer nivel y preventiva, diagnósticos tempranos y seguimiento de personas con riesgo de desarrollar diabetes o hipertensión. También ofrece educación para la salud, orientando a la población sobre hábitos saludables y terapia psicológica.
4. **Subprograma “Apoyos para Personas en Situación Vulnerable”:** Provee apoyos y servicios tales como medicamentos, apoyos para ayudas técnicas (sillas de ruedas, bastones, muletas, órtesis y prótesis, apoyos en cirugías y análisis clínicos, servicios funerarios, entre otros. Además de acceso a la integración de padrones que brindan despensas, pañales, becas de transporte, medicamentos, complementos nutricionales, material de curación y pañales para adulto, promoviendo una mayor igualdad de oportunidades en los entornos sociales y laborales.

MISIÓN

Mejorar la calidad de vida de las personas en situación vulnerable que requieran de servicios integrales de atención médica asistencial y de rehabilitación.

VISIÓN

Ser un programa líder en atención primaria, rehabilitación y prevención de enfermedades crónicas en el municipio de Querétaro, reconocido por su eficiencia y calidad humanitaria. Promover en el caso de enfermedades crónicas



la prevención y detección temprana, además de brindar apoyo a personas con discapacidad y en situación vulnerable, reduciendo barreras para el acceso a los servicios de salud.

OBJETIVO

Proporcionar atención médica gratuita, accesible y de calidad a los habitantes del municipio de Querétaro, mediante consultas generales, servicios de rehabilitación, prevención de enfermedades crónicas como diabetes e hipertensión, y el suministro de apoyos funcionales. Mejorar la calidad de vida de personas en situación vulnerable y con discapacidades, facilitando su integración y desarrollo en la sociedad.

VALORES

En el contexto del programa se aplican los siguientes valores:

- **Compromiso Social:** Nos dedicamos a coadyuvar con el Estado en la atención primaria de las necesidades de salud de la población del Municipio de Querétaro.
- **Equidad:** Garantizamos en coordinación con el Estado el derecho a la salud con calidad de los habitantes del municipio de Querétaro, rehabilitación y prevención de enfermedades crónicas.
- **Calidad:** Brindamos apoyos y servicios eficientes, seguros y de alta calidad, asegurando que cada ciudadano reciba la mejor atención posible de acuerdo a la necesidad requiera.
- **Inclusión:** Fomentamos la participación activa y la inclusión de personas con discapacidades en la vida social y laboral, proporcionándoles los apoyos y servicios necesarios para su desarrollo integral.
- **Transparencia:** Actuamos con claridad y rendición de cuentas, asegurando que los recursos y servicios ofrecidos sean gestionados de manera justa y responsable.

OBJETIVO GENERAL

Garantizar el acceso equitativo y gratuito a la entrega de ayudas sociales y atención médica de calidad, prevención de enfermedades crónicas y rehabilitación física para los habitantes del municipio de Querétaro, con un enfoque en la población más vulnerable.

PROGRAMA INTEGRAL DE SALUD DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERETARO.

1. Diagnóstico

1.1 Salud General de la Población: La salud es uno de los pilares fundamentales del bienestar social y económico, y es responsabilidad del gobierno garantizar que todos los ciudadanos tengan acceso a servicios médicos adecuados. Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2022, el 41.6% de la población mexicana reportó haber tenido algún problema de salud en el último año, destacando las enfermedades crónicas no transmisibles (diabetes, hipertensión, enfermedades cardíacas) como las más prevalentes. En el estado de Querétaro, estas enfermedades crónicas presentan una tendencia ascendente, afectando de manera significativa a la población económicamente activa.

Dado que el acceso a los servicios de salud es limitado para algunos sectores, el gobierno municipal, a través del Sistema Municipal DIF y la Coordinación de Prevención y Fortalecimiento de la Salud, debe garantizar que los ciudadanos de todas las delegaciones cuenten con consultas médicas accesibles. Estas consultas no solo permiten la detección temprana de enfermedades, sino que también aseguran la continuidad del cuidado de la salud, previniendo que condiciones tratables se conviertan en crónicas. Esta intervención es crucial para mantener una población sana y productiva, lo que a su vez fortalece el desarrollo económico y social del municipio.

1.2 Prevalencia de Diabetes e Hipertensión: Las enfermedades crónicas no transmisibles, como la diabetes y la hipertensión, representan una carga significativa para el sistema de salud. De acuerdo con datos de la Secretaría de Salud y ENSANUT 2022, México tiene una prevalencia de diabetes del 10.3% y de hipertensión del 18.4% en la población adulta, lo que significa que más de 16 millones de mexicanos padecen hipertensión, y cerca de 9 millones viven con diabetes. En Querétaro, la situación es comparable, con una prevalencia del 9.7% en diabetes y 17.8% en hipertensión entre los adultos.

La creación del Centro Médico Integral NZAKI responde a la necesidad urgente de atender estas enfermedades, que no solo afectan la calidad de vida de quienes las padecen, sino que también generan un gasto significativo para las familias y el sistema de salud pública. Prevenir, diagnosticar y controlar estas enfermedades debe ser una prioridad gubernamental, ya que de ello depende la reducción de complicaciones como insuficiencia renal, ceguera, amputaciones o problemas cardiovasculares graves, que a largo plazo generan mayores costos para el sistema de salud y limitan la capacidad productiva de los ciudadanos.

Este centro cumple con la responsabilidad del gobierno de proteger y mejorar la salud pública, ofreciendo servicios especializados, educación sobre estilos de vida saludables y programas de seguimiento médico para asegurar que los pacientes reciban la atención necesaria. Al abordar estos problemas desde un enfoque preventivo, se contribuye a disminuir la carga sobre los servicios de salud secundarios y terciarios, promoviendo una sociedad más sana.

1.3 Rehabilitación y Discapacidad: Según el INEGI, en el Censo de Población y Vivienda 2022, aproximadamente 5.8% de la población en Querétaro vive con alguna forma de discapacidad (sensorial, motriz, intelectual, entre otras). Esta cifra representa un segmento considerable de la población que enfrenta barreras para integrarse plenamente en la sociedad y el mercado laboral. Las personas con discapacidad a menudo requieren servicios de rehabilitación para mejorar su movilidad y funcionalidad, lo que les permite participar activamente en la vida comunitaria y aumentar su independencia.

En este contexto, el Centro Integral de Rehabilitación Regional CIRR es fundamental para proporcionar terapia física y ocupacional, facilitando el retorno de estas personas a una vida activa e independiente. Es una responsabilidad del gobierno garantizar que todas las personas con discapacidad tengan acceso a los tratamientos necesarios para mejorar su calidad de vida. Este servicio no solo cumple una función social vital, sino que también es una inversión en el capital humano del municipio, al empoderar a las personas con discapacidades para que se reincorporen al ámbito productivo y social. El acceso a la rehabilitación es considerado un derecho, y es obligación del estado garantizar su provisión, especialmente para aquellos en situación vulnerable.

1.4 Situación de Vulnerabilidad Social: El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) 2022 estima que, en Querétaro, alrededor del 26.6% de la población vive en situación de pobreza, lo que implica dificultades significativas para acceder a servicios de salud, educación y bienestar general. La situación económica de estas familias no solo limita su capacidad para obtener atención médica, sino que también agrava la prevalencia de enfermedades crónicas no tratadas, discapacidades no atendidas y problemas de salud mental.

Los apoyos y servicios sociales para personas en situación vulnerable dentro del programa, como el suministro de sillas de ruedas, prótesis, auxiliares auditivos y otros apoyos funcionales, son cruciales para proporcionar a estas personas las herramientas necesarias para llevar una vida digna. Estos apoyos permiten que las personas en situación de vulnerabilidad puedan mejorar su calidad de vida, integrarse en la sociedad y acceder a mejores oportunidades laborales. Es un deber del gobierno asegurar que estas personas, que enfrentan múltiples barreras, tengan acceso a los recursos y servicios que les permitan desarrollarse plenamente. Esto también está alineado con el compromiso de los derechos humanos y la justicia social que el gobierno debe fomentar en todas sus políticas.

Justificación de los Servicios de Salud en el Municipio de Querétaro: La combinación de una alta prevalencia de enfermedades crónicas, el creciente número de personas con discapacidad, y el significativo porcentaje de población en situación de vulnerabilidad económica justifican plenamente la implementación de estos servicios de salud. Las consultas médicas en las delegaciones acercan los servicios básicos de salud a toda la población, permitiendo un acceso rápido y eficaz. Los centros especializados en prevención y rehabilitación abordan problemas de salud específicos que afectan a grandes sectores de la población, mientras que las ayudas sociales aseguran que las personas más necesitadas reciban el soporte necesario para llevar una vida más plena y productiva.

Como ente público, el gobierno municipal tiene la obligación de atender las necesidades de la población, particularmente aquellas que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad. Estos servicios de salud no solo responden a las demandas actuales de la población, sino que también reflejan el compromiso del estado de garantizar el acceso universal a la salud, uno de los derechos fundamentales de todo ser humano. Es a través de estas acciones que el gobierno municipal contribuye a la construcción de una sociedad más justa, equitativa y saludable.

2. Experiencias de Atención Exitosas

2.1 Programa: Médico en tu Calle – Querétaro

- Inicio: 2019
- Vigente: No
- Cifras recientes (2022): Desde su inicio, el programa atendió a más de 10,000 personas, principalmente adultos mayores y personas con movilidad reducida. A través de consultas domiciliarias, se ha mejorado el acceso a atención médica primaria para sectores vulnerables de la población, reduciendo la necesidad de traslados a centros de salud y hospitales.
- Impacto: Ha mejorado la calidad de vida de las personas mayores y pacientes crónicos en Querétaro, facilitando un acceso más oportuno a los servicios de salud y seguimiento médico regular.

2.2 Programa: Centro de Rehabilitación e Inclusión Infantil Teletón (CRIT)

- Inicio: 1999
- Vigente: Sí
- Cifras recientes (2022): Los CRIT Teletón en México han brindado atención a más de 500,000 niños y jóvenes con discapacidades físicas y neurológicas. Cada año, atienden aproximadamente a 30,000 niños en los diversos centros ubicados en el país.
- Impacto: Han facilitado la inclusión social y laboral de niños con discapacidades, mejorando su calidad de vida y promoviendo su independencia. Los CRIT también han impulsado la sensibilización social respecto a la discapacidad en México.

2.3 Programa Nacional para la Prevención y Control de Enfermedades Crónicas – México

- Inicio: 2008
- Vigente: Sí
- Cifras recientes (2021): Según la Secretaría de Salud, este programa ha permitido la atención a más de 12 millones de mexicanos con enfermedades crónicas no transmisibles, como la diabetes y la hipertensión. Se han realizado 18 millones de chequeos preventivos y más de 1.5 millones de pacientes han sido referidos para atención especializada.
- Impacto: El programa ha logrado reducir las tasas de complicaciones graves de enfermedades crónicas en más de un 10%, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de las personas afectadas por estas enfermedades.

3. Definiciones

3.1 Beneficiario: Población residente en el municipio de Querétaro en situación de vulnerabilidad:

- **Adultos mayores (AM) y personas con discapacidad (PD)** que sean residentes del Municipio de Querétaro. Entendiéndose como discapacidades físicas, intelectuales y/o enfermedades terminales imposibilitando al ciudadano a incorporarse a una vida plena y productiva.
- **Niñas, niños, adolescentes (NNA) y demás población (PG)** que cuente con la mayoría de edad en cada una de las 7 delegaciones del Municipio de Querétaro. En caso de que las niñas, niños y adolescentes requieran de los servicios de los programas, el padre o tutor deberá estar empadronado dentro del programa para posteriormente empadronar a las niñas, niños y adolescentes.

3.2 Coordinación: Coordinación de Prevención y Fortalecimiento de la Salud.

3.3 Población objetivo: Ciudadanos en situación vulnerable o en extrema urgencia que residan en el municipio de Querétaro.

3.4 SMDIF: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro

3.5 Comité: Órgano encargado de resolver situaciones no previstas en las presentes reglas. Integrado por la o el Titular de la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio, la o el Director Administrativo, la o el Titular de la Coordinación para la Prevención y Fortalecimiento de la Salud, la o el Administrador del Programa, la o el titular del Órgano Interno de Control y la persona titular del área encargada de coordinar los programas del SMDIF, según sea el caso que se exponga.

4. Autoridades competentes y responsables con base en su competencia.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, a través de la Coordinación.

4.1 Instancia Ejecutora

La Coordinación, será la instancia ejecutora y responsable, facultada para operar, supervisar y controlar la ejecución del programa.

4.2 Instancia Normativa

El SMDIF, a través de la Coordinación, será la encargada de interpretar el programa y las reglas de operación, así como resolver situaciones no previstas en los mismos, a través del Comité que se constituya para tal efecto.

5. Lineamientos para la instrumentación del programa

La instrumentación, supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades del Programa estará a cargo de la Coordinación y de la persona titular del área encargada de coordinar los programas del SMDIF

6. Coordinación institucional

La ejecución del programa está a cargo de la Coordinación, quien se vinculará con las Coordinaciones especializadas que integran el SMDIF, en los casos que así lo requiera, para garantizar el pleno goce, respeto, protección y promoción de los derechos humanos, además de realizar acciones transversales con estas Coordinaciones con el fin de eficientar la aplicación de los recursos públicos, evitando duplicidad de servicios o apoyos y lograr una atención integral de las personas beneficiarias de los programas existentes.

7. Interpretación de las disposiciones del programa

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de la Instancia Normativa, la cual podrá solicitar a las áreas competentes del SMDIF, emitan dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica no vinculante.

8. Vigencia del programa

El presente Programa, estará vigente a partir del día siguiente de la publicación del presente Programa y hasta el 30 (treinta) de septiembre de 2027 (dos mil veintisiete), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53, primer párrafo, de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, los programas institucionales podrán tener cobertura de mediano plazo; y considerando que se trata de un programa que atiende de forma recurrente a población en condiciones de vulnerabilidad. Para atender a la población objetivo el presente programa y sus reglas de operación requieren de ser implementado con una temporalidad que rebase los ciclos fiscales y presupuestales para no dejar sin atención a dicha población, por lo que es necesario establecer dicha vigencia, condicionando a contar con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

9. Suficiencia presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa contará con suficiencia presupuestal aprobada en Junta Directiva para el ejercicio fiscal que corresponda.

10. Método para ser beneficiario de los servicios que se otorgan

Las ayudas sociales que ofrece el programa a los beneficiarios se realizarán con base en lo previsto en las Reglas de Operación de cada Subprograma,

10.1 Subprograma Municipal de Salud: tiene como objetivo proporcionar atención médica accesible y de calidad a la población, centrándose en la prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades no graves, mediante consultas médicas de primer nivel, así como el préstamo de concentradores de oxígeno, camas de hospital y tanques de oxígeno. Este Subprograma tendrá la denominación que el SMDIF determine con el fin de que la población lo pueda identificar con facilidad respecto de la ayuda social que brinda.

10.1.1 Consultas Médicas de primer nivel en Delegaciones: Brinda atención médica general de primer nivel en diferentes delegaciones del municipio, ofreciendo consultas para diagnóstico temprano de enfermedades y tratamiento oportuno.

10.1.2 Préstamo de Concentradores y Tanques de Oxígeno: Ofrece el préstamo de concentradores y tanques de oxígeno a personas con problemas respiratorios crónicos o temporales, mejorando su calidad de vida al asegurar acceso a este equipo vital.

10.2 Subprograma Centro Integral de Rehabilitación Regional CIRR: Proporciona servicios especializados de rehabilitación para personas con discapacidad física, congénita, hereditaria o traumática y de lenguaje.

10.2.1 Consulta de Médico Especialista en Rehabilitación: Evaluaciones y tratamientos por médicos especialistas en rehabilitación física, diseñados para mejorar la movilidad y funcionalidad de los pacientes.

10.2.2 Terapia Psicológica: Ofrece apoyo psicológico para ayudar a los pacientes a enfrentar problemas emocionales y psicológicos relacionados con su discapacidad o enfermedades crónicas.

10.2.3 Terapia Física: Tratamientos para recuperar movilidad y fuerza muscular a través de ejercicios específicos y técnicas de rehabilitación.

10.2.4 Terapia de Lenguaje: Atención especializada para mejorar las habilidades de comunicación en pacientes con dificultades del habla y del lenguaje.

10.2.5 Terapia Ocupacional: Rehabilitación que se enfoca en mejorar la capacidad de los pacientes para realizar actividades cotidianas, promoviendo su independencia y calidad de vida.

10.3 Subprograma Centro Médico Integral Nzaki: Ofrece una amplia gama de servicios médicos preventivos y especializados para toda la población, con un enfoque en enfermedades como diabetes e hipertensión.

10.3.1 Consulta Médica de Primer Nivel: Atención médica general que incluye diagnóstico y tratamiento de enfermedades comunes, así como la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.

10.3.4 Consulta en Nutrición: Evaluaciones y planes personalizados de alimentación para mejorar la salud nutricional, prevenir enfermedades y apoyar en el manejo de condiciones como obesidad o desnutrición.

10.3.5 Consulta de Psicología: Servicios psicológicos orientados a tratar problemas emocionales, ansiedad, depresión y otros trastornos relacionados con la salud mental.

10.3.6 Terapia Física: Tratamientos de rehabilitación física para personas con lesiones, enfermedades o discapacidades que afectan su movilidad y funcionalidad.

10.4 Subprograma Apoyos para Personas en Situación Vulnerable: Programa que proporciona asistencia a personas sujetas de asistencia social y en situación de vulnerabilidad, incluyendo apoyo alimentario, ayudas funcionales (sillas de ruedas, aparatos auditivos, entre otros) y acceso a servicios médicos y sociales para mejorar su bienestar.

10.4.1 Ayudas sociales: Apoyos que proporcionan de manera parcial y temporal medicamentos, pañales, material de curación, suplementos alimenticios, baumanómetros, bolsas de colostomía, y boletos de autobús para citas médicas, facilitando el acceso a necesidades básicas y tratamientos médicos, entre otros.

10.4.2 Prótesis: Dispositivos que ayudan a recuperar la movilidad o funcionalidad perdida debido a enfermedades o accidentes, mejorando la autonomía de las personas.

10.4.3 Estudios de diagnóstico y análisis clínicos: Realización de algunos estudios médicos que permiten la detección temprana de enfermedades o condiciones que requieren tratamiento, apoyando a personas que no pueden costearlos por cuenta propia.

10.4.4 Cirugías oftalmológicas: Apoyo parcial directo o por convenio en intervenciones para corregir problemas de la vista, como cataratas, que afectan la vida diaria de las personas.

10.4.5 Lentes: Entrega de lentes correctivos para mejorar la visión de personas con problemas visuales y dificultades económicas.

10.4.6 Servicios funerarios: Apoyo a través de convenios y/o acuerdo en gastos funerarios para familias que atraviesan una situación económica precaria.

10.4.7 Aparatos ortopédicos especiales: Provisión de dispositivos como sillas de ruedas, andadores o bastones que mejoran la movilidad y calidad de vida de personas con discapacidad motriz.

10.4.8 Padrón de medicamentos y material de curación: Registro que facilita la entrega de medicamentos y materiales necesarios para algunos tratamientos médicos, especialmente a personas que no pueden costearlos.

10.4.9 Padrón de pañales: Apoyo en la entrega de manera temporal de pañales para personas en situación de vulnerabilidad, como adultos mayores o personas con discapacidad que los requieren de forma constante.

10.4.11 Apoyo temporal de despensa: Entrega de alimentos básicos a personas sujetas de asistencia social que atraviesan situaciones de crisis económica o alimentaria.

10.4.12 Padrón de transporte para personas con discapacidad: Apoyo económico para cubrir el transporte de personas con discapacidad hacia centros de rehabilitación, sesiones médicas o actividades educativas y laborales, asegurando su movilidad y continuidad en tratamientos.

10.5 Entrega del beneficio durante la etapa de campaña electoral y jornada comicial.

Durante el periodo de veda electoral, conforme al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el presente Programa queda sujeto a las restricciones específicas en su ejecución conforme a la veda electoral, respetando los periodos establecidos en las leyes y normativa vigente correspondientes.

En ese tenor, la Instancia Ejecutora cuidará y vigilará que no se realicen acciones que estén prohibidas, salvaguardando lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Electoral del Estado de Querétaro y demás disposiciones que resulten aplicables a la materia electoral.

11. Consideraciones generales de la operación del programa

11.1. Los solicitantes deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos en el programa y subprograma que corresponda.

11.2. En caso de que el solicitante no cumpla con alguno de los documentos señalados en los requisitos de elegibilidad, la Instancia Ejecutora, lo someterá a consideración del Comité, órgano facultado para interpretar el Programa y resolver las controversias no previstas en las Reglas de Operación, para conceder o no el beneficio; las decisiones serán tomadas por unanimidad.

11.3. La Instancia Ejecutora, en su caso, deberá dar contestación a la solicitud del apoyo, emitiendo su resolución al ciudadano en un plazo máximo de quince (15) días hábiles a partir de la recepción de la solicitud.

11.4. En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por la persona solicitante y/o beneficiaria en los documentos requeridos, la Instancia Ejecutora cancelará el servicio.

11.5. La Instancia Ejecutora, en su caso, deberá integrar un Expediente Único por cada persona solicitante.

11.6. La Instancia Ejecutora, podrá requerir al solicitante documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento de la ayuda social.

11.7 La persona solicitante no podrá ser beneficiaria de cualquier otro tipo de apoyo del Gobierno Estatal o Municipal igual o similar a los previstos en el presente programa.

11.8. Para el otorgamiento de las ayudas sociales que se ofrecen se registrá bajo lo dispuesto en las Reglas de Operación del presente programa y sus Reglas de Operación.

12. Normativa y coordinación para la Ejecución del Programa

Para garantizar una adecuada ejecución, la Coordinación será responsable de articular las acciones entre las Coordinaciones y Procuradurías del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF) del Municipio de Querétaro. Esta coordinación asegurará que los recursos se asignen de manera eficaz y correcta, beneficiando directamente a los usuarios de los servicios ofrecidos por el presente programa, lo cual se traducirá en una gestión óptima de los recursos y la reducción de los gastos administrativos. En cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, se podrán llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

12.1 Determinar y expedir las Reglas de Operación de los ayudas sociales que se ofrecen a través del programa Plan Integral de Salud y los subprogramas que lo integran, alineado al Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Querétaro 2024-2027.

12.2 Suscribir convenios de coordinación y colaboración con la finalidad de garantizar el correcto funcionamiento del Programa. El SMDIF a través de la Dirección General y la Coordinación, podrán firmar convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, tanto a nivel federal, estatal y municipal.

12.3 Establecer medios administrativos de control y seguimiento para garantizar la correcta ejecución del gasto público asignado a cada programa. Esto incluirá la implementación de mecanismos de transparencia y eficiencia en la aplicación de los recursos asignados, así como la evaluación de los resultados, conforme a las disposiciones y normativas vigentes.

12.4 Ejercer las demás atribuciones conferidas por otras disposiciones aplicables, de acuerdo a las necesidades del programa y las normativas establecidas. Esto permitirá que la Coordinación ajuste las acciones y lineamientos según se requiera para asegurar la correcta operación y el logro de los objetivos del programa.

13. Padrón de beneficiarios

Con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, la Coordinación, con base en el registro de solicitantes, deberá conformar un padrón de beneficiarios de los Programas y llevará el control de los recursos a través de los apoyos y servicios que se otorguen.

Sin perjuicio de los lineamientos y requisitos para la integración y actualización del padrón de beneficiarios de programas municipales que el Ayuntamiento emita, la Coordinación deberá contar con la información individualizada por beneficiario, ya sea por persona u organización, según sea el caso, respecto a:

13.1 Listado de beneficiarios por Programa o acción.

13.2 Descripción de los beneficios obtenidos por persona u organización.

13.3 Duración de los beneficios.

13.4 Cualquier otro dato que permita la identificación plena del destino final de los recursos o apoyos.

El padrón de beneficiarios que genere la Coordinación será enviado a la persona titular del área encargada de coordinar los programas del SMDIF así como organizar y dar seguimiento al funcionamiento de las Coordinaciones del SMDIF, para su concentración y revisión en congruencia con la normatividad aplicable.

14. Registro de solicitantes

La Coordinación, a solicitud de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir el apoyo o servicio del Programa.

15. Publicidad y difusión del programa

En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social; así como los artículos 26, 27 y 28 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, para la publicidad y difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa Institucional, deberá contener la siguiente leyenda:

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social

De igual forma, se deberá hacer del conocimiento público el presente programa y sus reglas de operación, a través de los medios más accesibles a la población y se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, así como en la página electrónica y redes sociales oficiales del SMDIF.

En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que se difunda estará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables.

Durante las acciones de difusión que se efectúen con motivo del presente Programa, la instancia responsable cuidará que durante el periodo de veda electoral 2027 (dos mil veintisiete), no se realicen acciones que estén prohibidas salvaguardando lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones que resulten aplicables a la materia electoral.

16. Enfoque en Derechos Humanos y Perspectiva de Género

La Coordinación, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones de este Programa, deberá:

16.1 Implementar mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y asegurar que el acceso a los apoyos o servicios que se brindan se realice sin discriminación alguna.

16.2 Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona.

16.3 Brindar en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

16.4 Hacer valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados: como lo son, de manera enunciativa más no limitativa, las personas consideradas como Adultos Mayores AM, las personas con una discapacidad permanente PD, personas indígenas y personas afromexicanas; tomando en consideración sus circunstancias y necesidades.

17. Acciones de blindaje

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

18. Control y auditoría.

El Programa podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores, tales como, el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, así como el Órgano Interno de Control del SMDFI, entre otros, para lo cual el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar acciones de mejora, observaciones y recomendaciones al Programa y las Reglas de Operación de cada subprograma.

19. Contraloría Social.

Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por los beneficiarios del Programa y subprograma respectivo, a través de los Comités de Contraloría Social que podrán ser integrados para vigilar el recurso público ejercido.

20. Quejas y Denuncias y Solicitudes de Información

Las personas beneficiarias o cualquier tercera persona interesada en el Programa tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante el Órgano interno de Control del Sistema Municipal DIF, con domicilio en Blvd. Bernardo Quintana 10000, Edificio Anexo A Col. Centro Sur C.P. 76090 Santiago de Querétaro, Qro. Tel. 442 238 7700. Extensiones 5513 y 5530, o a través de buzones de quejas y sugerencias instalados en las oficinas y centros de la instancia ejecutora o mediante el correo electrónico buzon.smid@municipiodequeretaro.gob.mx

21. Indicadores de Desempeño

La Coordinación como instancia ejecutora del Programa y cada subprograma deberá informar a la Dirección General del Sistema Municipal DIF, mediante el Programa Operativo Anual, la Matriz de Indicadores para Resultados y los Indicadores de Actividades según la periodicidad que corresponda que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del Programa en los formatos y criterios establecidos.

Finalmente, la Coordinación deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte Dirección General o el Órgano Interno de Control, con la finalidad de que cuenten con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica que coadyuve al diseño de indicadores para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas que implementa el SMDIF, a través del seguimiento, verificación y evaluación del cumplimiento de sus objetivos y metas.

22. Mecanismos de monitoreo y Evaluación

De acuerdo con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los recursos económicos de que dispongan los municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Las evaluaciones del presente Programa y sus respectivos subprogramas podrán referirse a situaciones de impacto socio-económico, de desempeño, de operación, o de criterios específicos, en apego a la normativa y metodología aplicable.



Asimismo, la evaluación se realizará de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, sobre las acciones que derivan del presente programa y las reglas de operación de cada subprograma, encaminada a conocer la operación y resultados cualitativos para mejorar el desarrollo social en el Municipio de Querétaro.

Dichas evaluaciones se podrán efectuar por sí siempre y cuando cumplan con la capacidad técnica, o a través de la instancia competente del Municipio de Querétaro en materia de desarrollo social.

23. Protección de Datos Personales

El tratamiento que la Coordinación dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el que para tal efecto sea establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que sean aplicables.

Los datos personales recabados dentro del presente Programa y sus subprogramas serán tratados de conformidad con el aviso de privacidad que para tal efecto emita la Coordinación y conforme a lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

24. Aviso de Privacidad

La Coordinación es la responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del Padrón de beneficiarios para el presente Programa.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los criterios de incorporación o requisitos de elegibilidad, en su caso, para ser beneficiario de este Programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales del SMDIF y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres órdenes de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de beneficiarios, en términos de la legislación aplicable. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Coordinación, con número de Tel. 442 238 77 00. Extensiones 5512 y 5540; o bien ante el Órgano Interno de Control del SMDIF, con número de Tel. 442 238 7700. Extensiones 5513 y 5530; ambos con domicilio en Blvd. Bernardo Quintana 10000, Edificio Anexo A Col. Centro Sur C.P. 76090 Santiago de Querétaro; a través de buzones de quejas y sugerencias instalados en las oficinas y centros de la instancia ejecutora o mediante el correo electrónico buzon.smid@municipiodequeretaro.gob.mx

El aviso de privacidad integral y el simplificado se podrán consultar en el portal de internet del SMDIF, en el sitio dif.municipiodequeretaro.gob.mx/

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, párrafo quinto, 3, fracción 11, 26 y 27 pella Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 1, quinto párrafo; 3 fracción 11; 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

Reglas de Operación del subprograma municipal de Salud.

1. Disposiciones Generales

Las presentes reglas tienen por objeto regir la operación del Subprograma Municipal de Salud. Este subprograma tendrá la denominación que el SMDIF determine con el fin de que la población lo pueda identificar con facilidad respecto de la ayuda social que brinda.

2. Alineación del Subprograma

El subprograma Municipal de Salud, se encontrará alineado a las directrices del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Querétaro 2024- 2027; garantizando que la aplicación del presente Programa contribuya a que las y los residentes del municipio de Querétaro puedan gozar de servicios de salud y apoyos funcionales.

3. Objetivos del Subprograma

3.1 Objetivo General

El Subprograma Municipal de Salud, tiene como propósito brindar atención médica primaria accesible y oportuna a la población del municipio de Querétaro, mediante consultas médicas de primer nivel en las colonias y comunidades adscritas en las delegaciones y el préstamo de concentradores y tanques de oxígeno a personas con dificultades respiratorias, con el fin de mejorar su calidad de vida, prevenir complicaciones de salud y reducir las barreras de acceso a servicios esenciales.

Apoyando el desarrollo de la familia y de la comunidad, impulsando el sano crecimiento físico y mental de la población, creando mejores condiciones de vida para los habitantes del municipio.

3.2 Objetivos Específicos.

3.2.1 Objetivos Específicos para Consultas Médicas de Primer Nivel:

- Mejorar el acceso a la atención médica primaria en todas las delegaciones del municipio de Querétaro, proporcionando consultas médicas generales y preventivas cercanas a la población para diagnosticar y tratar enfermedades comunes de manera oportuna.
- Promover la detección temprana de enfermedades a través de chequeos médicos regulares, con un enfoque en la prevención y el tratamiento de enfermedades no graves.
- Reducir las barreras de acceso a la atención médica para grupos vulnerables, facilitando el acceso a servicios de salud en comunidades con menor disponibilidad de recursos.
- Fomentar la educación en salud entre los pacientes, brindando orientación sobre hábitos saludables y prevención de enfermedades, para mejorar el bienestar general de la comunidad.

3.2.2 Objetivos Específicos para Préstamo de Concentradores y Tanques de Oxígeno:

- Garantizar el acceso a equipos de oxigenoterapia para personas con problemas respiratorios crónicos o temporales, especialmente aquellos con diagnósticos de enfermedades pulmonares, contribuyendo a la estabilidad de su condición de salud.
- Facilitar la atención domiciliaria para pacientes con movilidad reducida o que necesitan tratamiento continuo, al proporcionar concentradores y tanques de oxígeno en préstamo, reduciendo la necesidad de traslados a hospitales.
- Reducir las complicaciones respiratorias en personas que requieren oxígeno suplementario, promoviendo una mejor calidad de vida y evitando hospitalizaciones innecesarias.
- Establecer un sistema eficiente de distribución y monitoreo de los equipos, asegurando que los pacientes reciban el oxígeno necesario de manera rápida y eficiente, con seguimiento periódico de su estado de salud.

4. Instancias Participantes en el Subprograma

4.1 Instancia Ejecutora

El SMDIF del Municipio de Querétaro, a través de la Coordinación.

4.2 Instancia Normativa

La coordinación es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Subprograma será la que estará facultada para:

- Coordinar la ejecución del Subprograma
- Vigilar, promover y supervisar el cumplimiento del Subprograma
- Difundir la información del programa.

Las demás necesarias para alcanzar el objetivo del Subprograma.

5. De los servicios principales y horarios de atención

Se brindará principalmente el servicio de Consultas Médicas de primer nivel en las 7 delegaciones del Municipio de Querétaro, así como también el préstamo de Concentradores y Tanques de Oxígeno y Camas Hospitalarias a toda la población que resida en el municipio de Querétaro, en los horarios establecidos y bajo las condiciones indicadas en el presente subprograma y reglas de operación, que cumplan con los compromisos y obligaciones que se establezcan con motivo del servicio.

5.1. Consultas Médicas: Horario de atención de 08:30 a 15:30 horas de lunes a viernes.

5.2. Préstamo de Concentradores, Tanques de Oxígeno y Camas Hospitalarias: Horario de atención de 08:30 a 19:00 horas de lunes a viernes.

6. Cuotas de recuperación

No aplica siempre y cuando el beneficiario cumpla con los requisitos de cada beneficio

7. Derechos y obligaciones de los beneficiarios

7.1. Derechos.

- Conocer toda la información relativa al Subprograma, de forma clara y precisa.
- Ser tratados con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidas con eficacia y calidad.
- Acceder a la información necesaria del presente Subprograma, sus reglas de operación, requisitos de acceso, recursos y cobertura.
- Tener la reserva y privacidad de la información personal.
- Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.

7.2 Obligaciones.

- Solicitar su inclusión en el Padrón de Beneficiarios del SMDIF.
- Manifestar bajo protesta de decir verdad toda la información necesaria para su atención; así como cumplir con todos los requisitos para tramitar su beneficio.
- Participar de la manera coordinada y responsable en el presente Subprograma y sus reglas de operación.
- Mantener sus datos actualizados (en caso de número telefónico o comprobante de domicilio o identificación oficial)
- Mantenerse al margen de cualquier condicionamiento de tipo político, partidista en la ejecución de los Programas de Desarrollo Social.



- No hacer uso indebido de la ayuda social que otorga el Subprograma.

8. Exclusión del servicio.

- Quienes no sean población objetivo del Subprograma y/o no cumplan con la totalidad de los requisitos señalados.
- Quien proporcione información falsa o inexacta.
- Cuando se cambien de domicilio a otro municipio.
- Por el mal uso de los servicios.
- Por renuncia voluntaria del servicio.
- A los beneficiarios que con motivo de alguna condición física o mental requieran una atención especializada.
- No cumplir con las disposiciones normativas que regulen el funcionamiento del lugar donde se presta el servicio.
- Impedir el acceso al domicilio para efectuar la visita domiciliaria (solo aplica en préstamo de concentradores, tanques y/o camas hospitalarias)

9. Presupuesto

La implementación y en su caso modificación del presente Subprograma estará sujeto a la suficiencia presupuestal autorizada.

Por lo anterior la planeación y operación será de acuerdo a las metas establecidas y en función de la capacidad operativa de la instancia ejecutora.

10. Difusión

La difusión del subprograma será a través de los medios masivos de comunicación con spots en radio y televisión, o los que tenga a bien considerar el SMDIF Querétaro, incluyendo las redes sociales.

Estas reglas de operación estarán disponibles en la página web del SMDIF Querétaro.

11. Proceso de prestación de servicio.

11.1 Consulta Médica en Delegación

- Los beneficiarios deberán de acudir directamente con el médico que se encuentre en cualquiera de las delegaciones de municipio de Querétaro y/o en instalaciones pertenecientes a Municipio de Querétaro o sus Paramunicipales o cualquier otro espacio que determine el SMDIF y llenará bajo protesta de decir verdad los formatos correspondientes, entregando la totalidad de los requisitos solicitados. Este proceso únicamente se realiza para inscribirse al padrón de Beneficiarios.
- Una vez recibidos los requisitos, el encargado conducirá al beneficiario con el medico correspondiente en la ubicación donde acude.
- Los servicios se brindarán en los horarios establecidos en el presente Subprograma.

11.2 Préstamo de Concentrador de Oxígeno, Tanque de Oxígeno y Camas Hospitalarias.

- El beneficiario se comunicará al número de contacto del Servicio, donde se le brindara la información acerca de los requisitos para ser usuario del beneficio, los cuales se enviarán de manera electrónica vía WhatsApp, así como las condiciones del préstamo de los equipos
- Se generará un expediente provisional con el cual el Medico acudirá al domicilio del Beneficiario para instalar el equipo solicitado, donde recabará copias de los documentos originales para la integración del expediente definitivo, así como solicitar las firmas correspondientes a los formatos de préstamo y/o comodato.

12. Documentación

12.1 Consultas Médicas en Delegación

- Ser población objetivo
- Identificación oficial vigente con fotografía (INE) del Municipio de Querétaro.
- En caso de presentar INE de otro municipio comprobar la residencia con un comprobante de domicilio del Municipio de Querétaro a nombre del solicitante (recibo de agua, luz, teléfono).
- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (recibo de agua, luz, teléfono).
- Carta poder en caso de personas mayores de edad con dificultad de movilidad o discapacidad física o mental.
- Para personas con alguna discapacidad, niñas, niños y adolescentes se requiere Copia del Acta de Nacimiento y el padre de familia o tutor estar dado de alta en el Subprograma.
- Firmar formato de aceptación de atención médica o tratamiento por parte del enfermo o cuidador.
- Para usuarios ya inscritos en el Subprograma se requiere actualizar sus datos de manera anual.

12.2 Préstamo de Concentradores de Oxígeno, Tanques de Oxígeno y Camas de Hospital.

- Ser población objetivo
- Identificación oficial vigente con fotografía (INE) del Municipio de Querétaro.
- En caso de presentar INE de otro municipio comprobar la residencia con un comprobante de domicilio del Municipio de Querétaro a nombre del solicitante (recibo de agua, luz, teléfono).
- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (recibo de agua, luz, teléfono).
- Carta poder en caso de personas mayores de edad con dificultad de movilidad o discapacidad física o mental.
- Para personas con alguna discapacidad, niñas, niños y adolescentes se requiere Copia del Acta de Nacimiento y el padre de familia o tutor estar dado de alta en el Subprograma.
- Receta médica donde se indique la necesidad del aparato, así como el diagnóstico médico por el cual se requiere del mismo
- En el caso de Concentradores y Tanques de oxígeno será necesario que esta receta incluya la dosis y por cuanto tiempo se requiere su uso.
- Firmar formato de aceptación de atención médica o tratamiento por parte del enfermo o cuidador.
- Firmar el contrato de comodato para el préstamo de los apoyos.
- Firmar formato de consentimiento de ingreso al domicilio.
- Para usuarios ya inscritos en el programa se requiere actualizar sus datos de manera trimestral.

13. Comité

Es un órgano colegiado que tiene como función interpretar los lineamientos y resolver las controversias no previstas en las presentes reglas de operación, así como valorar las solicitudes de inscripción que no reúnan todos los requisitos o no cumplan con el perfil de Población Objetivo, para conceder o no el beneficio; las decisiones serán tomadas por unanimidad.

Se reunirá a convocatoria de la o el titular de la Coordinación, cada vez que sea necesario, para resolver alguna controversia o valorar las solicitudes de inscripción que requieran de su aprobación.

14. Blindaje electoral

Durante la vigencia y operación de los recursos de este Subprograma se deberá observar y mantener las medidas en materia de blindaje electoral aplicables para el estado de Querétaro y la federal que correspondan durante el período que señalen las autoridades electorales.

15. Control y auditoría.

El Subprograma podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores, tales como, el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, así como el Órgano Interno de Control del SMDFI, entre otros, para lo cual el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar acciones de mejora, observaciones y recomendaciones al Subprograma y las Reglas de Operación.

16. Contraloría Social.

Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por los beneficiarios de los Subprogramas, a través de los Comités de Contraloría Social que podrán ser integrados para vigilar el recurso público ejercido.

17. Quejas y denuncias

Los beneficiarios podrán presentar quejas o denuncias ante el Órgano Interno de Control del SMDIF Querétaro, sobre cualquier hecho, acto u omisión que pueda afectar sus derechos establecidos en estas Reglas de Operación.

La dirección de la oficina del Órgano Interno de Control del SMDIF, es: Centro cívico Querétaro, Edificio Anexo, Letra A, Boulevard Bernardo Quintana No. 10,000 Fraccionamiento Centro Sur, Querétaro, Qro. En horario de 09:00 a 15:00 horas. Teléfono: 442 2387700 Ext. 5513 Correo electrónico: buzon.smdif@municipiodequeretaro.gob.mx

Reglas de Operación del subprograma Centro Integral de Rehabilitación Regional CIRR

1. Disposiciones Generales

Las presentes reglas tienen por objeto regir la operación del subprograma municipal “Centro Integral de Rehabilitación Regional CIRR”

2. Alineación del Subprograma

El Subprograma municipal “Centro Integral de Rehabilitación Regional CIRR”, se encontrará alineado a las directrices del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Querétaro 2024- 2027; garantizando que la aplicación del presente Subprograma contribuya a que las y los residentes del municipio de Querétaro puedan gozar de servicios de salud y rehabilitación.

3. Objetivos del Subprograma

3.1 Objetivo General

El Subprograma municipal “Centro Integral de Rehabilitación Regional CIRR”, tiene como propósito brindar atención integral y especializada a personas con discapacidad temporal o permanente, mediante la consulta de médicos especialistas en rehabilitación y una variedad de terapias como la psicológica, física, de lenguaje y ocupacional. El objetivo es mejorar la funcionalidad física, emocional y social de los pacientes, promoviendo su reintegración plena a las actividades cotidianas y su independencia, así como optimizar su calidad de vida a través de un enfoque multidisciplinario y personalizado en la rehabilitación.

Apoyando el desarrollo de la familia y de la comunidad, impulsando el sano crecimiento físico y mental de la población, creando mejores condiciones de vida para los habitantes del municipio.

3.2 Objetivos Específicos del subprograma “Centro Integral de Rehabilitación Regional CIRR”

3.2.1 Objetivos Específicos para Consultas de Médico Especialista en Rehabilitación:

- Evaluar y diseñar planes de tratamiento personalizados para cada paciente, con base en sus necesidades específicas y diagnósticos clínicos, con el objetivo de mejorar la movilidad, funcionalidad y calidad de vida.
- Monitorear y ajustar los planes de rehabilitación de manera continua, asegurando que cada paciente reciba la atención adecuada según su progreso y cambios en su estado de salud.
- Coordinar la intervención de los diferentes tipos de terapia (psicológica, física, de lenguaje y ocupacional) para coadyuvar en el proceso de recuperación del beneficiario.

3.2.2 Objetivos Específicos para Terapia Psicológica:

- Brindar apoyo emocional y psicológico a pacientes que enfrentan dificultades relacionadas con su discapacidad o proceso de rehabilitación, para ayudarlos a superar barreras emocionales que puedan interferir con su recuperación.
- Desarrollar estrategias de afrontamiento para mejorar la adaptación del paciente a las limitaciones físicas o psicológicas, promoviendo su bienestar mental y emocional.
- Fomentar la motivación y el compromiso del paciente con su proceso de rehabilitación, ayudando a reducir el estrés, la ansiedad o la depresión asociados a su condición.

3.2.3 Objetivos Específicos para Terapia Física:

- Mejorar la fuerza, movilidad y resistencia del paciente a través de ejercicios terapéuticos específicos, con el objetivo de restaurar las funciones físicas afectadas por enfermedades neurológicas, congénitas, lesiones o cirugías.
- Prevenir complicaciones físicas futuras mediante la enseñanza de técnicas y ejercicios adecuados que contribuyan al fortalecimiento y movilidad, mejorando la calidad de vida y funcionalidad de los pacientes.
- Facilitar la reintegración de los pacientes a sus actividades diarias, ayudando a recuperar su independencia funcional.

3.2.4 Objetivos Específicos para Terapia de Lenguaje:

- Desarrollar y mejorar las habilidades de comunicación en pacientes con dificultades de audición, del habla o lenguaje, promoviendo una mejor integración social y familiar.
- Implementar técnicas de intervención para trastornos del lenguaje y la deglución, ayudando a los pacientes a mejorar su capacidad para expresarse y alimentarse de manera segura.
- Fortalecer las capacidades cognitivas y motoras relacionadas con el lenguaje y la comunicación, facilitando una mejor adaptación y progreso en el entorno del paciente.

3.2.5 Objetivos Específicos para Terapia Ocupacional:

- Mejorar la capacidad del paciente para realizar actividades diarias (vestirse, alimentarse, trabajar), fomentando su independencia y mejor calidad de vida.
- Adaptar el entorno y desarrollar estrategias personalizadas que ayuden a los pacientes con algún tipo de discapacidad temporal o permanente en su proceso de integración en su entorno social y laboral.

- Facilitar la recuperación de habilidades motrices finas y gruesas, necesarias para realizar tareas cotidianas, promoviendo una rehabilitación integral.

4. Instancias Participantes en el Subprograma

4.1 Instancia Ejecutora

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, a través de la Coordinación.

4.2 Instancia Normativa

La coordinación es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Subprograma será la, que estará facultada para:

- Coordinar la ejecución del Subprograma
- Vigilar, promover y supervisar el cumplimiento del programa
- Difundir la información del Subprograma.

Las demás necesarias para alcanzar el objetivo del Subprograma.

5. De los servicios principales y horarios de atención

Proporcionar servicios no hospitalarios del segundo nivel de atención en rehabilitación, con cobertura regional de acuerdo a la zona geográfica de atención en donde se encuentre ubicado, con el propósito de promover acciones de salud en prevención de discapacidad, proporcionar tratamiento integral para procurar la rehabilitación o habilitación de las personas con discapacidad o en riesgo, mediante esquemas que propicien la mejoría de calidad de vida y su inclusión familiar y social.

5.1. Horario de atención: de 08:30 a 15:30 horas de lunes a viernes.

6. Cuotas de recuperación

6.1. Montos

Los servicios del Centro Integral de Rehabilitación Regional CIRR estarán sujetos a las cuotas de recuperación que se establezcan con base en la lista de precios y servicios aprobadas por la Junta Directiva, las cuales se actualizarán por esta última de manera anual sin que exista necesidad de modificar el programa y las reglas de operación por esta circunstancia.

SERVICIO	AAA	AA	A	B	C	E
CONSULTA MEDICA	\$240	\$200	\$180	\$90	\$50	\$0
PSICOLOGIA	\$120		\$105	\$60	\$30	\$0
TERAPIA FISICA	\$145	\$110	\$85	\$60	\$30	\$0
TERAPIA OCUPACIONAL	\$145	\$110	\$85	\$60	\$30	\$0
TERAPIA LENGUAJE	\$145	\$110	\$85	\$60	\$30	\$0
CERTIFICADO	\$150					
CARNET DE CITAS	\$60			\$40		

Estas aportaciones se depositan a la cuenta concentradora que el SMDIF determine.

6.2 Perfiles de Cuotas: Estos perfiles para las cuotas de recuperación se determinan de acuerdo al estudio socioeconómico de acuerdo a la siguiente tabla:

PERFIL DE CUOTAS	PUNTUACIÓN
AAA	>110
AA	101-110
A	81-110
B	61-80
C	1-60
E	0

7. Derechos y obligaciones de los beneficiarios

7.1. Derechos.

- Conocer toda la información relativa al Centro y los Servicios que presta, de forma clara y precisa.
- Ser tratados con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidas con eficacia y calidad.
- Acceder a la información necesaria del presente Subprograma, sus reglas de operación, requisitos de acceso, recursos y cobertura.
- Tener la reserva y privacidad de la información personal.
- Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.

7.2 Obligaciones.

- Solicitar su inclusión en el Padrón de Beneficiarios del SMDIF.
- Manifestar bajo protesta de decir verdad toda la información necesaria para su atención; así como cumplir con todos los requisitos para tramitar su beneficio.
- Participar de la manera coordinada y responsable en el presente Subprograma y sus reglas de operación.
- Mantener sus datos actualizados (en caso de número telefónico o comprobante de domicilio o identificación oficial)
- Mantenerse al margen de cualquier condicionamiento de tipo político, partidista en la ejecución de los Programas de Desarrollo Social.
- No hacer uso indebido de la ayuda social que otorga el Subprograma.

8. Exclusión del servicio.

- Quienes no sean población objetivo del Subprograma y/o no cumplan con la totalidad de los requisitos señalados.
- Quien proporcione información falsa o inexacta.
- Cuando se cambien de domicilio a otro municipio.
- Por el mal uso de los servicios.
- Por renuncia voluntaria del servicio.
- A los beneficiarios que con motivo de alguna condición física o mental requieran una atención especializada.
- No cumplir con las disposiciones normativas que regulen el funcionamiento del lugar donde se presta el servicio.

9. Presupuesto

La implementación y en su caso modificación del presente subprograma estará sujeto a la suficiencia presupuestal autorizada.

Por lo anterior la planeación y operación será de acuerdo a las metas establecidas y en función de la capacidad operativa de la instancia ejecutora.

10. Difusión

La difusión del subprograma será a través de los medios masivos de comunicación con spots en radio y televisión, o los que tenga a bien considerar el SMDIF Querétaro, incluyendo las redes sociales.

Estas reglas de operación estarán disponibles en la página web del SMDIF Querétaro.

11. Proceso de prestación de servicio.

11.1 Ingreso del Paciente con Referencia Médica:

- El paciente llega al CIRR con un diagnóstico médico previo que indica la necesidad de tratamiento especializado en rehabilitación.
- Es recibido en el centro, donde se verifica su referencia médica para confirmar que su caso puede ser tratado en las instalaciones.

11.2 Valoración por la Trabajadora Social:

- El paciente es dirigido a la trabajadora social, quien realiza un estudio socioeconómico.
- Este estudio se utiliza para determinar la cuota de recuperación que aplicará, basándose en las condiciones económicas del paciente y su familia.
- Una vez definida la cuota, el paciente es informado y se procede con el siguiente paso.

11.3 Evaluación Inicial por el Médico Especialista en Rehabilitación:

- El paciente es atendido por el médico especialista en rehabilitación, quien realiza una valoración inicial detallada de su condición física y funcional.
- El médico determina la necesidad de intervención en una o más áreas de terapia (psicológica, física, de lenguaje, ocupacional).
- En esta valoración, el médico elabora un plan de tratamiento personalizado, donde se especifica el tipo de terapias requeridas y el número estimado de sesiones necesarias.

11.4 Asignación de Terapias y Ejecución del Plan de Tratamiento:

- El paciente comienza su tratamiento de acuerdo con el plan prescrito. Será derivado a las terapias correspondientes (física, psicológica, de lenguaje u ocupacional).
- Las terapias se realizan bajo la supervisión de profesionales especializados y con seguimiento constante de la evolución del paciente.

11.5 Revaloración por el Médico Especialista:

- Al finalizar el ciclo de terapias prescrito en el plan de tratamiento, el paciente regresa al médico especialista para una revaloración de su estado.
- El médico evaluará los avances obtenidos y determinará si el paciente ha alcanzado los objetivos terapéuticos.

11.6 Determinación del Alta o Continuación de Tratamiento:

- Si el médico considera que el paciente ha logrado una recuperación satisfactoria, se procede con el alta médica.
- En caso de que el paciente requiera un tratamiento adicional, el médico elaborará un nuevo plan con otro bloque de terapias, ajustando el número de sesiones y las áreas a intervenir según el progreso mostrado.

12. Documentación

- Ser población objetivo
- Identificación oficial vigente con fotografía (INE) del Municipio de Querétaro.
- En caso de presentar INE de otro municipio comprobar la residencia con un comprobante de domicilio del Municipio de Querétaro a nombre del solicitante (recibo de agua, luz, teléfono).
- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (recibo de agua, luz, teléfono).
- Carta poder en caso de personas mayores de edad con dificultad de movilidad o discapacidad física o mental.
- Para personas con alguna discapacidad, niñas, niños y adolescentes se requiere Copia del Acta de Nacimiento y el padre de familia o tutor estar dado de alta en el subprograma.
- Firmar formato de aceptación de atención médica o tratamiento por parte del enfermo o cuidador.
- Para usuarios ya inscritos en el subprograma se requiere actualizar sus datos de manera anual.
- Receta médica donde se indique la necesidad de la atención, así como el diagnóstico médico por el cual se requiere de la misma.

13. Comité

Es un órgano colegiado que tiene como función interpretar los lineamientos y resolver las controversias no previstas en las presentes reglas de operación, así como valorar las solicitudes de inscripción que no reúnan todos los requisitos o no cumplan con el perfil de Población Objetivo, para conceder o no el beneficio; las decisiones serán tomadas por unanimidad.

Se reunirá a convocatoria de la o el titular de la Coordinación, cada vez que sea necesario, para resolver alguna controversia o valorar las solicitudes de inscripción que requieran de su aprobación.

14. Blindaje electoral

Durante la vigencia y operación de los recursos de este Subprograma se deberá observar y mantener las medidas en materia de blindaje electoral aplicables para el estado de Querétaro y la federal que correspondan durante el período que señalen las autoridades electorales.

15. Control y auditoría.

El Subprograma podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores, tales como, el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, así como el Órgano Interno de Control del SMDFI, entre otros, para lo cual el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar acciones de mejora, observaciones y recomendaciones al Programa y las Reglas de Operación.

16. Contraloría Social.

Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por los beneficiarios de los Subprogramas, a través de los Comités de Contraloría Social que podrán ser integrados para vigilar el recurso público ejercido.



17. Quejas y denuncias

Los beneficiarios podrán presentar quejas o denuncias ante el Órgano Interno de Control del SMDIF Querétaro, sobre cualquier hecho, acto u omisión que pueda afectar sus derechos establecidos en estas Reglas de Operación.

La dirección de la oficina del Órgano Interno de Control del SMDIF, es: Centro cívico Querétaro, Edificio Anexo, Letra A, Boulevard Bernardo Quintana No. 10,000 Fraccionamiento Centro Sur, Querétaro, Qro. En horario de 09:00 a 15:00 horas. Teléfono: 442 2387700 Ext. 5513 Correo electrónico: buzon.smdif@municipiodequeretaro.gob.mx

Reglas de Operación del Subprograma “Centro Médico Integral NZAKI”

1. Disposiciones Generales

Las presentes reglas tienen por objeto regir la operación del Sub programa municipal “Centro Médico Integral NZAKI”

2. Alineación del Programa

El Subprograma municipal “Centro Médico Integral NZAKI”, se encontrará alineado a las directrices del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Querétaro 2024- 2027; garantizando que la aplicación del presente Subprograma contribuya a que las y los residentes del municipio de Querétaro puedan gozar de servicios de salud.

3. Objetivos del Subprograma

3.1 Objetivo General

El Subprograma municipal “Centro Médico Integral NZAKI”, tiene como propósito brindar atención integral y especializada en la prevención, diagnóstico y manejo de primer nivel en enfermedades como la diabetes e hipertensión en la población del municipio de Querétaro, a través de consultas médicas, educación en salud, y programas de seguimiento, con el fin de mejorar la calidad de vida de los pacientes, promover estilos de vida saludables y reducir la incidencia de complicaciones asociadas a estas enfermedades crónicas.

Apoyando el desarrollo de la familia y de la comunidad, impulsando el sano crecimiento físico y mental de la población, creando mejores condiciones de vida para los habitantes del municipio.

3.2 Objetivos Específicos “Centro Médico Integral NZAKI”

3.2.1 Objetivos Específicos para Consultas Médica de Primer Nivel:

- Brindar atención médica primaria accesible a la población, asegurando la identificación y tratamiento oportuno de enfermedades crónicas y agudas.
- Promover la prevención de enfermedades a través de chequeos regulares y orientación sobre hábitos saludables.

3.2.2 Objetivos Específicos para Consulta de Mujeres Embarazadas:

- Educar a las futuras madres sobre la importancia de la alimentación saludable y el control de factores de riesgo, especialmente en mujeres con antecedentes de diabetes o hipertensión.

3.2.3 Objetivos Específicos para Consulta Médica Especializada en Diabetes e Hipertensión:

- Realizar diagnósticos de diabetes e hipertensión, ajustando los tratamientos según las necesidades individuales de cada paciente.
- Establecer planes de manejo personalizado que incluyan seguimiento regular y evaluación de la efectividad del tratamiento, con el fin de prevenir complicaciones y mejorar la calidad de vida.

3.2.4 Objetivos Específicos para Consulta en Nutrición:

- Proporcionar asesoría nutricional individualizada a pacientes con diabetes e hipertensión, orientándolos sobre dietas adecuadas y control de porciones.
- Fomentar la educación sobre alimentación saludable y la importancia de una nutrición balanceada para el control y manejo de estas enfermedades crónicas.

3.2.5 Objetivos Específicos para Consulta de Psicología:

- Ofrecer apoyo psicológico a pacientes con diabetes e hipertensión, ayudándoles a manejar el estrés y las emociones relacionadas con su diagnóstico y tratamiento.
- Desarrollar estrategias de afrontamiento que permitan a los pacientes mejorar su adherencia a los tratamientos y promover un bienestar emocional adecuado.

3.2.6 Objetivos Específicos para Terapia Física:

- Evaluar la capacidad física de los pacientes y diseñar programas de ejercicio personalizados que se ajusten a sus condiciones de salud y necesidades individuales.
- Promover la actividad física regular como una herramienta clave para el control de la diabetes y la hipertensión, mejorando la movilidad y la calidad de vida general de los pacientes.

4. Instancias Participantes en el Subprograma

4.1 Instancia Ejecutora

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, a través de la Coordinación.

4.2 Instancia Normativa

La coordinación es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Subprograma será la, que estará facultada para:

- Coordinar la ejecución del Subprograma
- Vigilar, promover y supervisar el cumplimiento del Subprograma
- Difundir la información del Subprograma.

Las demás necesarias para alcanzar el objetivo del Subprograma.

5. De los servicios principales y horarios de atención

Brindar atención integral en la prevención, diagnóstico y manejo de la diabetes y la hipertensión, mejorando la calidad de vida de los pacientes y promoviendo estilos de vida saludables.

5.1. Horario de atención: de 08:30 a 15:30 horas de lunes a viernes.

6. Cuotas de recuperación

No aplica siempre y cuando el beneficiario cumpla con los requisitos de cada beneficio

7. Derechos y obligaciones de los beneficiarios

7.1. Derechos.

- Conocer toda la información relativa al Centro y los Servicios que presta, de forma clara y precisa.
- Ser tratados con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidas con eficacia y calidad.
- Acceder a la información necesaria del presente Subprograma, sus reglas de operación, requisitos de acceso, recursos y cobertura.
- Tener la reserva y privacidad de la información personal.
- Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.

7.2 Obligaciones.

- Solicitar su inclusión en el Padrón de Beneficiarios del SMDIF.
- Manifiestar bajo protesta de decir verdad toda la información necesaria para su atención; así como cumplir con todos los requisitos para tramitar su beneficio.
- Participar de la manera coordinada y responsable en el presente Subprograma y sus reglas de operación.
- Mantener sus datos actualizados (en caso de número telefónico o comprobante de domicilio o identificación oficial)
- Mantenerse al margen de cualquier condicionamiento de tipo político, partidista en la ejecución de los Subprogramas de Desarrollo Social.
- No hacer uso indebido de la ayuda social que otorga el Subprograma.

8. Exclusión del servicio.

- Quienes no sean población objetivo del Subprograma y/o no cumplan con la totalidad de los requisitos señalados.
- Quien proporcione información falsa o inexacta.
- Cuando se cambien de domicilio a otro municipio.
- Por el mal uso de los servicios.
- Por renuncia voluntaria del servicio.
- A los beneficiarios que con motivo de alguna condición física o mental requieran una atención especializada.
- No cumplir con las disposiciones normativas que regulen el funcionamiento del lugar donde se presta el servicio.

9. Presupuesto

La implementación y en su caso modificación del presente Subprograma estará sujeta a la suficiencia presupuestal autorizada.

Por lo anterior la planeación y operación será de acuerdo a las metas establecidas y en función de la capacidad operativa de la instancia ejecutora.

10. Difusión

La difusión del Subprograma será a través de los medios masivos de comunicación con spots en radio y televisión, o los que tenga a bien considerar el SMDIF Querétaro, incluyendo las redes sociales.

Estas reglas de operación estarán disponibles en la página web del SMDIF Querétaro.

11. Proceso de prestación de servicio.

11.1 Registro del Paciente: El paciente llega al centro y se registra en el padrón, proporcionando información básica sobre su identidad y su situación de salud.

11.2 Derivación al Servicio Requerido: Una vez registrado, el paciente es derivado al servicio que requiera, que puede incluir consulta médica de primer nivel, consulta de nutrición, consulta psicológica o cualquier otro servicio disponible.

11.3 Valoración en el Servicio: El personal del servicio correspondiente realiza una valoración inicial de la condición del paciente. En esta etapa, se determina la naturaleza de su situación de salud y las necesidades específicas de atención.

11.4 Interconsulta si es Necesaria: Si durante la valoración se detecta que el paciente requiere atención adicional que no puede ser proporcionada en el mismo servicio, se canaliza al área pertinente (por ejemplo, nutrición, psicología, terapia física, etc.) para una interconsulta. El personal se encarga de coordinar la cita con el área necesaria, asegurando que el paciente reciba la atención adecuada y continua.

11.5 Seguimiento Integral: El paciente recibe atención integral en todas las áreas requeridas, y se lleva un registro de su evolución y tratamientos en el sistema del centro, con un enfoque coordinado y personalizado en su atención.

12. Documentación

- Ser población objetivo
- Identificación oficial vigente con fotografía (INE) del Municipio de Querétaro.
- En caso de presentar INE de otro municipio comprobar la residencia con un comprobante de domicilio del Municipio de Querétaro a nombre del solicitante (recibo de agua, luz, teléfono).
- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (recibo de agua, luz, teléfono).
- Carta poder en caso de personas mayores de edad con dificultad de movilidad o discapacidad física o mental.
- Para personas con alguna discapacidad, niñas, niños y adolescentes se requiere Copia del Acta de Nacimiento y el padre de familia o tutor estar dado de alta en el Subprograma.
- Firmar formato de aceptación de atención médica o tratamiento por parte del enfermo o cuidador.
- Para usuarios ya inscritos en el Subprograma se requiere actualizar sus datos de manera anual.

13. Comité

Es un órgano colegiado que tiene como función interpretar los lineamientos y resolver las controversias no previstas en las presentes reglas de operación, así como valorar las solicitudes de inscripción que no reúnan todos los requisitos o no cumplan con el perfil de Población Objetivo, para conceder o no el beneficio; las decisiones serán tomadas por unanimidad.

Se reunirá a convocatoria de la o el titular de la Coordinación, cada vez que sea necesario, para resolver alguna controversia o valorar las solicitudes de inscripción que requieran de su aprobación.

14. Blindaje electoral

Durante la vigencia y operación de los recursos de este subprograma se deberá observar y mantener las medidas en materia de blindaje electoral aplicables para el estado de Querétaro y la federal que correspondan durante el período que señalen las autoridades electorales.



15. Control y auditoría.

El Subprograma podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores, tales como, el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, así como el Órgano Interno de Control del SMDIF, entre otros, para lo cual el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar acciones de mejora, observaciones y recomendaciones al Programa y las Reglas de Operación.

16. Contraloría Social.

Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por los beneficiarios de los Subprogramas, a través de los Comités de Contraloría Social que podrán ser integrados para vigilar el recurso público ejercido.

17. Quejas y denuncias

Los beneficiarios podrán presentar quejas o denuncias ante el Órgano Interno de Control del SMDIF Querétaro, sobre cualquier hecho, acto u omisión que pueda afectar sus derechos establecidos en estas Reglas de Operación.

La dirección de la oficina del Órgano Interno de Control del SMDIF, es: Centro cívico Querétaro, Edificio Anexo, Letra A, Boulevard Bernardo Quintana No. 10,000 Fraccionamiento Centro Sur, Querétaro, Qro. En horario de 09:00 a 15:00 horas. Teléfono: 442 2387700 Ext. 5513 Correo electrónico: buzon.smdif@municipiodequeretaro.gob.mx

Reglas de Operación Apoyos para Personas en Situación Vulnerable

1. Disposiciones Generales

Las presentes reglas tienen por objeto regir la operación del Subprograma municipal “Apoyos para Personas en Situación Vulnerable”

2. Alineación del Subprograma

El Subprograma municipal “Apoyos para Personas en Situación Vulnerable”, se encontrará alineado a las directrices del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Querétaro 2024- 2027; garantizando que la aplicación del presente Subprograma contribuya a que las y los residentes del municipio de Querétaro puedan gozar de servicios de salud y apoyos funcionales.

3. Objetivos del Subprograma

3.1 Objetivo General

El programa municipal “Apoyos para Personas en Situación Vulnerable”, tiene como propósito proporcionar apoyo integral a las personas en situación de vulnerabilidad en el municipio de Querétaro, mejorando su calidad de vida mediante la entrega de ayudas asistenciales, medicamentos, prótesis, aparatos ortopédicos, servicios de transporte, entre otros. Facilitar el acceso a tratamientos médicos especializados, cirugías, estudios diagnósticos y materiales de curación, así como brindar apoyo económico temporal, transporte y servicios funerarios, procurando que los beneficiarios se integren en su entorno social, laboral y educativo.

Apoyando el desarrollo de la familia y de la comunidad, impulsando el sano crecimiento físico y mental de la población, creando mejores condiciones de vida para los habitantes del municipio.

3.2 Objetivos Específicos “Apoyos para Personas en Situación Vulnerable”

3.2.1 Objetivos Específicos para Ayudas Sociales (medicamentos, pañales, material de curación, suplementos alimenticios, etc.):

- Procurar que las personas en situación de vulnerabilidad tengan acceso a insumos esenciales como medicamentos, pañales y material de curación para mejorar su bienestar diario y facilitar su recuperación o tratamiento médico.

3.2.2 Objetivos Específicos para Prótesis:

- Proveer prótesis adecuadas a personas con discapacidad física, mejorando su movilidad y facilitando su integración social, laboral y personal.

3.2.3 Objetivos Específicos para Estudios de Diagnóstico y Análisis Clínicos:

- Procurar el acceso a estudios diagnósticos y análisis clínicos necesarios para la identificación temprana de enfermedades y condiciones que requieran tratamiento, contribuyendo a mejorar la atención médica de los beneficiarios.

3.2.4 Objetivos Específicos para Cirugías Oftalmológicas:

- Brindar acceso a cirugías oftalmológicas para mejorar la calidad de vida de personas con problemas visuales, permitiéndoles recuperar o mejorar su capacidad de visión y facilitar su inclusión en actividades cotidianas y laborales.

3.2.5 Objetivos Específicos para Lentes:

- Proporcionar lentes a personas con problemas visuales que no pueden costearlos, mejorando su calidad de vida al facilitarles la realización de actividades educativas, laborales y sociales.

3.2.6 Objetivos Específicos para Servicios Funerarios:

- Ofrecer servicios funerarios dignos a las familias en situación vulnerable, apoyándolas en momentos de pérdida y permitiendo una despedida respetuosa de sus seres queridos sin generarles una carga económica adicional.

3.2.7 Objetivos Específicos para Aparatos Ortopédicos Especiales:

- Facilitar el acceso a aparatos ortopédicos especiales, mejorando la movilidad, independencia y calidad de vida de personas con discapacidades físicas, para que puedan integrarse plenamente en la sociedad.

3.2.8 Objetivos Específicos para Padrón de Medicamentos y Material de Curación:

- Mantener actualizado un padrón de medicamentos y material de curación para asegurar que las personas en situación vulnerable tengan acceso a los insumos necesarios para su tratamiento médico.

3.2.9 Objetivos Específicos para Padrón de Pañales:

- Establecer un padrón para garantizar la distribución regular de pañales a personas en situación de vulnerabilidad que requieren este insumo por razones de salud, contribuyendo a su bienestar y comodidad.

3.2.10 Objetivos Específicos para Apoyo Temporal de Despensa:

- Proporcionar apoyo temporal de despensa a familias en situación de vulnerabilidad, procurando a que tengan acceso a alimentos y productos de primera necesidad mientras logran estabilizar su situación económica.
- El contenido del paquete alimentario (Despensa) consiste en un paquete de productos de la canasta básica, con alto valor nutritivo, fácil manejo y no perecedero.
- La entrega de despensas será por un mínimo de 3 meses y máximo 6 meses con intervalos para poder ser beneficiario/a nuevamente 6 meses después de su última entrega. Y se podrán otorgar máximo 2 despensas por beneficiario/a de manera mensual.

3.2.11 Objetivos Específicos para Padrón de Transporte para Personas con Discapacidad:

- Facilitar el acceso a transporte para personas con discapacidad, coadyuvando en su movilidad a centros de rehabilitación, escuelas, trabajo o citas médicas, contribuyendo a su integración y autonomía en la vida diaria.
- Para personas que por su condición requieren de un apoyo económico para el pago de su transporte para su traslado a los centros de rehabilitación, actividades laborales, deportivas, sesión de hemodiálisis, capacitación, escuelas regulares o de educación especial, quimioterapias y/o centros de trabajo o alguna otra condición que requiera transporte, entre otros.

4. Instancias Participantes en el Subprograma

4.1 Instancia Ejecutora

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, a través de la Coordinación.

4.2 Instancia Normativa

La coordinación es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Subprograma será la, que estará facultada para:

- Coordinar la ejecución del Subprograma
- Vigilar, promover y supervisar el cumplimiento del Subprograma
- Difundir la información del Subprograma.

Las demás necesarias para alcanzar el objetivo del Subprograma.

5. De los servicios principales y horarios de atención

Se otorgan diversos apoyos de asistencia social que ayuden a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos más vulnerables del Municipio de Querétaro

5.1. Horario de atención: de 08:30 a 15:30 horas de lunes a viernes.

6. Cuotas de recuperación

6.1. Montos

Las ayudas sociales estarán sujetas a las cuotas de recuperación que se establezcan con base en la lista de precios y servicios aprobadas por la Junta Directiva, las cuales se actualizarán de manera anual con por la junta directiva sin que exista necesidad de modificar el Subprograma y las reglas de operación por esta circunstancia. Estos tendrán un porcentaje de aportación por parte del beneficiario de acuerdo al sistema electrónico ESE55 del SMDIF.

Apegado a la Lista de Precios y/o Costos del ejercicio vigente, dependiendo del servicio y/o apoyo que se este solicitando por parte del beneficiario.

7. Derechos y obligaciones de los beneficiarios

7.1. Derechos.

- Conocer toda la información relativa al Centro y los Servicios que presta, de forma clara y precisa.
- Ser tratados con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidas con eficacia y calidad.
- Acceder a la información necesaria del presente Subprograma, sus reglas de operación, requisitos de acceso, recursos y cobertura.
- Tener la reserva y privacidad de la información personal.
- Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.

7.2 Obligaciones.

- Solicitar su inclusión en el Padrón de Beneficiarios del SMDIF.
- Manifiestar bajo protesta de decir verdad toda la información necesaria para su atención; así como cumplir con todos los requisitos para tramitar su beneficio.
- Participar de la manera coordinada y responsable en el presente Subprograma y sus reglas de operación.
- Mantener sus datos actualizados (en caso de número telefónico o comprobante de domicilio o identificación oficial)
- Mantenerse al margen de cualquier condicionamiento de tipo político, partidista en la ejecución de los Subprogramas de Desarrollo Social.
- No hacer uso indebido de la ayuda social que otorga el Subprograma.

8. Exclusión del servicio.

- Quienes no sean población objetivo del Subprograma y/o no cumplan con la totalidad de los requisitos señalados.
- Quien proporcione información falsa o inexacta.
- Cuando se cambien de domicilio a otro municipio.
- Por el mal uso de los servicios.
- Por renuncia voluntaria del servicio.
- A los beneficiarios que con motivo de alguna condición física o mental requieran una atención especializada.
- No cumplir con las disposiciones normativas que regulen el funcionamiento del lugar donde se presta el servicio.
- Malos tratos, faltas de respeto y/o cualquier acto que ponga en peligro la integridad física del personal adscrito a la Coordinación.
- En el caso de Despensas, cuando el Beneficiario no acuda por segunda ocasión, sin causa justificada, a recoger la ayuda social.

9. Presupuesto

La implementación y en su caso modificación del presente Subprograma estará sujeto a la suficiencia presupuestal autorizada.

Por lo anterior la planeación y operación será de acuerdo a las metas establecidas y en función de la capacidad operativa de la instancia ejecutora.

10. Difusión

La difusión del Subprograma será a través de los medios masivos de comunicación con spots en radio y televisión, o los que tenga a bien considerar el SMDIF Querétaro, incluyendo las redes sociales.

Estas reglas de operación estarán disponibles en la página web del SMDIF Querétaro.

11. Proceso de prestación de servicio.

11.1 Llegada del Solicitante a la Delegación: La persona que requiere una ayuda social se presenta en la delegación correspondiente, en el área de trabajo social.

11.2 Recepción y Registro: La trabajadora social recibe al solicitante, realiza una breve entrevista inicial y lo registra en el sistema o plataforma destinada para la gestión de apoyos.

11.3 Llenado de Documentación: Se procede a llenar los formularios necesarios con la información personal, situación económica, y el tipo de apoyo o servicio solicitado (medicamentos, pañales, prótesis, etc.).

11.4 Estudio Socioeconómico: La trabajadora social realiza un estudio socioeconómico para evaluar la situación del solicitante y determinar si es elegible para recibir el apoyo. Esto incluye la revisión de ingresos, número de dependientes, condiciones de vivienda, y otros factores relevantes.

11.5 Adquisición de los productos en especie: Si el estudio socioeconómico resulta favorable, se inicia el proceso de adquisición o la contratación de los servicios con base en la normatividad correspondiente.

11.6 Aportación del Beneficiario: Una vez aprobado el apoyo, se determina la cuota de recuperación, si aplica. El beneficiario realiza la aportación correspondiente basada en su capacidad económica, determinada previamente en el estudio socioeconómico.

11.7 Entrega del Apoyo o Servicio: Finalmente, se realiza la entrega del apoyo o la prestación del servicio solicitado. En el caso de productos físicos (como aparatos ortopédicos o medicamentos), se entrega al beneficiario en la delegación. Si es un servicio (cirugía, estudios diagnósticos, etc.), se gestiona la cita o la prestación correspondiente.

11.8 Cierre del Proceso: Se actualizan los registros del beneficiario y del apoyo brindado, cerrando el proceso administrativo. Si es necesario, se programa un seguimiento para garantizar la correcta utilización del apoyo o para verificar la continuidad del servicio.

12. Documentación

- Ser población objetivo.
- Identificación oficial vigente con fotografía (INE) del Municipio de Querétaro, pasaporte, cédula profesional, siendo estos enunciativos más no limitativos. Aplica para todos los apoyos
- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (recibo de agua, luz, teléfono). Aplica para todos los apoyos
- CURP (Aplica para todos los apoyos).
- Receta u orden médica según sea el caso no mayor a 30 días de expedida con diagnóstico o padecimiento, que cuente con firma y cedula profesional del médico que la prescribe, donde se indique la necesidad del medicamento, pañal, complemento nutricional, material de curación, aparato ortopédico. En caso de ser medicamento que indique la cantidad que requiere.
- Para personas con alguna discapacidad, niñas, niños y adolescentes se requiere copia del acta de nacimiento
- En el caso de cirugías oftalmológicas y lentes, presentar cotización de la Institución con convenio con el SMDIF.



- En el caso de Padrón de Transporte presentar constancia de actividad que realiza y el beneficiario deberá acudir a firmar cada 3 meses para recibir el apoyo. Aunado a lo anterior agregar carta bajo protesta de decir verdad de que realiza una actividad.

13. Comité

Es un órgano colegiado que tiene como función interpretar los lineamientos y resolver las controversias no previstas en las presentes reglas de operación, así como valorar las solicitudes de inscripción que no reúnan todos los requisitos o no cumplan con el perfil de Población Objetivo, para conceder o no el beneficio; las decisiones serán tomadas por unanimidad.

Se reunirá a convocatoria de la o el titular de la Coordinación, cada vez que sea necesario, para resolver alguna controversia o valorar las solicitudes de inscripción que requieran de su aprobación.

14. Blindaje electoral

Durante la vigencia y operación de los recursos de este Subprograma se deberá observar y mantener las medidas en materia de blindaje electoral aplicables para el estado de Querétaro y la federal que correspondan durante el período que señalen las autoridades electorales.

15. Control y auditoría.

El Subprograma podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores, tales como, el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, así como el Órgano Interno de Control del SMDFI, entre otros, para lo cual el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar acciones de mejora, observaciones y recomendaciones al Subprograma y las Reglas de Operación.

16. Contraloría Social.

Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por los beneficiarios de los Subprogramas, a través de los Comités de Contraloría Social que podrán ser integrados para vigilar el recurso público ejercido.

17. Quejas y denuncias

Los beneficiarios podrán presentar quejas o denuncias ante el Órgano Interno de Control del SMDIF Querétaro, sobre cualquier hecho, acto u omisión que pueda afectar sus derechos establecidos en estas Reglas de Operación.

La dirección de la oficina del Órgano Interno de Control del SMDIF, es: Centro cívico Querétaro, Edificio Anexo, Letra A, Boulevard Bernardo Quintana No. 10,000 Fraccionamiento Centro Sur, Querétaro, Qro. En horario de 09:00 a 15:00 horas. Teléfono: 442 2387700 Ext. 5513 Correo electrónico: buzon.smdif@municipiodequeretaro.gob.mx

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por la Junta Directiva del SMDIF.

Segundo. Publíquese el presente Programa y sus Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.



Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro., a los 29 días del mes de octubre de 2024.

Lic. Tania Paola Ruiz Castro
Directora General del Sistema Municipal DIF

M. en D. Guadalupe Yunuén Estrella Galindo
Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro

Mtro. Osiel Antonio Montoya Vallejo
Suplente del Secretario de Finanzas del Municipio de Querétaro

Lic. Paloma Christel Ramírez Camacho
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro

LCPF. Raúl Juárez Martínez
Director Administrativo del Sistema Municipal DIF

Lic. Paola López Olguín
Titular del Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF

Lic. Juan José Ojeda Dorantes
Secretario de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro y representante del Sector Público



La Junta Directiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 fracción VII, 54 primer y tercer párrafo, 80 y 80 Bis párrafo quinto de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 2, 6 fracción IV, V, IX y 12 fracción I del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. La Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos entre otros instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, establecen principios para asegurar la aplicación de normas universales a grupos particulares.
2. El Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento, aprobado por la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento y respaldado por la Asamblea General en su resolución 37/51, de 3 de diciembre de 1982, reconoce los derechos de los adultos mayores para garantizar su desarrollo humano.
3. En la Carta de las Naciones Unidas, los pueblos de las Naciones Unidas declaran, entre otras cosas, su determinación de reafirmar la fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas, además de promover el progreso social y elevar el nivel de vida de las personas de edad, no sólo entre países sino dentro de los países y entre individuos, lo que requiere una variedad de respuestas políticas, conscientes de que en todos los países las personas alcanzan una edad avanzada en mayor número y con mejor salud que nunca, conscientes de la investigación científica que refuta muchos estereotipos sobre el deterioro inevitable e irreversible que se produce con la edad, convencidos de que en un mundo caracterizado por un número y una proporción cada vez mayores de personas de edad, se deben brindar oportunidades a este sector de la población dispuesto y capaz de participar y contribuir a las actividades actuales de la sociedad.
4. La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores reconoce que el respeto irrestricto a los derechos humanos ha sido consagrado en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y reafirmado en otros instrumentos internacionales y regionales, reiterando el propósito de consolidar, dentro del marco de las instituciones democráticas, un régimen de libertad individual y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos fundamentales de la persona.

De acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, sólo puede realizarse el ideal del ser humano libre, exento del temor y de la miseria, si se crean condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos.

5. La persona mayor tiene los mismos derechos humanos y libertades fundamentales que otras personas, y que estos derechos, incluido el de no verse sometida a discriminación fundada en la edad ni a ningún tipo de violencia, dimanen de la dignidad y la igualdad que son inherentes a todo ser humano.

La persona, a medida que envejece, debe seguir disfrutando de una vida plena, independiente y autónoma, con salud, seguridad, integración y participación activa en las esferas económica, social, cultural y política de sus sociedades.

6. Se reconoce también la necesidad de abordar los asuntos de la vejez y el envejecimiento desde una perspectiva de derechos humanos que toma en cuenta las valiosas contribuciones actuales y potenciales de la

persona mayor al bienestar común, a la identidad cultural, a la diversidad de sus comunidades, al desarrollo humano, social y económico y a la erradicación de la pobreza.

7. Se tiene presente lo establecido en los Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad (1991); la Proclamación sobre el Envejecimiento (1992); la Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2002), así como los instrumentos regionales tales como la Estrategia Regional de implementación para América Latina y el Caribe del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2003); la Declaración de Brasilia (2007), el Plan de Acción de la Organización Panamericana de la Salud sobre la salud de las personas mayores, incluido el envejecimiento activo y saludable (2009), la Declaración de Compromiso de Puerto España (2009) y la Carta de San José sobre los derechos de las personas mayores de América Latina y el Caribe (2012);

8. En esta tesitura es fundamental incorporar y dar prioridad al tema del envejecimiento en las políticas públicas, así como a destinar y gestionar los recursos humanos, materiales y financieros para lograr una adecuada implementación de programas que contribuyan a garantizar el ejercicio de los derechos de los adultos mayores.

Es necesario respaldar activamente la incorporación de programas dirigidos a hacer efectivos los derechos de la persona mayor.

9. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1° establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

10. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

11. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

12. En el artículo 1 de la Ley de los derechos de las personas adultas mayores del Estado de Querétaro establece que dicha ley es de orden público e interés social y tiene por objeto reconocer y garantizar el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores.

13. Con fecha del 6 de marzo de 1986, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo consiste en promover el bienestar social y prestar servicios de asistencia social, principalmente en beneficio de grupos de personas vulnerables.

14. En ese contexto, el Municipio de Querétaro y en específico el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, tiene la misión de implementar programas y políticas públicas que tiendan a mejorar la calidad de vida de los habitantes y proporcionar de forma prioritaria asistencia social a los adultos mayores para garantizar las mejores circunstancias para su subsistencia y desarrollo en esta etapa de su vida.

15. El Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, en su artículo 2 establece que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y

patrimonio propio, y determina que en sus funciones primordiales está proporcionar asistencia social y prestación de servicios en esa materia a los grupos vulnerables de población como personas de escasos recursos, niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad y mujeres, entre otros.

16. Dentro del mismo artículo 2 el Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, señalan como principios rectores para la aplicación e interpretación del presente reglamento, el respeto a la dignidad humana, la equidad, igualdad, seguridad jurídica, la no discriminación, libertad y autonomía de las personas, la justicia social.

17. En su Capítulo II Competencias y Estructura Orgánica del Sistema, del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, el artículo 6 establece entre sus facultades y atribuciones, entre las que están apoyar el desarrollo de la familia y de las comunidades del municipio; impulsar y promover el sano desarrollo físico, mental y social de los grupos de la población sujetos de asistencia social en el municipio; establecer planes, programas, proyectos y acciones prioritarias en materia de asistencia e integración social; promover mejores condiciones de vida para los habitantes en condiciones de vulnerabilidad del municipio.

18. En términos del artículo 54 primer y tercer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las dependencias y entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.

19. De conformidad con lo estipulado por los numerales 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las dependencias y entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa que regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser en especie o a través de servicios, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las dependencias o entidades, conforme al artículo 54 párrafo primero y segundo de dicha ley y en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un Programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las dependencias o entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.

Con base en lo expuesto y fundamentado, esta H. Junta Directiva aprueba el siguiente:

PROGRAMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR, ASÍ COMO SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

PRESENTACIÓN



De conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1° establece que En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En el artículo 1 de la Ley de los derechos de las personas adultas mayores del Estado de Querétaro establece que dicha ley es de orden público e interés social y tiene por objeto reconocer y garantizar el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores.

En ese contexto, el Municipio de Querétaro y en específico el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, tiene la misión de implementar programas y políticas públicas que tiendan a mejorar la calidad de vida de los habitantes, y proporcionar de forma prioritaria asistencia social a los adultos mayores para garantizar las mejores circunstancias para su subsistencia y desarrollo en esta etapa de su vida.

El Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, en su artículo 2 establece que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y determina que en sus funciones primordiales está proporcionar asistencia social y prestación de servicios en esa materia a los grupos vulnerables de población como personas de escasos recursos, niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad y mujeres, entre otros.

Dentro del mismo artículo 2 el Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, señalan como principios rectores para la aplicación e interpretación del presente reglamento, el respeto a la dignidad humana, la equidad, igualdad, seguridad jurídica, la no discriminación, libertad y autonomía de las personas, la justicia social.

En su Capítulo II Competencias y Estructura Orgánica del Sistema, del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, el artículo 6 establece entre sus facultades y atribuciones, entre las que están apoyar el desarrollo de la familia y de las comunidades del municipio; impulsar y promover el sano desarrollo físico, mental y social de los grupos de la población sujetos de asistencia social en el municipio; establecer planes, programas, proyectos y acciones prioritarias en materia de asistencia e integración social; promover mejores condiciones de vida para los habitantes en condiciones de vulnerabilidad del municipio. De conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a recibir educación.

En este contexto, se crea el programa para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor, con el objeto de propiciar una mejor calidad de vida a las personas adultas mayores, favoreciendo su plena integración al desarrollo social y cultural. En el entendido de que a través de este programa de asistencia social se busca contribuir a una mejor calidad de vida a los adultos mayores que cumplan con los requisitos para ser beneficiarios del mismo



MARCO LEGAL

El Programa para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor, conformado por los servicios que se brindan a través de sus Centros y grupos que conforman la Coordinación para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor que se contemplan, encuentra su sustento jurídico de elaboración, ejecución seguimiento y evaluación en lo establecido por el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción II Y VII de la Ley General de Desarrollo Social, 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 3 de la Ley de los Derechos Humanos del Estado de Querétaro, Ley de los Derechos de las personas adultas mayores del Estado de Querétaro, 3 y 15 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, 1 fracción IV, 4 fracción II, 8, 10,11,14, 20 y 51 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, 54 primer y tercer párrafo 76 y 80 bis de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Decreto que crea el Sistema Municipal de Querétaro para el Desarrollo Integral de la Familia, Ley de Asistencia Social del Estado de Querétaro y el Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

El presente Programa “para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor” tiene como objetivo el desarrollo de los adultos mayores, mediante ayudas sociales que permitan la integración e interacción de esta población en nuestros Centros, como espacios seguros de esparcimiento y recreación donde se fomente el cuidado, atención y recreación, que impacta en el desarrollo integral y la calidad de vida, desarrollándose en el ámbito social, personal, físico mediante talleres, actividades recreativas, musicales, culturales, deportivas, y educativas, así como asesoría médica gerontológica, psicológica y nutricional además de servicios de comedor en algunos de nuestros Centros del Adulto Mayor proporcionada mediante una cuota mínima de recuperación, además de favorecer su economía mediante la entrega de apoyos alimentarios (despensas tipo II).

Nuestro programa busca fortalecer la inclusión, respeto, motivación e integración social mediante ayudas en especie y servicios que se prestan en los diversos Centros con los que contamos proporcionando un entorno adecuado para el desarrollo cognitivo, emocional y físico, promoviendo así su integración plena en la sociedad.

MISIÓN

Proporcionar una atención integral y cercana a los adultos mayores, mediante talleres, servicio de comedor, apoyos alimentarios, además, atender su integridad físico-mental y nutricional en espacios seguros y sano esparcimiento, de respeto y trato humano mediante actividades deportivas, artístico-culturales y sociales, a fin de promover mejores condiciones de vida, integración comunitaria y participación social.

VISIÓN

Fomentar una cultura de respeto y trato digno a los adultos mayores, fortalecer su lugar en la familia y en la sociedad, así como promover acciones tendientes a procurar una atención digna y de calidad a los adultos mayores en materia de nutrición, cultura, recreación, y atención psicológica, para que disfruten de un envejecimiento digno, además de motivar positivamente su autoestima y autosuficiencia mediante políticas públicas que impulsen un desarrollo social pleno, igualitario que mejore sus condiciones de vida.

VALORES:

Solidaridad: Promover la ayuda mutua y el apoyo a las familias, buscando mejorar las condiciones de vida en comunidad.

Inclusión: Brindar atención a las personas adultas mayores.



Responsabilidad social: Aportar al desarrollo comunitario con una política pública que responda a las necesidades actuales de las familias y a los cambios sociales.

Compromiso: Procurar el bienestar integral de las personas adultas mayores y el fortalecimiento familiar y social.

Perspectiva de género: Asegurar que las políticas públicas tengan en cuenta la equidad y las necesidades específicas de género.

Igualdad y no discriminación: Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

Equidad de género: En el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

Respeto: Dar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante.

Respeto a los Derechos Humanos: Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos en el ámbito de sus competencias y atribuciones de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Imparcialidad: Dar a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias.

Integridad: La persona servidora pública actuará de manera congruente con los principios que se debe observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión convencida en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y genere certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observe su actuar.

OBJETIVO GENERAL

Implementar políticas públicas de bienestar social a través de la prestación de servicios de atención, cuidado y apoyos que fomenten relaciones interpersonales y de convivencia de los adultos mayores en su propio entorno mediante su inscripción a Centros donde se le brindaran espacios de sano esparcimiento y convivencia a través de talleres socio-culturales, deportivos, ocupacionales, artísticos y recreativos mediante un auténtico cuidado mediante asesorías médicas gerontológicas, psicológica y nutricional a fin de prevenir situaciones de deterioro físico y/o cognitivo que van unidas al proceso de envejecimiento; además de servicio de comedor brindando comidas de calidad y nivel nutrimental acorde, además de brindar colaborar a su economía brindándoles apoyos alimentarios mensuales.

PROGRAMA DE “CENTROS DE ADULTO MAYOR”

1. DIAGNÓSTICO

La persona adulta mayor en México, es un proceso de cambios a través del tiempo sumando todas las experiencias de la vida de forma natural, gradual, continua, irreversible y completa. Es un proceso de crecimiento



y deterioro donde los cambios se dan a nivel biológico, psicológico y social y están determinados por la historia, la cultura y la situación económica, de los grupos y las personas de su entorno.

La población envejece en todo el mundo con más rapidez que en el pasado y esta transición demográfica afectará a casi todos los aspectos de la sociedad. El mundo se ha unido en torno a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible: todos los países y partes interesadas se han comprometido a no dejar a nadie desatendido y se han propuesto garantizar que todas las personas puedan realizar su potencial con dignidad e igualdad y en un entorno saludable.

La ONU establece la edad cronológica de 60 años para determinar a la población envejecida, siendo el mismo criterio utilizado por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) y otras instancias como la Secretaría de Salud. Como parte de una transición demográfica, experimenta un intenso y acelerado proceso de envejecimiento poblacional; según INEGI, en el tercer trimestre de 2022 en México había 18 millones de personas de 60 años y más, lo que representa el 14% de la población total del país.

En 1990 las Naciones Unidas designó el 1° de octubre como "Día Internacional de las Personas Adultas mayores" y se conmemora anualmente con el propósito de reconocer la contribución de las personas adultas mayores al desarrollo humano y económico, así como para resaltar las oportunidades y los retos asociados al envejecimiento demográfico mundial. Por ello, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) integra indicadores sobre el monto, estructura y principales características sociales de este grupo poblacional. De acuerdo al Monto y Estructura Poblacional, entre 1990 y 2020 indica que la población de 60 años y más pasó de 5 a 15.1 millones, lo que representa 6% y 12% de la población total.

En cuanto a la población total del Estado de Querétaro, según el INEGI, en 2021 era de 2,368,467 habitantes, y en el municipio de Querétaro era de 1,049, 777, siendo esta última casi el 50% de la población del Estado y de acuerdo a la Secretaría de Gobernación y Consejo Nacional de Población (CONAPO) en el estado de Querétaro, conforme a la Situación Demográfica de las Personas Adultas Mayores de 60 años y más, en el año 2050, siendo que:

-22 de cada 100 personas serán personas adultas mayores.

-20 de cada 100 mujeres mayores eran analfabetas, en los hombres 12 de cada 100.

- 18 de cada 10 personas adultas mayores acudieron a un consultorio, clínica u hospital privado.

-Cerca de la mitad de la Población de la Persona Adulta Mayor presentó una limitación, discapacidad o problema o condición mental.

- 5 de cada 10 hombres mayores eran activos económicamente, mientras que, en el caso de las mujeres solo 3 de cada 10 mujeres mayores eran activas económicamente.

-82 de cada 100 personas adultas mayores viven en familia y 16 de cada 100 personas adultas mayores viven solas.

Se busca generar una cultura que promueva una autopercepción saludable en el creciente grupo de personas mayores fortaleciendo la autonomía e independencia para contribuir a retrasar el deterioro esperado por la etapa de desarrollo en la que se encuentran, así como garantizar servicios continuos en el ámbito biológico, psicológico y social para salvaguardar el bienestar y contribuir en la mejora de la calidad de vida de dicha población del Municipio de Querétaro; sustentada en principios científicos, éticos y sociales.



Los Centros de Adulto Mayor han proporcionado espacios que les permiten socializar, participar en actividades recreativas, culturales y de cuidados saludables, así como contar con los servicios de salud de manera gratuita. Esto no solo mejora su calidad de vida, sino que también prolonga su autonomía.

Siendo organismos eficaces y eficientes en su labor de prevención, acompañamiento y apoyo a la atención de las necesidades en materia de asistencia social de la población en situación de vulnerabilidad en el Municipio de Querétaro, permitiendo atemperar y/o superar su situación de desventaja con los diversos talleres gratuitos con actividades físicas, culturales y recreativas que contribuyan a mejorar su capacidad funcional y potencializar sus habilidades.

El Envejecimiento Saludable es el proceso de fomentar y mantener la capacidad funcional que permite el bienestar en la vejez. La capacidad funcional consiste en tener los atributos que permiten a todas las personas ser y hacer lo que para ellas es importante, siendo de suma importancia brindar servicios de salud a la población de Adulto Mayor ya que las necesidades serán mayores ante un aumento demográfico en nuestro país y por lo tanto habrá una afectación de primera mano a nivel mundial.

En el caso de la persona adulta mayor, la Fisioterapia es especialmente importante para prevenir la pérdida de movilidad y fuerza muscular, mejorando la coordinación y el equilibrio, reduciendo el dolor y con ello el prevenir las lesiones.

La nutrición en las personas adultas mayores es clave para mantener su salud, prevenir enfermedades y mejorar su calidad de vida. En un centro de día, los procesos de atención nutricional se centran en evaluar, planificar y monitorear la dieta de cada adulto mayor, adaptándose a sus necesidades específicas.

Siendo los servicios de alimentación para las personas adultas mayores una opción para atender sus necesidades dietéticas y a su vez proporcionar compañía social.

Una población significativa de Adultos Mayores enfrenta problemas de aislamiento social, deterioro cognitivo, de salud y emocional, así como el descuido por los propios familiares, por lo que es necesario fomentar el autocuidado. Teniendo que hacer una reintegración Social manteniendo conexiones Sociales de tal forma que se contribuye a mejorar el bienestar emocional reduciendo los niveles de estrés.

El programa busca brindar y fomentar el acceso a la alimentación, generando oportunidades para aumentar la calidad de vida de la población a las personas adultas mayores, por medio de despensas contribuyendo a la mejora de la alimentación nutritiva mediante la entrega de paquetes alimentarios a las personas adultas mayores del Municipio de Querétaro.

El programa Municipal para el Desarrollo Integral del adulto Mayor no solo busca cubrir las necesidades básicas y la mejora al bienestar, sino que ayuda a mejorar su economía, promueve su seguridad alimentaria favoreciendo el acceso a alimentos nutritivos y de calidad y sobre todo una salud en general, fortaleciendo lazos comunitarios y contribuyendo a un retraso en el deterioro funcional, teniendo oportunidades para aumentar la calidad de vida de la Persona Adulta Mayor Para el Municipio de Querétaro, a través del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia como autoridad responsable, estableciendo acciones que permitan la accesibilidad a espacios para el cuidado y atención de la Persona Adulta Mayor.

“El proceso de envejecimiento es inevitable, pero el modo en que envejecemos puede ser moldeado”

1.1. Experiencias de atención exitosas

1.1.1. Centro Gerontológico “Plan Vida”



En el municipio de Querétaro, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro (DIF), cuenta con el “Programa Estatal de Atención al Adulto Mayor”.

El cual está orientado a promover la atención integral del adulto mayor en el Estado de Querétaro, con capacitación, orientación y asesoría gerontológica a los Sistemas Municipales DIF, contribuyendo al mejoramiento de la salud física, psíquica y social del adulto mayor, a través de actividades físicas, recreativas y culturales que les permiten alcanzar niveles de bienestar y calidad de vida.

Ofreciendo atención y rehabilitación especializada para las personas adultas mayores. Entre los servicios que ofrece se encuentran:

1. Atención Dental
2. Atención Psicológica
3. Geriatría
4. Tanatología
5. Actividades recreativas y productivas
6. Servicio de Desayuno y comida

Ubicado en la calle Circuito Estadio S/N, Colonia Centro Sur, a un costado del Estadio Corregidora, en el municipio de Querétaro en un horario de atención de 8:00 a 16:00 hrs.

Además de esta, hay otras estancias en municipios cercanos, como Corregidora llamado “Casa de los abuelos”. Estos centros de adulto mayor ofrecen atención gerontológica que incluye alimentación, atención médica, rehabilitación física, cuidados, terapia ocupacional, estimulación cognitiva.

El número exacto de usuarios puede variar, pero cada casa tiene la capacidad de atender a un buen número de personas adultas mayores para que participen en actividades, programas sociales y beneficios.

2. Definiciones

Beneficiario: Las personas adultas mayores que reciban los servicios y apoyos.

Coordinación: Coordinación para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor.

Centros de Adulto Mayor: Espacio dedicado a ofrecer atención, actividades recreativas y servicios promoviendo el bienestar físico, mental y social para las Personas Adultas Mayores, brindando talleres, despensas, servicio de comedor y asesoría en el área de salud.

Despensa: Apoyo brindado a los beneficiarios que contiene productos alimentarios de la canasta básica.

SMDIF: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro.

Comedor: Área donde se brinda el servicio alimentario como desayuno y comida.

Talleres: Las clases que se brindan a los beneficiarios, estos talleres son de índole, cultural, recreativo y deportivo.



Asesoría individual: Realización de valoración clínica del beneficiario y elaboración de la nota con las observaciones correspondientes.

Estudio socioeconómico: Consiste en una entrevista a profundidad aplicando un cuestionario diseñado para conocer las características socioeconómicas de los beneficiarios.

3. Autoridades competentes y responsables con base en su competencia.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, a través de la Coordinación.

3.1. Instancia Ejecutora

La Coordinación, será la instancia ejecutora y responsable, facultada para operar, supervisar y controlar la ejecución del programa.

3.2. Instancia Normativa

El SMDIF, a través de la Coordinación, será la encargada de interpretar el programa y las reglas de operación, así como resolver situaciones no previstas en los mismos, a través del Comité que se constituya para tal efecto.

4. Lineamientos para la instrumentación del programa

La instrumentación, supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades del Programa estará a cargo de la Coordinación y la Dirección de Programas Sociales.

5. Coordinación institucional

La ejecución del programa está a cargo de la Coordinación, quien se vinculará con la Procuraduría del Adulto Mayor del Sistema Municipal DIF, en los casos que así lo requiera, para garantizar el pleno goce, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de la Persona Adulta Mayor, además de realizar acciones transversales con las demás coordinaciones que forman parte del SMDIF con el fin de eficientar la aplicación de los recursos públicos, evitando duplicidad de servicios o apoyos y lograr una atención integral de las personas beneficiarias de los programas existentes.

6. Interpretación de las disposiciones del programa

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de la Instancia Normativa, la cual podrá solicitar a las áreas competentes del SMDIF, emitan dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica no vinculante.

7. Vigencia del programa

El presente Programa, estará vigente a partir del día siguiente de la publicación del presente Programa y hasta el 30 (treinta) de septiembre de 2027 (dos mil veintisiete), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53, primer párrafo, de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, que refiere que los programas institucionales podrán tener cobertura de mediano plazo y considerando que se trata de un programa que atiende de forma recurrente a población en condiciones de vulnerabilidad mediante el apoyo para garantizar el acceso a los servicios que se otorgan a través espacios

dirigidos a las Personas Adultas Mayores. Para atender a la población objetivo el presente programa y sus reglas de operación requieren de ser implementado con una temporalidad que rebase los ciclos fiscales y presupuestales para no dejar sin atención a dicha población, por lo que es necesario establecer dicha vigencia, condicionando a contar con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

8. Suficiencia presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa contará con suficiencia presupuestal aprobada en Junta Directiva para el ejercicio fiscal que corresponda.

9. Método para ser beneficiario de las ayudas sociales que se otorgan.

Las ayudas sociales que ofrece el programa a los beneficiarios se realizarán con base en lo previsto en las Reglas de Operación.

9.1 Ayuda social a través de:

Servicios que consisten en brindar talleres recreativos, culturales y deportivos a los beneficiarios, así como asesoría psicológica, atención primaria de salud, asesorías de nutrición,

Entrega de ayuda en especie mediante apoyos alimentarios por medio de un comedor para los beneficiarios y una despensa con productos básicos de primera necesidad para las personas adultas mayores que lo requieran.

9.2 Entrega del beneficio durante la etapa de campaña electoral y jornada comicial.

Durante el periodo de veda electoral, conforme al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el presente Programa queda sujeto a las restricciones específicas en su ejecución conforme a la veda electoral, respetando los periodos establecidos en las leyes y normativa vigente correspondiente.

En ese tenor, la Instancia Ejecutora cuidará y vigilará que no se realicen acciones que estén prohibidas, salvaguardando lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Electoral del Estado de Querétaro y demás disposiciones que resulten aplicables a la materia electoral.

10. Consideraciones generales de la operación del programa

10.1. Los solicitantes deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos en el programa y las reglas de operación.

10.2. En caso de que el solicitante no cumpla con alguno de los documentos señalados en los requisitos de elegibilidad, la Instancia Ejecutora, lo someterá a consideración del Comité, órgano facultado para interpretar el programa y resolver las controversias no previstas en las Reglas de Operación, para conceder o no el beneficio; las decisiones serán tomadas por unanimidad.

10.3. La Instancia Ejecutora, en su caso, deberá dar contestación a la solicitud de la ayuda, emitiendo su resolución al ciudadano en un plazo máximo de quince (15) días hábiles a partir de la recepción de la solicitud.



10.4. En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por la persona solicitante y/o beneficiaria en los documentos requeridos, la Instancia Ejecutora cancelará la ayuda social.

10.5. La Instancia Ejecutora, en su caso, deberá integrar un Expediente Único por cada persona solicitante.

10.6. La Instancia Ejecutora, podrá requerir al solicitante documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento del servicio.

10.7 La persona solicitante no podrá ser beneficiaria de cualquier otro tipo de ayuda del Gobierno Estatal y/o municipal igual o similar a los previstos en el presente programa.

10.8. Para el otorgamiento de las ayudas que se ofrecen se regirá bajo lo dispuesto en el presente programa y sus Reglas de Operación.

11. Normativa y coordinación para la Ejecución del Programa.

Para garantizar una adecuada ejecución, la Coordinación será responsable de articular las acciones entre las Coordinaciones y Procuradurías del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF) del Municipio de Querétaro. Esta coordinación asegurará que los recursos se asignen de manera eficaz y correcta, beneficiando directamente a los usuarios de los servicios ofrecidos por el presente programa, lo cual se traducirá en una gestión óptima de los recursos y la reducción de los gastos administrativos. En cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, se podrán llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

I. Determinar los criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa. Lo que se comprende en las Reglas de Operación de los ayudas sociales que se ofrecen a través de los Centros de Adulto Mayor, alineándose en su caso al Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Querétaro 2024-2027.

II. Suscribir convenios de coordinación y colaboración con la finalidad de garantizar el correcto funcionamiento del programa. El SMDIF a través de la Dirección General y la Coordinación, podrán firmar convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, tanto a nivel federal, estatal y municipal.

III. Establecer medios administrativos de control y seguimiento para garantizar la correcta ejecución del gasto público asignado al programa. Esto incluirá la implementación de mecanismos de transparencia y eficiencia en la aplicación de los recursos asignados, así como la evaluación de los resultados, conforme a las disposiciones y normativas vigentes.

IV. Ejercer las demás atribuciones conferidas por otras disposiciones aplicables, de acuerdo a las necesidades del programa y las normativas establecidas. Esto permitirá que la Coordinación ajuste las acciones y lineamientos según se requiera para asegurar la correcta operación y el logro de los objetivos del programa.

12. Padrón de beneficiarios

Con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, la Coordinación, con base en el registro de solicitantes, deberá conformar un padrón de beneficiarios del Programa y llevará el control de los recursos a través de los servicios que se otorguen.



Sin perjuicio de los lineamientos y requisitos para la integración y actualización del padrón de beneficiarios de programas municipales que el Ayuntamiento emita, la Coordinación deberá contar con la información individualizada por beneficiario, ya sea por persona u organización, según sea el caso, respecto a:

- I. Listado de beneficiarios por Programa o acción.
- II. Descripción de los beneficios obtenidos por persona u organización.
- III. Duración de los beneficios.
- IV. Cualquier otro dato que permita la identificación plena del destino final de los recursos o apoyos.

El padrón de beneficiarios que genere la Coordinación será enviado a la unidad administrativa encargada de organizar y dar seguimiento al funcionamiento de las Coordinaciones del SMDIF, para su concentración y revisión en congruencia con la normatividad aplicable.

13. Registro de solicitantes

La Coordinación a solicitud de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir las ayudas sociales del Programa.

14. Publicidad y difusión del programa

En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social; así como los artículos 26, 27 y 28 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, para la publicidad y difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa Institucional, deberá contener la siguiente leyenda:

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social

De igual forma, se deberá hacer del conocimiento público el presente Programa y sus Reglas de Operación, a través de los medios más accesibles a la población y se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, así como en la página electrónica y redes sociales oficiales del SMDIF.

En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que se difunda estará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables.

Durante las acciones de difusión que se efectúen con motivo del presente Programa, la instancia responsable cuidará que durante el periodo de veda electoral 2027 (dos mil veintisiete), no se realicen acciones que estén prohibidas salvaguardando lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones que resulten aplicables a la materia electoral.

15. Enfoque en Derechos Humanos y Perspectiva de Género

La Coordinación, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones de este Programa, deberá:



- I. Implementar mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y asegurar que el acceso a los servicios que se brindan como ayuda social se realice sin discriminación alguna.
- II. Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona.
- III. Brindar en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.
- IV. Hacer valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados: como lo son de manera enunciativa más no limitativa, personas consideradas como adultos mayores, las personas con una discapacidad permanente, personas indígenas y personas afromexicanas; tomando en consideración sus circunstancias y necesidades.

16. Acciones de blindaje

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

17. Quejas y Denuncias y Solicitudes de Información

Las personas beneficiarias o cualquier tercera persona interesada en el Programa tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante el Órgano interno de Control del Sistema Municipal DIF, con domicilio en Blvd. Bernardo Quintana 10000, Edificio Anexo A Col. Centro Sur C.P. 76090 Santiago de Querétaro, Qro. Tel. 442 238 7700. Extensiones 5513 y 5530, o a través de los buzones de quejas y sugerencias instalados en las oficinas y centros de atención de la instancia ejecutora o mediante el correo electrónico buzon.smdif@municipiodequeretaro.gob.mx

18. Indicadores de Desempeño

La Coordinación como instancia ejecutora del Programa deberá informar a la Dirección General del Sistema Municipal DIF, la Matriz de Indicadores para resultados, Programa Operativo Anual e Indicadores de actividades de acuerdo a la periodicidad que corresponda que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del Programa en los formatos y criterios establecidos.

Finalmente, la Coordinación deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte Dirección General o el Órgano Interno de Control, con la finalidad de que cuenten con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica que coadyuve al diseño de indicadores para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas que implementa el SMDIF, a través del seguimiento, verificación y evaluación del cumplimiento de sus objetivos y metas.



19. Mecanismos de monitoreo y Evaluación

De acuerdo con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los recursos económicos de que dispongan los municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Las evaluaciones del presente Programa podrán referirse a situaciones de impacto socio-económico, de desempeño, de operación, o de criterios específicos, en apego a la normativa y metodología aplicable.

Asimismo, la evaluación se realizará de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, sobre las acciones que derivan del presente programa y sus reglas de operación, encaminada a conocer la operación y resultados cualitativos para mejorar el desarrollo social en el Municipio de Querétaro.

Dichas evaluaciones se podrán efectuar por sí siempre y cuando cumplan con la capacidad técnica, o a través de la instancia competente del Municipio de Querétaro en materia de desarrollo social.

20. Protección de Datos Personales

El tratamiento que la Coordinación dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el que para tal efecto sea establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que sean aplicables.

Los datos personales recabados dentro del presente Programa serán tratados de conformidad con el aviso de privacidad que para tal efecto emita la Coordinación y conforme a lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

21. Aviso de Privacidad

La Coordinación es la responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del Padrón de beneficiarios para el presente Programa.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los criterios de incorporación o requisitos de elegibilidad, en su caso, para ser beneficiario de este Programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales del SMDIF y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres órdenes de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de beneficiarios, en términos de la legislación aplicable. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Coordinación, con número de Tel. 442238 77 00. Extensiones 5550, 5551 y 5552; o bien ante el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF, con número de Tel. 442 238 7700. Extensiones 5513 y 5530; ambos con domicilio en Blvd. Bernardo Quintana 10000, Edificio Anexo A Col. Centro Sur C.P. 76090 Santiago de Querétaro, a través de los buzones de quejas y sugerencias instalados en las oficinas y centros de atención de la instancia ejecutora o mediante el correo electrónico buzon.smdif@municipiodequeretaro.gob.mx



El aviso de privacidad integral y el simplificado que se podrán consultar en el portal de internet del SMDIF, en el sitio buzon.smdif@municipiodequeretaro.gob.mx

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, párrafo quinto, 3, fracción 11, 26 y 27 pella Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 1, quinto párrafo; 3 fracción 11; 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro

Reglas de Operación

1. Disposiciones Generales

Las presentes reglas tienen por objeto regir la operación del “Programa Municipal para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor”.

2. Alineación del Programa

El “Programa Municipal para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor”, se encontrará alineado a las directrices del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Querétaro 2024- 2027; garantizando que la aplicación del presente Programa contribuya a que las personas adultas mayores residentes del municipio de Querétaro desarrollen actividades culturales, deportivas, sociales y productivas.

3. Objetivos del Programa

3.1 Objetivo General

Proporcionar desde una perspectiva de atención integral, ayudas sociales de carácter asistencial y/o de desarrollo para las Personas Adultas Mayores del Municipio de Querétaro, mediante mecanismos, programas y procedimientos, a fin de contribuir a mejorar la calidad de vida de este sector de la población.

3.2 Objetivos Específicos

3.2.1 Brindar espacios dedicados a la atención integral de las personas adultas mayores, en los cuales se promueva el desarrollo con talleres orientados al ámbito cultural, deportivo y recreativo. Teniendo como objetivo principal, fomentar la socialización y participación activa de este sector de la población, generando un ambiente propicio para su bienestar y crecimiento.

3.2.2 Otorgar ayudas sociales a través de apoyos alimentarios a las Personas adultos mayores del municipio, por medio de desayunos y comidas.

3.2.3. Promover una autopercepción saludable en el creciente grupo de personas mayores fortaleciendo la autonomía e independencia para contribuir a retrasar el deterioro esperado por la etapa de desarrollo en la que se encuentran, así como garantizar servicios continuos de salud gerontológica, geriatría, psicología, nutrición y fisioterapia para salvaguardar el bienestar y contribuir en la mejora de la calidad de vida de dicha población del Municipio de Querétaro; sustentada en principios científicos, éticos y sociales.

3.2.4 Otorgar ayudas sociales a través de apoyos alimentarios a las Personas adultos mayores del municipio, por medio de despensas. Identificadas como 3 tipos de padrones:

- Grupos Independientes



- Comer bien, vivir mejor
- Riesgo funcional

4. Glosario

1. **Beneficiario:** Las Personas Adultas Mayores que reciban la ayuda social.
2. **Coordinación:** Coordinación para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor.
3. **Comité:** Órgano encargado de resolver situaciones no previstas en las presentes reglas. Integrado por la o el Titular de la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, el o titular del área encargada de coordinar los Programas Sociales del SMDIF, la o el Director Administrativo, la o el Titular de la Coordinación para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor, la o el titular del Órgano Interno de Control y la o el Administrador del Centro de adulto mayor, según sea el caso que se exponga.
4. **Cuota de recuperación:** Pago por la ayuda social de comedor que los beneficiarios de los Centros de Adulto Mayor realizan por el desayuno y/o comida...
5. **Filtro:** Es la evaluación de la condición de salud de los interesados en inscribirse a los Centros de Adulto Mayor, dictaminado por un médico calificado.
6. **Junta Directiva:** Órgano de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro.
7. **Centros de Adulto Mayor:** Espacio dedicado a ofrecer atención, actividades recreativas y ayuda social promoviendo el bienestar físico, mental y social para las Personas Adultas Mayores, brindando talleres, despensas, servicio de comedor y asesoría en el área de salud.
8. **Población objetivo:** Personas Adultas Mayores que requieran de ayuda social para el mejoramiento de la salud física, psíquica y social y que residan en el municipio de Querétaro.
9. **SMDIF:** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro.
10. **Despensa:** Despensa es un apoyo alimentario que consiste en un paquete de productos de la canasta básica, con alto valor nutritivo, fácil manejo y no perecedero. La entrega de este apoyo social se hará en los lugares y fechas establecidas por la Coordinación.
11. **Comedor:** Área donde se brinda la ayuda social de servicio alimentario de desayuno y comida, que además cumple la función de promover la interacción social y de convivencia.
12. **Talleres:** Clases que se otorgan a los beneficiarios, estos talleres son de índole, cultural, recreativo y deportivo. Adaptadas a las capacidades físicas y cognitivas de las Personas Adultas Mayores.
13. **Asesoría individual:** Ayuda social de salud personalizado donde se realiza la valoración clínica del beneficiario adaptando la consulta a sus necesidades específicas.
14. **Estudio socioeconómico:** Consiste en una entrevista a profundidad aplicando un cuestionario diseñado para conocer las características socioeconómicas de los beneficiarios.
15. **Grupo Independiente:** Grupo de personas Adultas Mayores que se reúnen en las diversas colonias del Municipio de Querétaro. Todo grupo cuenta con un Líder de grupo que se compromete con el desarrollo integral de los beneficiarios y las actividades de cada Grupo Independiente, son diversas y determinadas por cada Líder.



5. Instancias Participantes en el Programa

5.1. Instancia Ejecutora

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, a través de la Coordinación.

5.2. Instancia Normativa

La Coordinación es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa, que estará facultada para:

- Coordinar la ejecución del programa
- Vigilar, promover y supervisar el cumplimiento del programa
- Difundir la información del programa.

Las demás acciones necesarias para alcanzar el objetivo del programa.

6. De las ayudas sociales y los horarios de atención

6.1 Se brindará la ayuda social a través del servicio de talleres recreativos, culturales y deportivos a los beneficiarios que residan en el Municipio de Querétaro en los horarios establecidos y bajo las condiciones indicadas en el presente programa y reglas de operación, que cumplan con los compromisos y obligaciones que se establezcan con motivo del servicio.

6.1.1 Centros de adulto mayor: horario de atención de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

6.1.2 Talleres: en el centro se imparten diversos talleres diseñados para promover las habilidades físicas, cognitivas, el aprendizaje continuo, la creatividad y el bienestar mental y emocional. Impartidos por talleristas calificados con horarios establecidos por la Coordinación.

6.2 Comedor: ofrece la ayuda social a través del desayuno y/o comida con horarios adaptados a las necesidades de cada Centro con una cuota de recuperación de \$10.00 (Diez pesos 00/100 M.N.) por cada alimento

6.3 Salud: beneficio de atención a la salud integral con un horario adaptado a las necesidades de cada centro, de lunes a viernes, sin costo. Este beneficio tiene como objetivo fortalecer la autonomía e independencia para contribuir a retrasar el deterioro funcional, así como garantizar servicios de salud especializados en gerontología, geriatría, psicología, nutrición y fisioterapia con oportunidades para aumentar la calidad de vida de los las personas Adultos Mayores

6.4 Despensa: la Despensa es un apoyo alimentario que consiste en un paquete de productos de la canasta básica, con alto valor nutritivo, fácil manejo y no perecedero. Abarcan 3 padrones denominados: Grupos Independientes, Comer bien, vivir mejor y finalmente Riesgo funcional. La entrega de esta ayuda social se hará en los lugares y fechas establecidas por la Coordinación.



7. Cuota de recuperación

7.1. Montos

La ayuda social a través del servicio del comedor tendrán una cuota de recuperación consistente en: (homologar)

- \$10.00 (Diez pesos 00/100 M.N.) por cada ayuda social.

Las cuotas previstas en este Programa y sus reglas de operación se podrá modificar a través de la lista de precios que apruebe la junta Directiva y sea publicada en los medios de difusión oficiales, sin que exista necesidad de modificar el presente instrumento programático.

8. Derechos y obligaciones de los beneficiarios

8.1. Derechos.

- I. Recibir oportunamente la ayuda social derivada del presente programa y sus reglas de operación.
- II. Ser tratados con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidas con eficacia y calidad.
- III. Acceder a la información necesaria del presente Programa, sus reglas de operación, requisitos de acceso, recursos y cobertura.
- IV. Tener la reserva y privacidad de la información personal.
- V. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.
- VI. Participar en las decisiones sobre la atención, tratamiento o servicio que reciban.
- VII. Garantizar un entorno libre de abuso y maltrato.

Obligaciones.

- a. Solicitar su inclusión en el Padrón de Beneficiarios del SMDIF.
- b. Participar de manera coordinada y responsable en el presente Programa y sus reglas de operación.
- c. Proporcionar toda la información que le sea requerida por las autoridades, conduciéndose con la verdad en todo momento, haciéndose sabedor de las sanciones en las cuales incurren los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes.
- d. Mantenerse al margen de cualquier condicionamiento de tipo político, partidista en la ejecución de los Programas de Desarrollo Social.
- e. No hacer uso indebido de las ayudas sociales que otorga el Programa.
- f. Respetar las disposiciones normativas que regulan el funcionamiento del lugar donde se presta el servicio.
- g. Cuidar el uso de las instalaciones y material otorgado, así como los insumos de los centros.
- h. Involucrarse activamente en su bienestar, siguiendo las recomendaciones de salud y participando en actividades que sean de beneficio.
- i. Comunicar cualquier cambio en su estado de salud para recibir la atención adecuada.
- j. Participar de manera activa y positiva en las actividades que ofrecen los centros

- k. Acudir el día y la hora establecida para recoger la despensa como se los informo como se les informo en la Coordinación

9. Exclusión de la ayuda social.

9.1 Respeto a los apoyos sociales de los Centros de Adulto Mayor

- I. Quienes no sean población objetivo del programa y/o no cumplan con la totalidad de los requisitos señalados.
- II. Quien proporcione información falsa o inexacta.
- III. Cuando se cambien de domicilio a otro municipio.
- IV. Por el mal uso de los servicios.
- V. Por renuncia voluntaria de la ayuda social.
- VI. A los beneficiarios que con motivo de alguna condición física o mental requieran una atención especializada.
- VII. Por ausencia injustificada del beneficiario por más de 6 meses seguidos.
- VIII. Cuando por capacidad de atención, ya no exista espacio para atender a los beneficiarios en los inmuebles designados para este programa.
- IX. No cumplir con las disposiciones normativas que regulan el funcionamiento del lugar donde se presta la ayuda social.

9.2 Respeto al apoyo de despensas del padrón de Grupos Independientes:

- I. Cuando la persona adulta mayor falte más de 3 veces al mes al grupo que pertenece y no informe o justifique el motivo de las inasistencias.
- II. Cuando exista alguna falta de respeto hacia el Líder de Grupo Independiente Voluntario y/o los participantes del Grupo dentro y fuera de las instalaciones de la Coordinación y/o lugares de reunión.
- III. Cuando la persona Adulta Mayor no recoja tres meses consecutivos su despensa.
- IV. Por defunción de la Persona Adulta Mayor.
- V. Cuando la Persona Adulta Mayor migre al programa de “Riesgo Funcional” o “Comer bien, vivir mejor”.
- VI. Cuando la Persona Adulta Mayor y/o líder de grupo cause disturbios, promueva y/o ejerza violencia en contra de los miembros del grupo y/o cualquier persona, dentro y fuera de las instalaciones de la Coordinación y/o lugares de reunión.
- VII. Que el beneficiario se niegue a recibir visitas domiciliarias de seguimiento por parte de la trabajadora social.
- VIII. Cuando el Líder del Grupo independiente cometa alguna falta de respeto hacia los adultos mayores comprobable dentro y fuera del grupo.

9.3 Respeto al apoyo de despensas del padrón de Comer bien, vivir mejor:

- I.- Cuando la persona Adulta Mayor falte más de 3 veces al mes al grupo que pertenece y no informe o justifique el motivo de las inasistencias.
- II.- Cuando exista alguna falta de respeto hacia los funcionarios públicos, los usuarios o beneficiarios dentro y fuera de las instalaciones de la Coordinación y/o lugares de reunión.
- III.- Cuando la persona Adulta Mayor no recoja tres meses consecutivos su despensa.



IV.- Por defunción de la Persona Adulta Mayor.

V.- Cuando la Persona Adulta Mayor migre al programa de “Riesgo Funcional” o “Comer bien, vivir mejor” y Grupos Independientes.

VI.- Que el beneficiario se niegue a recibir visitas domiciliarias de seguimiento por parte de trabajo social.

10. Presupuesto

La implementación y en su caso modificación del presente programa estará sujeto a la suficiencia presupuestal autorizada.

Por lo anterior la planeación y operación será de acuerdo a las metas establecidas y en función de la capacidad operativa de la instancia ejecutora.

11. Difusión

La difusión del programa será a través de los medios masivos de comunicación con spots en radio y televisión, o los que tenga a bien considerar el SMDIF Querétaro, incluyendo las redes sociales.

Estas reglas de operación estarán disponibles en la página web del SMDIF Querétaro.

12. Proceso de prestación de servicio.

12.1 Para recibir la ayuda social de los Centros de Adulto Mayor, los beneficiarios deberán de acudir directamente al Centro de Adulto Mayor que desee, será informado de los servicios que se ofrecen, así como de la disponibilidad en los talleres. Llenará bajo protesta de decir verdad los formatos correspondientes, entregando la totalidad de los requisitos solicitados.

Una vez recibidos los requisitos, el o la administradora a cargo del Centro de Adulto Mayor se reserva el derecho de validar los datos proporcionados por los solicitantes teniendo como énfasis la condición de salud del beneficiario para poder realizar las actividades que ofrece el Centro así como recibir la ayuda social como el apoyo alimentario en el comedor, así como las ayudas sociales a través de los servicios de salud, si es que los requiere.

El beneficiario deberá acudir a las clases que le correspondan.

Los servicios se brindarán en los horarios establecidos en el presente programa.

12.2 Para la ayuda social de despensa correspondiente al padrón de Grupos Independientes, la logística de entrega de la ayuda social estará a cargo de la Coordinación para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor, de la siguiente manera:

- La instancia Ejecutora corrobora y valida la información proporcionada por las personas, y determinará a partir de los Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso, el Padrón de Beneficiarios del Programa.
- La instancia Ejecutora informa su inclusión al Padrón, las fechas de entrega y lugar, de manera individual a las personas Adultas Mayores.
- La persona beneficiaria acudirá al lugar y en la fecha que se determine según los incisos anteriores y recibirá la ayuda social correspondiente, previa verificación por parte de la instancia Ejecutora de la

identidad de la persona y habiendo firmado el listado de distribución que se expida para la comprobación de la entrega de la ayuda social.

- Lo descrito en los incisos II a III, se repetirá para cada una de las entregas que se realicen durante la vigencia del presente Programa.

12.3 Para la ayuda social de despensa del padrón de Comer bien, vivir mejor y riesgo funcional:

1. La instancia Ejecutora corrobora y valida la información proporcionada por las personas, y determinará a partir de los Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso, el Padrón de Beneficiarios del Programa.
2. La instancia Ejecutora informa su inclusión al Padrón, las fechas de entrega y lugar, de manera individual a las personas Adultas Mayores.
3. La persona beneficiaria acudirá al lugar y en la fecha que se determine según los incisos anteriores y recibirá la ayuda social correspondiente, previa verificación por parte de la instancia Ejecutora de la identidad de la persona y habiendo firmado el listado de distribución que se expida para la comprobación de la entrega de la ayuda social.
4. Lo descrito en los puntos 2 y 3, se repetirá para cada una de las entregas que se realicen durante la vigencia del presente Programa.
5. Contar con un Estudio Socio económico, elaborado por el área de Trabajo Social, el cual deberá estar signada con firma autógrafa y/o huella digital del beneficiario, por Trabajo Social y Coordinador. En el caso de Riesgo Funcional Trabajo Social hará una visita a Domiciliaria para corroborar el estado físico de la persona Adulta Mayor y así incorporarla en el padrón.

13. Restricciones de la ayuda social

- I. No se brindará la ayuda social a personas que no tengan su domicilio en el municipio de Querétaro.
- II. No se atenderá a las personas adultas mayores fuera del horario establecido para ello.
- III. No se brindará la ayuda social a personas mayores con una deficiencia en la autonomía de la autogestión diaria.
- IV. Que la PAM tenga las facultades físicas y mentales para realizar las actividades en los centros
- V. Personas con conductas antisociales que deriven de antecedentes de otras instituciones o la propia población del centro que pueden proporcionar información valiosa sobre su comportamiento o derivado de evaluación psicológica

14. Excepción

Para los casos en que no se cuente con el perfil descrito para la Población Objetivo de este programa, previa solicitud de los interesados, el Comité valorará y determinará otorgar o no la ayuda social al solicitante.

15. Documentación

15.1. Documentos para inscripción de los centros

- Identificación oficial vigente.
- Clave Única de Registro de Población (CURP)



- Comprobante de domicilio, con fecha no mayor a 90 días naturales, y con ubicación en el municipio de Querétaro.
- Dos fotografías tamaño infantil.
- Certificado de un profesional de la salud que acredite su nivel de autonomía.

15.2 Documentos para solicitud de despensas

- Copia de identificación oficial vigente del Adulto Mayor.
- Copia de comprobante de domicilio de agua o luz no mayor a tres meses de vigencia al momento de su entrega.
- Copia del CURP vigente.

16. Comité

Es un órgano colegiado que tiene como función interpretar los lineamientos y resolver las controversias no previstas en las presentes reglas de operación, así como valorar las solicitudes de inscripción que no reúnan todos los requisitos o no cumplan con el perfil de Población Objetivo, para conceder o no la ayuda social. Las decisiones serán tomadas por unanimidad.

Se reunirá a convocatoria de la o el titular de la Coordinación, cada vez que sea necesario, para resolver alguna controversia o valorar las solicitudes de inscripción que requieran de su aprobación.

17. Blindaje electoral

Durante la vigencia y operación de los recursos de este programa se deberá observar y mantener las medidas en materia de blindaje electoral aplicables para el estado de Querétaro y la federal que correspondan durante el período que señalen las autoridades electorales.

18. Control y auditoría.

El Programa podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores, tales como, el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, así como el Órgano Interno de Control del SMDFI, entre otros, para lo cual el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar acciones de mejora, observaciones y recomendaciones al Programa y las Reglas de Operación.

19. Contraloría Social.

Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por los beneficiarios de los Programas, a través de los Comités de Contraloría Social que podrán ser integrados para vigilar el recurso público ejercido.

20. Quejas y denuncias

Los beneficiarios podrán presentar quejas o denuncias ante el Órgano Interno de Control del SMDIF Querétaro, sobre cualquier hecho, acto u omisión que pueda afectar sus derechos establecidos en estos lineamientos.

La dirección de la oficina del Órgano Interno de Control del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, es:



Centro cívico Querétaro, Edificio Anexo, Letra A, Boulevard Bernardo Quintana No. 10,000 Fraccionamiento Centro Sur, Querétaro, Qro. En horario de 09:00 a 15:00 horas; a través de los buzones de quejas y sugerencias instalados en las oficinas y centros de atención de la instancia ejecutora o mediante el correo electrónico buzon.smdif@municipiodequeretaro.gob.mx

Teléfono: 442 2387700 Ext. 5513

Correo electrónico: buzon.smdif@municipiodequeretaro.gob.mx

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por la Junta Directiva del SMDIF.

Segundo. Publíquese el presente Programa y sus Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro., a los 29 días del mes de octubre de 2024.

Lic. Tania Paola Ruiz Castro
Directora General del Sistema Municipal DIF

M. en D. Guadalupe Yunuén Estrella Galindo
Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro

Mtro. Osiel Antonio Montoya Vallejo
Suplente del Secretario de Finanzas del Municipio de Querétaro

Lic. Paloma Christel Ramírez Camacho
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro

LCPF. Raúl Juárez Martínez
Director Administrativo del Sistema Municipal DIF

Lic. Paola López Olguín
Titular del Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF

Lic. Juan José Ojeda Dorantes
Secretario de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro y representante del Sector Público

SIN TEXTO



QUERÉTARO
MUNICIPIO

GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2024-2027